



ACTA NUM 5/2019

**ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, CELEBRADA EL 20 DE
DICIEMBRE DE 2019**

• ASISTENTES.-

PRESIDENTA:

D^a. ÁNGELA GARCÍA ALMEIDA

VICEPRESIDENTE:

D. JUAN CARLOS CORBACHO MARTÍN

CONCEJALES-VOCALES:

D. ÁNGEL SÁNCHEZ JIMÉNEZ

D. JAVIER MARTÍN NAVAS

D. FÉLIX MENESES SÁNCHEZ

D^a SONIA GARCÍA-DORREGO HERNÁNDEZ

D. JOSÉ RAMÓN BUDIÑO SÁNCHEZ (**Asiste como oyente**)

D. MARIO AYUSO RESINA

D^a MARÍA SONSOLES SÁNCHEZ-REYES PEÑAMARÍA

D. MIGUEL ÁNGEL ABAD LÓPEZ

D^a INMACULADA YOLANDA VÁZQUEZ SÁNCHEZ

D^a EVA ARIAS AIRA

D. MANUEL JIMÉNEZ RODRÍGUEZ

D. ALBERTO BURGOS OLMEDO

INTERVENTOR

D. LICINIO CALVO PASCUAS

TESORERO:

D. TEOFILO HERNÁNDEZ YAGÜE

LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA:

D^a PATRICIA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ-MELLADO

SECRETARIO:

D. ÁLVARO APARICIO MOURELO

En la ciudad de Ávila, siendo las diez horas y treinta y seis minutos del día 20 de noviembre de 2019, en primera convocatoria de sesión ordinaria, en esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia D^a Ángela García Almeida al objeto de tratar los asuntos sometidos a su consideración, actuando como Secretario el funcionario D. Álvaro Aparicio Mourelo, se reúne la Comisión Informativa de Hacienda.

Abierta la sesión por la Presidencia, se emitieron los siguientes:

-DICTÁMENES-

1.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA ANTERIOR.-

Leída el acta de la sesión anterior de 19 de noviembre de 2019, se aprueba por unanimidad.



2.- DECLARACIÓN DE CRÉDITOS INCOBRABLES.-

A.- BAJA DEPURACIÓN 1846.

El Sr. Tesorero expone a la Comisión la siguiente propuesta de Créditos Incobrables cuyo tenor literal es el siguiente:

“Conforme dispone el art. 61 del RGR el deudor principal se declarará fallido, y los créditos incobrables, cuando se ignoren bienes o derechos embargables o realizables en el procedimiento de apremio. Igualmente cuando no sea posible la exigencia de los débitos perseguidos a los responsables solidarios contemplados en el art. 42 de la Ley General Tributaria. Al mismo tiempo, no existen responsables subsidiarios al pago, contemplados en el art 43 de la LGT. De los débitos perseguidos.

Vistas las actuaciones practicadas y considerando que han sido agotados todos los trámites de procedimiento y demostrado en debida forma, se da por ultimado este procedimiento conforme a lo previsto en el art. 116 del RGR respecto de la deuda no solventada, por considerar cumplidas las disposiciones contenidas en el art. 76.1 de la LGT y 61 del RGR, así como lo dispuesto en los art. 69 y siguientes de la Ordenanza General de Gestión Inspección y Recaudación de Tributos y Otros ingresos públicos del AYUNTAMIENTO DE AVILA.

Se someten a examen y fiscalización o en su caso toma de razón en contabilidad de la Intervención Municipal, y si se considera que no existen reparos a su tramitación, se procederá a la DECLARACIÓN DE CRÉDITOS INCOBRABLES conforme previene el art. 173 2.b de la LGT y art. 61 .2 del RGR, dando de baja en cuentas los créditos perseguidos, sin perjuicio de su posible rehabilitación, todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 76.1 de la LGT y 62 del RGR.

Actuaciones realizadas en general en este expediente:

-Embargos con resultado negativo de cuentas bancarias en un promedio de 4 intentos cada año.

-Embargos con resultado negativo de devoluciones ante la Agencia estatal de Administración Tributaria, con 12 intentos anuales.

-Embargos con resultado negativo de inmuebles en expedientes con deudas acumuladas, con un principal por importe superior a 1.200 euros.

-Requerimiento para designar bienes a los interesados a los efectos de embargo sin resultado o sin posibilidad de requerir por imposibilidad de localización al interesado.

-Revisión en la Dirección General de tráfico de vehículos aptos para la circulación, con resultado de falta de inspección técnica de vehículos durante varios años.

Aclaración general: Además de resultar incobrables los valores relacionados, se puede concluir, que un porcentaje alto de valores, hubieran resultado anulables

Primero.- Si quien aparece como sujeto pasivo hubiera recurrido, la inclusión en los padrones, sin que tuviera lugar el hecho imponible.

Segundo.-Si la Administración Municipal de oficio hubiere revisado estas situaciones.

El órgano encargado de su aprobación será la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.”

B.- BAJA DEPURACIÓN 1850.

El Sr. Tesorero expone a la Comisión la siguiente propuesta de Créditos Incobrables cuyo tenor literal es el siguiente:



“Conforme dispone el art. 61 del RGR el deudor principal se declarará fallido, y los créditos incobrables, cuando se ignoren bienes o derechos embargables o realizables en el procedimiento de apremio. Igualmente cuando no sea posible la exigencia de los débitos perseguidos a los responsables solidarios contemplados en el art. 42 de la Ley General Tributaria. Al mismo tiempo, no existen responsables subsidiarios al pago, contemplados en el art 43 de la LGT. De los débitos perseguidos.

*Vistas las actuaciones practicadas y considerando que han sido agotados todos los trámites de procedimiento y demostrado en debida forma, se da por ultimado este procedimiento conforme a lo previsto en el art. 116 del RGR **respecto de la deuda no solventada**, por considerar cumplidas las disposiciones contenidas en el art. 76.1 de la LGT y 61 del RGR, así como lo dispuesto en los art. 69 y siguientes de la Ordenanza General de Gestión Inspección y Recaudación de Tributos y Otros ingresos públicos del AYUNTAMIENTO DE AVILA.*

Se someten a examen y fiscalización o en su caso toma de razón en contabilidad de la Intervención Municipal, y si se considera que no existen reparos a su tramitación, se procederá a la DECLARACIÓN DE CRÉDITOS INCOBRABLES conforme previene el art. 173 2.b de la LGT y art. 61 .2 del RGR, dando de baja en cuentas los créditos perseguidos, sin perjuicio de su posible rehabilitación, todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 76.1 de la LGT y 62 del RGR.

NOTA COMUN a estos expedientes:

Los contribuyentes han sido declarados FALLIDOS con anterioridad, con la finalidad de derivar la responsabilidad en los adquirentes de los bienes inmuebles sometidos a tributación.

La derivación se ha efectuado, sobre la deuda por el Impuesto sobre bienes inmuebles, considerada no prescrita y se ha cobrado a los adquirentes.

Estos expedientes corresponden a contribuyentes declarados en CONCURSO DE ACREEDORES, en los que previamente como se ha dicho el contribuyente la sido declarado FALLIDO, y las deudas que no corresponden al impuesto de bienes inmuebles ha de declararse incobrable

El órgano encargado de su aprobación será la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.”

La Sra. Vázquez reitera que si existe problemas de recaudación por falta de personal debería de dotarse.

Sometidos a votación se aprueban con diez votos a favor (6 de Por Ávila, 3 de PP y 1 de Ciudadanos) y 3 abstenciones de los miembros del PSOE.

3.- INFORME DE INTERVENCIÓN CON PROPUESTA DE ACUERDO. ALUMBRADO PÚBLICO.-

En relación al contrato de suministro, servicios y gestión de mantenimiento con garantía total de las instalaciones de iluminación de espacios públicos del Ayuntamiento de Ávila, con la concesionaria EULEN, S.A., y, concretamente, sobre las facturas correspondientes a alumbrado público que están siendo imputadas al Ayuntamiento de Ávila, así como las que comparten alumbrado público pero incorporan facturación correspondiente a fuentes, a aquellas otras que se corresponden con “Jardines” y a las rechazadas del “Jardín de las tres culturas”.

I. ANTECEDENTES

*Se han examinado el Pliego de Condiciones y la oferta del adjudicatario, así como la modificación efectuada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 04 de junio de 2015, y **sendos Informes de Intervención de fecha 11 de noviembre de 2018 y 10 de diciembre de 2018**, que a continuación se detallan:*



“Primero. Con el objeto de poder financiar el presente contrato, se prevé una duración de doce años, en función del cumplimiento de objetivos y ahorros propuestos, y dado que no coincide con el año natural, se precisa además su previsión para trece ejercicios presupuestarios (Desde el primero de octubre de 2.014 al treinta de septiembre de 2.026). El presente contrato tendrá una duración de doce años, **sin posibilidad de prórroga.**

Segundo. De conformidad con lo señalado en la **Cláusula 1 “Objeto y marco Jurídico del contrato”**, es objeto del presente Pliego de Condiciones la regulación de las condiciones que regirán la contratación de los servicios e iluminación, energéticos y de mantenimiento con garantía total de las instalaciones de iluminación de espacios públicos del Ayuntamiento de Ávila y que se indican en el Anexo I del Pliego de Condiciones Técnicas.

Los servicios a contratar tienen como finalidad realizar las siguientes prestaciones:

P1. GESTIÓN ENERGÉTICA. Gestión energética necesaria para el funcionamiento correcto de las instalaciones objeto del contrato; gestión del suministro energético de electricidad de todos los espacios públicos definidos en los pliegos, control de calidad, cantidad y uso, y garantías de aprovisionamiento.

P2. MANTENIMIENTO. Mantenimiento efectivo de todas las instalaciones de alumbrado y suministro energético con todos sus componentes, así como lograr la permanencia en el tiempo del rendimiento de las instalaciones y de todos sus componentes. Deberán cumplirse las prescripciones del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

P3. GARANTÍA TOTAL. Reparación y sustitución de todos los elementos de las instalaciones cuyo estado de funcionamiento no permita cumplir los estándares mínimos definidos normativamente.

P4. MEJORAS Y RENOVACION INSTALACIONES. Ampliaciones: A estos efectos se tendrá en cuenta lo establecido en la **cláusula 25 del presente pliego**. **Reducciones:** Se contemplarán también las reducciones en las instalaciones existentes de la misma manera expuesta para las ampliaciones.

Tercero. En el resto de criterios a tener en cuenta para la adjudicación del servicio, regulados en el apartado 10 del Pliego de Condiciones, son de reseñar los siguientes:

10.3.2. Plan de actuación prestación P4 (hasta 10 puntos): Se recogerán las actuaciones que el adjudicatario tiene previsto acometer en las instalaciones, en coherencia con los datos recogidos en el Anexo 1 del RPT, para que fomenten el ahorro y la eficiencia energética. Cada Plan de Actuación contendrá una Memoria Técnica, con el desglose de la inversión propuesta, un estudio energético con los ahorros previstos, estudio técnico económico, plazos de ejecución y en su caso, posibles condiciones para su ejecución. Además se incluirá el detalle del porcentaje de kilovatios/hora anuales que se prevé conseguir respecto al valor inicial de referencia que figura en el Anexo I del Pliego Técnico. Se valorará también la implantación de iniciativas tendentes a convertir a Ávila como ciudad CERO EMISIONES de CO₂, con la descripción de programas de actuación a corto, medio y largo plazo.

10.3.3. Inversiones de mejora de instalaciones. (hasta 10 puntos): Se deberá reflejar la relación de inversiones que el licitador compromete a realizar dentro del precio de la prestación P5. Se podrán incluir en este apartado obras de mejora y renovación de las instalaciones que, además de producir un ahorro energético, suponga un valor añadido a la imagen de la ciudad utilizando para ello los recursos que nos proporciona la luz. Se valorarán las aportaciones en el alumbrado de la muralla de Ávila y los monumentos que existen en la ciudad. El licitador reflejará detalladamente la oferta que realiza para llevar a cabo la financiación y ejecución de las obras de mejora y renovación de instalaciones propuestas. Se detallarán asimismo las características de los nuevos equipos y elementos y se establecerá un programa concreto en el que se refleje un calendario con la señalización exacta del momento de cada inversión. Todo ello desglosado por cuadro de mandos y con justificación del importe de la inversión tanto parcial como total.

10.3.4. Memoria técnica con el programa de mantenimiento (hasta 5 puntos): Se recogerán en este apartado, los recursos tanto humanos como materiales, que el licitador va a utilizar en el desarrollo del contrato. Se deberán presentar los programas informáticos con los que se va a gestionar el mantenimiento preventivo y correctivo, así como el sistema de recogida de avisos de averías.

Cuarto. Las fases del contrato regulados en el apartado 16.2 del Pliego de Condiciones señalan que:

16.2. Fases del Contrato.

En la ejecución del contrato se distinguirán dos fases bien diferenciadas, dada la naturaleza del mismo:



16.2.2. Fase de Implantación. Irá desde la firma del contrato hasta la instalación e implantación de las medidas de Eficiencia Energética. **Su duración máxima será de un año**, debiendo ofertar los licitadores periodos a la baja, de forma justificada. En este periodo la factura energética será asumida por el Ayuntamiento hasta la finalización de las obras de renovación del alumbrado. Durante este periodo, nunca superior al tiempo de finalización asegurado por el adjudicatario en su oferta, no percibirá el importe de la prestación P1. Una vez superado este tiempo el adjudicatario asumirá la facturación total de la energía eléctrica, percibiendo a partir de ese momento el importe de la prestación P1.

Es posible que los contratos de suministro eléctrico, suscritos por el Ayuntamiento con la actual Compañía Comercializadora, tengan su vencimiento durante la fase de implantación. En este caso el adjudicatario pondrá a su nombre los suministros que vayan venciendo, actuando respecto a los pagos de la manera descrita en el párrafo anterior. En este caso el pago lo hará el Ayuntamiento al Adjudicatario hasta que finalice la fase de implantación, tal como se describe más arriba.

Asimismo el adjudicatario irá asumiendo el mantenimiento integral de las zonas en que realice la implantación. El Ayuntamiento mantendrá las zonas que no estén renovadas, descendiendo paulatinamente su plantilla hasta que esté finalizada la instalación completamente, momento en el que el Adjudicatario asumirá por completo el Servicio.

En la oferta del adjudicatario el plazo se reduce a **seis meses**.

16.2.2. Fase de Desarrollo del Contrato. Su duración se extenderá desde el fin de la fase de implantación hasta el final del contrato. En esta fase el adjudicatario asumirá íntegramente las tareas especificadas en los Pliegos de Condiciones Particulares, tanto Administrativas como Técnicas.

Quinto. La determinación del precio se regula en la cláusula 20 del Pliego de Condiciones **"FORMA DE PAGO Y MODALIDADES DE DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS"**, que señala:

El pago se realizará previa presentación de la factura mensual por el Adjudicatario desglosada por conceptos integrantes de las diferentes prestaciones, en el modo en que se determine por la Intervención Municipal, y previo informe favorable de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento y del Concejal delegado del área.

No obstante deberá tenerse en cuenta la previsión de la cláusula 16.2.1. de este PPA, en cuanto a la facturación energía en el Periodo de implantación de las medidas de Eficiencia Energética.

20.1.- Determinación del Precio.

El importe del precio del contrato incluye:

- Toda la energía consumida en las instalaciones objeto de este contrato.
- Los gastos correspondientes a la obligación del adjudicatario de mantener los medios para la intervención personal y las herramientas con el objeto de asegurar el mantenimiento.
- Los gastos de reparación, sustitución y renovación necesarios para garantizar el buen estado de funcionamiento de las instalaciones y equipos.
- Las obras de mejora y renovación de las instalaciones, necesarias para la optimización del funcionamiento de las instalaciones objeto del Pliego.
- Los trabajos para adecuar las instalaciones a nuevas normativas no existentes en la fecha del contrato.
- En general, los previstos en el Pliego de Condiciones Técnicas.

- No incluye las ampliaciones de instalaciones, cuya inclusión se realizará en la forma prevista en la cláusula 25 de este pliego.

En el caso de las disminuciones de instalaciones ordenadas por el Ayuntamiento, no como consecuencia de la labor de eficiencia energética del concesionario, se reducirá el canon ordinario en el importe de la media anual de las seis últimas facturaciones de este punto de suministro.

Todo ello sin perjuicio de lo prevenido en la cláusula 25 del presente pliego.

20.2.- Facturación, liquidación y revisión de precios.

20.2.1. Facturación

El pago al adjudicatario tendrá una periodicidad mensual. Con ello, el adjudicatario facturará el presupuesto máximo anual (PMA) del año correspondiente, entendiéndose este año como doce mensualidades, a contar desde el inicio de la prestación del servicio, siendo el importe de cada factura igual a PMA/12.

El presupuesto máximo anual se actualizará de la forma siguiente:

La P1 será actualizada mediante la revisión de precios que se recoge en el punto 20.2.2.

La actualización de la **Prestación P1**, mediante la **Liquidación Anual Complementaria**, estará ligada a la evolución de los precios energéticos y afectará solo a la parte destinada a liquidar con la compañía comercializadora **el coste efectivo de los suministros**.

Las Prestaciones P2 y P3 serán actualizadas al comienzo de cada anualidad.

La prestación P4 no sufrirá variación de precios.

20.2.2. Revisión de Precios de la Prestación P1.



La revisión de precios de la Prestación P1, afectará solo a la parte de la misma que representa el **consumo efectivo y real de kilovatios hora anuales**, en adelante **Suministro Energético Prestaciones (SEP)**.

Se establece **0.131050 € kw/h** como **precio medio** de referencia inicial (**PSEP₀**) del contrato para el **SEP**, y **agrupa todos los conceptos, (potencia, energía, complementos, impuesto eléctrico y equipos de medida), excepto el IVA**.

Las revisiones de precios se realizarán el **segundo año del contrato y siguientes**. El método de cálculo utilizado para la actualización tomará referencias diferentes, que darán como resultado dos precios diferentes **PSEP_{1,n+1}** y **PSEP_{2,n+1}** siendo de aplicación la menor de ellas.

$$PSEP_{n+1} = \min (PSEP_{1,n+1}; PSEP_{2,n+1})$$

PSEP_{n+1} = Precio del SEP revisado para la siguiente anualidad.

PSEP_{1,n+1} = Precio del SEP revisado para la siguiente anualidad, método de cálculo 1.

PSEP_{2,n+1} = Precio del SEP revisado para la siguiente anualidad, método de cálculo 2.

Método de cálculo 1. Cálculo del PSEP_{1,n+1}

$$PSEP_{1,n+1} = ISEP_n / SEP_n$$

ISEP_n = Importe del Suministro Energético Prestacional del año *n*, es decir, los importes pagados por el adjudicatario a la Compañía Comercializadora en concepto de suministros energéticos del año *n*. Dichos importes son los sumatorios de todos los conceptos que integran la factura, (potencia, energía, alquiler de equipos, impuesto eléctrico, otros), excepto los no imputables a una gestión eficiente, como los excesos de potencia, cargos por energía reactiva, intereses demora, etc.

SEP_n = Suministro Energético Prestacional del año *n*.

Método de cálculo 2. Cálculo de PSEP_{2, n+1}

$$PSEP_{2,n+1} = \frac{\sum_{i=1}^m P_{im} \cdot (TP_{im} + \Delta TP_{im}) + \sum_{i=1}^m E_{im} \cdot (Te_{im} + \Delta Te_{im}) + C}{SEP}$$

P_{in} = Potencia contratada media en el periodo *i*, de la anualidad precedente, en KW

TP_{in} = Término de potencia del periodo *i*, del primer día de la anualidad precedente, en €/KW

ΔTP_{in} = Variación del la parte fija o regulada del término de potencia entre el primer y el último día de la anualidad precedente, en €/KW.

E_{in} = Consumo de energía del periodo *i*, de la anualidad precedente, en KWH.

Te_{in} = Término de energía del periodo *i*, del primer día de la anualidad precedente, en €/KWH

ΔTe_{in} = ΔTer_{in} + ΔTev_{in}. Donde ΔTer_{in} = Variación del la parte fija o regulada del término de energía entre el primer y el último día anualidad precedente, en €/KWH y ΔTev_{in} = Variación del la parte no regulada del término de energía de la anualidad precedente, utilizando el mínimo de los dos referentes siguientes, el IPC, o el DEM/2, siendo el DEM el dato que publica la CNE bajo el epígrafe de precio final de la demanda nacional agregada, incluida garantía de potencia y pagos por capacidad, de una anualidad, en €/KWH.

C = Son el resto de los costes pagados en la anualidad precedente, que no son potencia contratada y energía consumida, es decir, impuesto eléctrico, equipos de medida, si fuese el caso y otros, excepto el IVA y los costes no imputables a una gestión eficiente, como excesos de potencia, cargos por energía reactiva, intereses de demoras, etc. El valor será consignado en Euros. La componente C, no será actualizada durante el periodo de duración del contrato.

Para todos los cálculos la precisión del ajuste decimal será de seis dígitos.

El incremento del coste de la parte regulada será justificado por el adjudicatario adjuntando los correspondientes Boletines Oficiales del Estado que establecen estos costes.

En caso de que alguno de los índices de referencia incluidos en las expresiones anteriores dejara de ser publicado durante la vigencia del contrato, el adjudicatario deberá proponer unos nuevos equivalentes que los sustituyan.

20.2.3. Revisión anual del precio de las Prestaciones P2 y P3.

Los precios que el adjudicatario incluya en su oferta se consideraran precios base a efectos de la revisión de precios y deberán mantenerse durante el primer año (12 mensualidades) de ejecución del contrato. Una vez transcurrido dicho periodo, los precios serán revisados cada año (doce mensualidades) de acuerdo a lo siguiente:

- Mantenimiento (P2) y Garantía Total (P3).

- La revisión de precio de esta prestación se llevará a cabo anualmente mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumo, IPC, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística. En



este caso la revisión no podrá superar el 85% de variación experimentada por el índice adoptado, tal y como se indicas en el artículo 87.3. del TRLCSP.

El importe de esta prestación será revisado según la fórmula siguiente:

$$MAN_{n+1} = MAN_n (1 + 0,85 * IPC_n)$$

Donde:

MAN_{n+1} = Precio revisado para la siguiente anualidad (€/año).

MAN_n = Precio del periodo anual precedente (€/año).

IPC_n = Índice de Precios al Consumo en tanto por uno.

Sexto. La cláusula 25 del Pliego de Condiciones regula las modificaciones del contrato, en los siguientes términos:

Cláusula 25.- Modificaciones del contrato. Ni el contratista ni el responsable del contrato podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa y, en su caso, del presupuesto correspondiente por el órgano de contratación. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por el Ayuntamiento originarán responsabilidad en el contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquellas, sin abono alguno.

Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato conforme a lo establecido en el artículo 219 y en el Título V del Libro I, se produzca aumento, reducción o supresión de equipos por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dicha causas.

Estas modificaciones se valoraran del siguiente modo:

Prestación P1. SUMINISTRO DE ENERGIA DE LA INSTALACIÓN.

En el caso de que haya **ampliaciones de puntos de suministro de luz** en el transcurso del contrato, se facturarán de forma separada del importe que corresponda a la prestación P1. El importe a pagar a estos suministros, será el mismo que el soportado por el adjudicatario, por lo que deberá existir una correspondencia con los importes que le factura la Compañía Comercializadora.

Se deberá llevar un registro de todas las ampliaciones, sus consumos y los importes pagados a la Compañía Comercializadora.

El precio medio asociado a estos suministros no podrá tener una desviación mayor del +5% con respecto al precio del SEP, salvo que dicha variación sea el resultado de incrementos de tarifa en la parte regulada durante la anualidad en curso, en cuyo caso deberán adjuntarse los correspondientes BOE que lo justifiquen.

Prestación P2. MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES NUEVAS.

A lo largo de la ejecución del contrato son posibles ampliaciones y disminuciones del nº de puntos de luz de la instalación de alumbrado.

Si estos incrementos o disminuciones están dentro del +- 5%, no habrá variación del importe de esta prestación Pⁿ, ya que se considera que no es necesario el aumentar los recursos humanos o materiales para llevar a acabo los trabajos de mantenimiento.

Si estas variaciones superan este porcentaje se actuará tal y como se indica más abajo.

De la oferta del adjudicatario se extraerá el Precio Unitario Medio del Punto de Luz (P_{2pl}), que resultará de dividir el importe de la prestación P2 entre el número de puntos de luz actuales.

En caso de variaciones de puntos de luz, el importe de la P2 se verá incrementado mediante el producto:

$$\Delta P_2 = P_{2pl} \times \Delta \text{ puntos de luz}$$

El precio final de la P₂ (P'₂) quedará de la forma: P'₂ = P₂ + Δ(P₂)

(ΔP₂ tomará valor positivo si se producen aumentos y negativo se se producen disminuciones en el número de puntos de luz).

Prestación P3. GARANTÍA TOTAL DE LA INSTALACIÓN.

Es aplicable lo mismo que en el apartado anterior, pero en este caso el incremento o disminución del precio de la prestación P3 se aplicará automáticamente en el momento en que se produzcan las altas y bajas de puntos de luz.

$$\Delta P_3 = P_{3pl} \times \Delta \text{ puntos de luz}$$

El precio final de la P. quedará de la siguiente forma:

$$P'_3 = P_3 + \Delta P_3$$



(Δ P3 tomará valor positivo si se producen aumentos y negativo si se producen disminuciones en el número de puntos de luz).

Prestación P4. INVERSIÓN EN INSTALACIONES NUEVAS.

No procede incremento alguno porque la inversión está cerrada, ya que las nuevas instalaciones las entregan en perfecto funcionamiento y con la correspondiente garantía los constructores o titulares de los planes urbanísticos, y cualquier otra alta de reposición debe de contratarla el Ayuntamiento con cargo a sus medios y entregarla al adjudicatario.

Prestación P5. INVERSIONES EN EFICIENCIA ENERGETICA O ALUMBRADO MONUMENTAL.

Este tipo de obras serán propuestas por el Adjudicatario al Ayuntamiento y correrán por cuenta del primero. Son voluntarias, y su amortización económica se realizará sobre la base del ahorro energético producido dentro del plazo temporal del contrato, previa la autorización expresa por el Ayuntamiento quien abordará con el adjudicatario la correspondiente negociación contradictoria vía modificación contractual formalizándose mediante adenda al contrato.

Séptimo. La cláusula 28 regula la cesión del contrato y subcontratación, en los siguientes términos:

El adjudicatario podrá ceder a un tercero los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, según el artículo 226 del TRLCSP. Asimismo podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo en un porcentaje que no exceda del 50% de las prestaciones que conforman el objeto del contrato.

El adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito al Ayuntamiento la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla pro referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso de que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al contratista de la necesidad de justificar la aptitud de aquel.

Octavo. OFERTA DEL ADJUDICATARIO.

La oferta presentada por el adjudicatario del contrato de suministros, servicios y gestión de mantenimiento con garantía total de las instalaciones de iluminación de espacios públicos del Ayuntamiento de Ávila, con sujeción a los pliegos y condiciones establecidas en el expediente de contratación presenta la siguiente oferta:

| | | |
|-----|---|-----------------------|
| 1.- | Prestación P1 (Gestión Energética): | 404.548,00 € |
| 2.- | Prestación P2 (Mantenimiento): | 312.379,00 €. |
| 3.- | Prestación P3 (Garantía Total): | 34.593,00 €. |
| 4.- | Prestación P4 (Mejoras y Renovación Instalaciones): | 582.285,00 €. |
| 5.- | Prestación P5 (Mejoras en Iluminación Ciudad): | 932.167,00 €. |
| | IMPORTE TOTAL ANUAL OFERTADO (P1+P2+P3+P4): | 1.333.805,00 |
| | IVA AL 21% | 280.099,05 € |
| | Importe total del contrato | 1.613.904,05 € |

Importe total del contrato (en letra y número): UN MILLÓN SEISCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS CUATRO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS DE EURO (1.613.904,05 €).

Noveno. Requerimiento por Intervención.

En informe de la Intervención de Fondos de fecha 23 de julio de 2.018, se señala que no se adjuntan los cálculos, ni la documentación correspondiente a la P1. GESTION ENERGETICA P1, por lo que será necesario aportar toda la documentación correspondiente a la revisión de la P1, por parte del concesionario o por el Servicio de Electricidad Municipal en caso de disponer de la facturación de la concesionaria, ya que a la hora de tener en cuenta los datos del coste de la energía es necesario calcular los dos diferentes precios, ya que es aplicable el menor de ellos. En la solicitud de precios no aparecen determinados, ni justificados estos precios.

Décimo. Modificaciones efectuadas en el contrato.

Por acuerdo de JGL de 15 de junio de 2.015, su apartado tercero se regula las liquidaciones anuales con ligeras modificaciones sobre lo establecido en el Pliego de Condiciones:

“Tercero.- Aprobar que la revisión de precios correspondiente al año 2015 debe practicarse del modo siguiente, dejando pendiente su aprobación y cuantificación hasta la recepción formal de las instalaciones:

Según queda recogido en el Pliego de Clausulas Administrativas, es de aplicación el incremento de precios correspondiente al periodo 2015 en los términos siguientes, teniendo en



cuenta el año de formalización del contrato (2013), el momento de inicio de las operaciones (1- 10- 2013) y el precio base de referencia para el cálculo del pliego tomado a 1 de enero del 2013 calculado como incrementos de los precios medios del año 2012:

La liquidación calculada para 31 de diciembre de 2014 es la primera liquidación correspondiente al segundo año de contrato y establece un nuevo precio medio de referencia para el año 2015 que será de aplicación desde el 1 de enero de 2015. Las revisiones de precios se calculan teniendo en cuenta el año natural, es decir entre las fechas del 1 de enero y el 31 de diciembre.

Para su aplicación se utiliza el Criterio de Revisión de Precios con Consolidación Anual (1), frente al Criterio de Revisión de Precios Anual Acumulados (2).

Para la obtención del precio medio de referencia a partir del 1 de enero de 2015, se utilizaría el método de cálculo definido en el Pliego de Clausulas Administrativas. Este método utiliza para su cálculo dos referencias diferentes, que darán como resultado dos precios LSEP1 y LSEP2 siendo de aplicación el menor de ellos.

El precio se calcularía redondeado con seis decimales.

Se consolidaría como nuevo precio a aplicar desde el 1 de enero de 2015, el valor obtenido de añadir al importe fijado para el año anterior, el resultado de multiplicar los kilovatios hora registrados en el año que finaliza por la diferencia del precio medio del año que finaliza, respecto al precio medio del año anterior. Los kilovatios hora de referencia deben completar una anualidad.

El nuevo precio a aplicar se calcula redondeado sin decimales.

Deben comprobarse los datos de las revisiones, Orden IET/1491/2013, Orden IET/107/2014 y base de datos de OMEL, <http://www.omie.es/files/flash/ResultadosMercado.swf>.

Todas las cantidades se calcularán sin IVA.

(1) Revisión de Precios con Consolidación Anual: Consolida un nuevo precio para el año siguiente como resultado de añadir al importe base de la licitación, el resultado de multiplicar los kilovatios hora registrados en el año que finaliza por la diferencia del precio medio del año que finaliza respecto al precio medio del año anterior.

(2) Revisión de Precios Anual Acumulados: Consolida un nuevo precio para el año siguiente como resultado de añadir al importe base de la licitación, el resultado de multiplicar los kilovatios hora registrados en el año que finaliza por la diferencia del precio medio del año que finaliza respecto al precio base de la licitación."

Undécimo. Importes de adjudicación con la modificación del contrato.

Las modificaciones efectuadas en el contrato implican los importes que se detallan a continuación a partir de los momentos señalados:

Uno. Hasta el 31 de diciembre de 2.014. De conformidad con lo dispuesto en el apartado del Pliego de Condiciones **16.2.2. Fase de Implantación**, irá desde la firma del contrato hasta la instalación e implantación de las medidas de Eficiencia Energética. **Su duración máxima será de un año**, debiendo ofertar los licitadores periodos a la baja, de forma justificada. En este periodo la factura energética será asumida por el Ayuntamiento hasta la finalización de las obras de renovación del alumbrado. Durante este periodo, nunca superior al tiempo de finalización asegurado por el adjudicatario en su oferta, no percibirá el importe de la prestación P1. Una vez superado este tiempo el adjudicatario asumirá la facturación total de la energía eléctrica, percibiendo a partir de ese momento el importe de la prestación P1. Es posible que los contratos de suministro eléctrico, suscritos por el Ayuntamiento con la actual Compañía Comercializadora, tengan su vencimiento durante la fase de implantación. En este caso el adjudicatario pondrá a su nombre los suministros que vayan venciendo, actuando respecto a los pagos de la manera descrita en el párrafo anterior. En este caso el pago lo hará el Ayuntamiento al Adjudicatario hasta que finalice la fase de implantación, tal como se describe más arriba. Asimismo el adjudicatario irá asumiendo el mantenimiento integral de las zonas en que realice la implantación. El Ayuntamiento mantendrá las zonas que no estén renovadas, descendiendo paulatinamente su plantilla hasta que esté finalizada la instalación completamente, momento en el que el Adjudicatario asumirá por completo el Servicio. En la oferta del adjudicatario el plazo se reduce a **seis meses**".

| EN IMPORTES ANUALES | EULEN ADJ. | EULEN ADJU. | EULEN ADJU. |
|--|------------|-------------|-------------|
| DESDE | 01/10/2013 | 31/03/2014 | 31/12/2014 |
| P1. GESTION ENERGETICA | 404.548,00 | 0,00 | 404.548,00 |
| P2. MANTENIMIENTO | 312.379,00 | 312.379,00 | 312.379,00 |
| P3. GARANTÍA TOTAL | 34.593,00 | 34.593,00 | 34.593,00 |
| P4. MEJORAS Y RENOVACION INSTALACIONES | 582.285,00 | 582.285,00 | 582.285,00 |



| | | | |
|---|---------------------|---------------------|---------------------|
| P5. MEJORAS | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| P6. AUMENTO POTENCIA- MEJORAS ALUMB. ORNAM. | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| TOTAL ANUAL (SIN IVA) | 1.333.805,00 | 929.257,00 | 1.333.805,00 |
| IVA (21%) | 280.099,05 | 195.143,97 | 280.099,05 |
| TOTAL ANUAL (IVA INCL.) S/ CONTR. Y OFERTA | 1.613.904,05 | 1.124.400,97 | 1.613.904,05 |

| EN IMPORTES MENSUALES | EULEN ADJ. | EULEN ADJU. | EULEN ADJU. |
|--|-------------------|------------------|-------------------|
| DESDE | 01/10/2013 | 31/03/2014 | 31/12/2014 |
| P1. GESTION ENERGETICA | 33.712,33 | 0,00 | 33.712,33 |
| P2. MANTENIMIENTO | 26.031,58 | 26.031,58 | 26.031,58 |
| P3. GARANTÍA TOTAL | 2.882,75 | 2.882,75 | 2.882,75 |
| P4. MEJORAS Y RENOVACION INSTALACIONES | 48.523,75 | 48.523,75 | 48.523,75 |
| P5. MEJORAS | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| P6. AUMENTO POTENCIA- MEJ. ALUMB. ORNAM. | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| TOTAL ANUAL (SIN IVA) | 111.150,41 | 77.438,08 | 111.150,41 |
| IVA (21%) | 23.341,59 | 16.262,00 | 23.341,59 |
| TOTAL ANUAL (IVA INCL. S/ CONTR. Y OFERTA | 134.492,00 | 93.700,08 | 134.492,00 |

Dos. Desde el 31 de diciembre de 2.014 al 31 de diciembre de 2.015.

| EN IMPORTES ANUALES | EULEN ADJ. | EULEN MOD. 1 | EULEN MOD. 2 |
|--|---------------------|---------------------|---------------------|
| FECHA REVISION DESDE | | 01/01/2015 | 01/10/2015 |
| INCREMENTO ACUERDO JGL 2015 06 04 | 0,00 | 22.513,00 | 7.500,00 |
| P1. GESTION ENERGETICA | 404.548,00 | 423.153,79 | 423.153,79 |
| P2. MANTENIMIENTO | 312.379,00 | 312.379,00 | 312.379,00 |
| P3. GARANTÍA TOTAL | 34.593,00 | 34.593,00 | 34.593,00 |
| P4. MEJORAS Y RENOVACION INSTALACIONES | 582.285,00 | 582.285,00 | 588.483,35 |
| P5. MEJORAS | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| P6. AUMENTO POTENCIA- MEJ. ALUMB. ORNAM. | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| TOTAL ANUAL (SIN IVA) | 1.333.805,00 | 1.352.410,79 | 1.358.609,14 |
| IVA (21%) | 280.099,05 | 284.006,27 | 285.307,92 |
| TOTAL ANUAL (IVA INC.) S/ CONTR. Y OFERTA | 1.613.904,05 | 1.636.417,06 | 1.643.917,06 |
| INCREMENTO ACUERDO JGL 2015 06 04 | | 22.513,00 | 7.500,00 |

| EN IMPORTES MENSUALES | EULEN ADJ. | EULEN MOD. 1 | EULEN MOD. 2 |
|--|------------|-----------------|---------------|
| FECHA REVISION DESDE | | 01/01/2015 | 01/10/2015 |
| INCREMENTO ACUERDO JGL 2015 06 04 | | 1.876,08 | 625,00 |
| P1. GESTION ENERGETICA | 33.712,33 | 35.262,82 | 35.262,82 |
| P2. MANTENIMIENTO | 26.031,58 | 26.031,58 | 26.031,58 |
| P3. GARANTÍA TOTAL | 2.882,75 | 2.882,75 | 2.882,75 |
| P4. MEJORAS Y RENOVACION INSTALACIONES | 48.523,75 | 48.523,75 | 49.040,28 |
| P5. MEJORAS | 0,00 | 0,00 | 0,00 |



| | | | |
|---|-------------------|-------------------|-------------------|
| P6. AUMENTO POTENCIA- MEJORAS ALUMB. ORNAM. | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| TOTAL ANUAL (SIN IVA) | 111.150,42 | 112.700,90 | 113.217,43 |
| IVA (21%) | 23.341,59 | 23.667,19 | 23.775,66 |
| TOTAL ANUAL (IVA INCL.) S/ CONTR. Y OFERTA | 134.492,00 | 136.368,09 | 136.993,09 |

II. PROPUESTA DE REVISIONES DE PRECIOS.

Uno. Propuesta de revisión de precios correspondientes al primer ejercicio (2015).

P1. GESTION ENERGETICA.

Revisión Precio P1: $0,131050 * (1 + (-0,0108)) = 0,131050 * 0,9892 = 0,129635 \text{ €/Kwh}$

Revisión Importe Prestación P1:

Importe oferta inicial * coste efectivo suministro / precio medio referencia inicial

Revisión Importe de la Prestación P1= $404.548,00 \text{ €} * 0,129635 / 0,131050 = 400.178,88 \text{ €}$

Los importes que corresponden al método de cálculo 1 son **-1,080%**,

Y los que corresponden al método de cálculo 2 **-0,300 %**, procediendo en consecuencia el menor de los dos que representa un incremento del **-1,080 %**

Las diferencias con respecto a lo solicitado por la concesionaria se corresponden con lo siguiente:

- Como consecuencia de no tener en cuenta en el método de cálculo 2 para la revisión de precios de la prestación P1, la limitación del valor inferior entre IPC o DEM/2, establecida en el Pliego de Condiciones, para determinar la variación de la parte no regulada del término de la energía de la anualidad precedente.

- Como consecuencia de actualizar la componente "C" (el resto de los costes pagados en la anualidad precedente), cuando el Pliego de Condiciones indica expresamente que "la componente "C" no será actualizada durante el periodo de duración del contrato".

P2. MANTENIMIENTO. Se corresponde con 85% del incremento o disminución del IPC General correspondiente al año natural inmediato anterior a la revisión que se pretende.

La revisión para la Prestación P2, aplicando los criterios definidos en el Pliego de condiciones y acuerdo de JGL de 04 de junio de 2.015 (actualización desde la fecha de inicio del contrato hasta la finalización de la primera anualidad en 31 de diciembre de 2.015 en el 85% de la variación experimentada por el IPC) y para un IPC en 31 de diciembre de 2.014 respecto a octubre de 2.013 del **-0,300%**, supone un decremento del 0,25500% resultando un coeficiente del 0,997450 respecto al 1,000000 del inicio del contrato.

P3. GARANTÍA TOTAL. Se corresponde con 85% del incremento o disminución del IPC General correspondiente al año natural inmediato anterior a la revisión que se pretende.

La revisión para la Prestación P3, aplicando los criterios definidos en el Pliego de condiciones y acuerdo de JGL de 04 de junio de 2.015 (actualización desde la fecha de inicio del contrato hasta la finalización de la primera anualidad en 31 de diciembre de 2.015 en el 85% de la variación del IPC) y para un IPC en 31 de diciembre de 2014 respecto a octubre de 2013 del **-0,30%**, supone un decremento de 0,25500% resultando un coeficiente del 0,997450 respecto al 1,000000 de inicio del contrato.

P4. MEJORAS Y RENOV. INSTALACIONES. No procede revisión, conforme al Pliego de Condiciones. En correspondencia con lo anterior los importes aprobados en el momento actual, que comprenden el precio de adjudicación incrementado en el modificado por exceso de inversiones y sus correspondientes consumos, aprobados por acuerdo de Junta de Gobierno Local de cuatro de junio de 2.015, sin revisión de precios por no corresponder hasta el primero de enero de 2.015, son:

| PRESTACIONES | AÑO 01 | AÑO 01 | AÑO 02 | AÑO 02 |
|--------------------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|
| HASTA | 2014 03 31 | 2014 12 31 | 2015 09 30 | 2015 12 31 |
| | | ADJUDICAC. | | |
| P1. GESTION ENERGETICA | 0,00 | 404.548,00 | 423.153,79 | 423.153,79 |
| P2. MANTENIMIENTO | 312.379,00 | 312.379,00 | 312.379,00 | 312.379,00 |
| P3. GARANTÍA TOTAL | 34.593,00 | 34.593,00 | 34.593,00 | 34.593,00 |
| P4. MEJORAS Y RENOV. INST. | 582.285,00 | 582.285,00 | 582.285,00 | 588.483,35 |
| TOTAL ANUAL (SIN IVA) | 929.257,00 | 1.333.805,00 | 1.352.410,79 | 1.358.609,14 |
| IVA (21%) | 195.143,97 | 280.099,05 | 284.006,27 | 285.307,92 |
| TOTAL ANUAL (IVA INCL.) | 1.124.400,97 | 1.613.904,05 | 1.636.417,06 | 1.643.917,06 |
| TOTAL MES (IVA INCL.) | 93.700,08 | 134.492,00 | 136.368,09 | 136.993,09 |



Los importes señalados anteriormente para el ejercicio 2.015 comprenden además de la modificación del contrato realizada por JGL de fecha 4 de junio de 2.015, deberán comprender los correspondientes incrementos o disminuciones por revisión de precios del primer año aplicados a partir del primero de enero de 2015 conforme señala la modificación del contrato citada y la revisión de precios, quedando como se detalla a continuación:

| PRESTACIONES | AÑO 01 | AÑO 01 | AÑO 02 | AÑO 02 | REVISION |
|--------------------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|-----------------|
| HASTA | 2014 03 31 | 2014 12 31 | 2015 09 30 | 2015 12 31 | PRECIOS % |
| | | ADJUDICAC. | | | |
| P1. GESTION ENERGETICA | 0,00 | 404.548,00 | 418.583,73 | 418.583,73 | 0,989200 |
| P2. MANTENIMIENTO | 312.379,00 | 312.379,00 | 311.582,43 | 311.582,43 | 0,997450 |
| P3. GARANTÍA TOTAL | 34.593,00 | 34.593,00 | 34.504,79 | 34.504,79 | 0,997450 |
| P4. MEJORAS Y RENOV. INST | 582.285,00 | 582.285,00 | 582.285,00 | 588.483,35 | 1,000000 |
| TOTAL ANUAL (SIN IVA) | 929.257,00 | 1.333.805,00 | 1.346.955,95 | 1.353.154,30 | 0,995985 |
| IVA (21%) | 195.143,97 | 280.099,05 | 282.860,75 | 284.162,40 | 0,995985 |
| TOTAL ANUAL (IVA INCL.) | 1.124.400,97 | 1.613.904,05 | 1.629.816,70 | 1.637.316,70 | 0,995985 |
| TOTAL MES (IVA INCL.) | 93.700,08 | 134.492,00 | 135.818,06 | 136.443,06 | 0,995985 |

Dos. Propuesta de revisión de precios correspondientes al segundo ejercicio (2016).

P1. GESTION ENERGETICA. Los importes que corresponden al método de cálculo 1 son 0,000 % y los que corresponden al método de cálculo 2 8,140 %, procediendo en consecuencia el menor de los dos que representa un incremento del 0,000 %.

Para la Prestación P1, el concesionario solicita una variación de 8,14%.

Las diferencias con respecto a lo solicitado por la concesionaria se corresponden con lo siguiente:

- Como consecuencia de no tener en cuenta en el método de cálculo 2 para la revisión de precios de la prestación P1, la limitación del valor inferior entre IPC o DEM/2, establecida en el Pliego de Condiciones, para determinar la variación de la parte no regulada del término de la energía de la anualidad precedente.

- Como consecuencia de actualizar la componente "C" (el resto de los costes pagados en la anualidad precedente), cuando el Pliego de Condiciones indica expresamente que "la componente "C" no será actualizada durante el periodo de duración del contrato".

Aplicando los criterios definidos en el Pliego de Condiciones, la variación del precio de la prestación P1 es 0,000000%.

Revisión Precio P1: $0,129635 * (1 + 0,00) = 0,129635 \text{ €/Kwh}$

P2. MANTENIMIENTO. Se corresponde con 85% del incremento o disminución del IPC General correspondiente al año natural inmediato anterior a la revisión que se pretende.

La revisión para la Prestación P2, aplicando los criterios definidos en el Pliego de condiciones y acuerdo de JGL de 04 de junio de 2.015 (actualización en el periodo anual inmediato anterior al inicio del nuevo periodo a revisar en el 85% de la variación experimentada por el IPC) y para un IPC en 31 de diciembre de 2.016 respecto a diciembre de 2.015 del -0,00%, supone un incremento del 0,000 % resultando un coeficiente del 1,000 respecto al 1,000 del inicio de la revisión anterior.

P3. GARANTÍA TOTAL. Se corresponde con 85% del incremento o disminución del IPC General correspondiente al año natural inmediato anterior a la revisión que se pretende.

La revisión para la Prestación P3, aplicando los criterios definidos en el Pliego de condiciones y acuerdo de JGL de 04 de junio de 2.015 (actualización en el periodo anual inmediato anterior al inicio del nuevo periodo a revisar en el 85% de la variación experimentada por el IPC) y para un IPC en 31 de diciembre de 2.016 respecto a diciembre de 2.015 del -0,00%, supone un incremento del 0,000 % resultando un coeficiente del 1,000 respecto al 1,000 del inicio de la revisión anterior.

P4. MEJORAS Y RENOV. INSTALACIONES. No procede revisión por así especificarlo el Pliego de Condiciones.

En correspondencia con lo anterior los importes aprobados en el momento actual que comprenden el precio de adjudicación incrementado en el modificado por exceso de inversiones y sus correspondientes consumos, aprobados por acuerdo de Junta de Gobierno Local de cuatro de junio de 2.015, una vez revisados los precios para el ejercicio 2.016, son los siguientes:

| PRESTACIONES | AÑO 02 | REVISION | AÑO 03 |
|--------------|--------|----------|--------|
|--------------|--------|----------|--------|



| | DESDE 2015 12 31 | PRECIOS % | HASTA 2016 12 31 |
|--------------------------------|-------------------------|------------------|-------------------------|
| P1. GESTION ENERGETICA | 418.583,73 | 1,000000 | 418.583,73 |
| P2. MANTENIMIENTO | 311.582,43 | 1,000000 | 311.582,43 |
| P3. GARANTÍA TOTAL | 34.504,79 | 1,000000 | 34.504,79 |
| P4. MEJORAS Y RENOV. INST. | 588.483,35 | 1,000000 | 588.483,35 |
| TOTAL ANUAL (SIN IVA) | 1.353.154,30 | 1,000000 | 1.353.154,30 |
| IVA (21%) | 284.162,40 | | 284.162,40 |
| TOTAL ANUAL (IVA INCL.) | 1.637.316,70 | | 1.637.316,70 |
| TOTAL MES (IVA INCL.) | 136.443,06 | | 136.443,06 |

Tres. Propuesta de revisión de precios correspondientes al tercer ejercicio (2017).

P1. GESTION ENERGETICA. Los importes que corresponden al método de cálculo 1 son 1,6 %

Y los que corresponden al método de cálculo 2 **-5,940 %**, procediendo en consecuencia el menor de los dos que representa un incremento del **-5,940 %**

Las diferencias con respecto a lo solicitado por la concesionaria se corresponden con lo siguiente:

- Como consecuencia de no tener en cuenta en el método de cálculo 2 para la revisión de precios de la prestación P1, la limitación del valor inferior entre IPC o DEM/2, establecida en el Pliego de Condiciones, para determinar la variación de la parte no regulada del término de la energía de la anualidad precedente.

- Como consecuencia de actualizar la componente "C" (el resto de los costes pagados en la anualidad precedente), cuando el Pliego de Condiciones indica expresamente que la componente "C" no será actualizada durante el periodo de duración del contrato".

Revisión Precio P1: $0,129635 * (1 + (-0,0594)) = 0,129635 * 0,940600 = 0,121935 \text{ €/Kwh}$

P2. MANTENIMIENTO. Se corresponde con 85% del incremento o disminución del IPC General correspondiente al año natural inmediato anterior a la revisión que se pretende.

La revisión para la Prestación P2, aplicando los criterios definidos en el Pliego de condiciones y acuerdo de JGL de 04 de junio de 2.015 (actualización en el periodo anual inmediato anterior al inicio del nuevo periodo a revisar en el 85% de la variación experimentada por el IPC) y para un IPC en 31 de diciembre de 2.017 respecto a diciembre de 2.016 del 1,600% supone un incremento del 1,360%

P3. GARANTÍA TOTAL. Se corresponde con 85% del incremento o disminución del IPC General correspondiente al año natural inmediato anterior a la revisión que se pretende.

La revisión para la Prestación P3, aplicando los criterios definidos en el Pliego de condiciones y acuerdo de JGL de 04 de junio de 2.015 (actualización en el periodo anual inmediato anterior al inicio del nuevo periodo a revisar en el 85% de la variación experimentada por el IPC) y para un IPC en 31 de diciembre de 2.017 respecto a diciembre de 2.016 del 1,600% supone un incremento del 1,360%

P4. MEJORAS Y RENOV. INSTALACIONES. No procede revisión por así especificarlo el Pliego de Condiciones.

En correspondencia con lo anterior los importes aprobados en el momento actual que comprenden el precio de adjudicación incrementado en el modificado por exceso de inversiones y sus correspondientes consumos, aprobados por acuerdo de Junta de Gobierno Local de cuatro de junio de 2.015, una vez revisados los precios para el ejercicio 2.017, son los siguientes:

| PRESTACIONES | AÑO 03 | | AÑO 03 |
|--------------------------------|-------------------------|-------------------------------|---------------------|
| | DESDE 2016 12 31 | REVISION PRECIOS % | |
| P1. GESTION ENERGETICA | 418.583,73 | 0,940600 | 393.719,86 |
| P2. MANTENIMIENTO | 311.582,43 | 1,013600 | 315.819,95 |
| P3. GARANTÍA TOTAL | 34.504,79 | 1,013600 | 34.974,05 |
| P4. MEJORAS Y RENOV. INST. | 588.483,35 | 1,000000 | 588.483,35 |
| TOTAL ANUAL (SIN IVA) | 1.353.154,30 | 1,000000 | 1.332.997,21 |
| IVA (21%) | 284.162,40 | | 279.929,41 |
| TOTAL ANUAL (IVA INCL.) | 1.637.316,70 | | 1.612.926,63 |
| TOTAL MES (IVA INCL.) | 136.443,06 | | 134.410,55 |

Cuatro. DIFERENCIAS A REINTEGRAR POR LA EMPRESA CONCESIONARIA.



Ayuntamiento de Ávila

Del Rey · De los Leales · De los Caballeros

De conformidad con lo anterior la revisión de precios a aplicar a cada una de las prestaciones que se justifican (P1, P2, P3, y P4) a lo largo del periodo desde la adjudicación hasta el 31 de diciembre de 2.017, son las siguientes:

| FECHA | REVISADO PRECIOS | FACTURADO | DIFERENCIA A LIQUIDAR | Nº OPERACIÓN |
|------------|------------------|------------|-----------------------|--------------|
| 31/10/2013 | 93.700,08 | 93.701,19 | -1,11 | 220140006704 |
| 31/11/2013 | 93.700,08 | 93.701,19 | -1,11 | 220140006720 |
| 31/12/2013 | 93.700,08 | 93.701,19 | -1,11 | 220140006721 |
| 31/01/2014 | 93.700,08 | 93.701,19 | -1,11 | 220140002717 |
| 28/02/2014 | 93.700,08 | 93.701,19 | -1,11 | 220140005057 |
| 31/03/2014 | 93.700,08 | 93.701,19 | -1,11 | 220140006532 |
| 30/04/2014 | 134.492,00 | 93.701,19 | 40.790,81 | 220140008684 |
| 31/05/2014 | 134.492,00 | 134.491,50 | 0,50 | 220140018597 |
| 30/06/2014 | 134.492,00 | 134.491,50 | 0,50 | 220140015512 |
| 31/07/2014 | 134.492,00 | 134.491,50 | 0,50 | 220140016253 |
| 31/08/2014 | 134.492,00 | 134.491,50 | 0,50 | 220140018784 |
| 30/09/2014 | 134.492,00 | 134.491,50 | 0,50 | 220150000974 |
| 31/10/2014 | 134.492,00 | 134.491,50 | 0,50 | 220150008397 |
| 31/11/2014 | 134.492,00 | 134.491,50 | 0,50 | 220150010858 |
| 31/12/2014 | 134.492,00 | 134.491,50 | 0,50 | 220150010859 |
| 31/01/2015 | 135.818,06 | 134.491,50 | 1.326,56 | 220150002189 |
| 28/02/2015 | 135.818,06 | 134.491,50 | 1.326,56 | 220150010739 |
| 31/03/2015 | 135.818,06 | 134.491,50 | 1.326,56 | 220150010740 |
| 30/04/2015 | 135.818,06 | 134.491,50 | 1.326,56 | 220150010228 |
| 31/05/2015 | 135.818,06 | 134.491,50 | 1.326,56 | 220150011701 |
| 30/06/2015 | 135.818,06 | 134.491,50 | 1.326,56 | 220150029560 |
| 31/07/2015 | 135.818,06 | 134.491,50 | 1.326,56 | 220150021045 |
| 31/08/2015 | 135.818,06 | 134.491,50 | 1.326,56 | 220150029561 |
| 30/09/2015 | 135.818,06 | 134.491,50 | 1.326,56 | 220150024729 |
| 31/10/2015 | 136.443,06 | 134.491,50 | 1.951,56 | 220150029570 |
| 31/11/2015 | 136.443,06 | 135.247,75 | 1.195,31 | 220150029609 |
| 31/12/2015 | 136.443,06 | 135.247,75 | 1.195,31 | 220150030287 |
| 31/01/2016 | 136.443,06 | 137.517,82 | -1.074,76 | 220160008637 |
| 28/02/2016 | 136.443,06 | 137.517,82 | -1.074,76 | 220160008648 |
| 31/03/2016 | 136.443,06 | 137.517,82 | -1.074,76 | 220160008651 |
| 30/04/2016 | 136.443,06 | 137.517,82 | -1.074,76 | 220160009795 |
| 31/05/2016 | 136.443,06 | 137.517,82 | -1.074,76 | 220160011549 |
| 30/06/2016 | 136.443,06 | 137.517,82 | -1.074,76 | 220160014008 |
| 31/07/2016 | 136.443,06 | 137.517,82 | -1.074,76 | 220160017692 |
| 31/08/2016 | 136.443,06 | 137.517,82 | -1.074,76 | 220160017752 |
| 30/09/2016 | 136.443,06 | 137.517,82 | -1.074,76 | 220160030486 |
| 31/10/2016 | 136.443,06 | 137.517,82 | -1.074,76 | 220160030487 |
| 31/11/2016 | 136.443,06 | 137.517,82 | -1.074,76 | 220160030488 |
| 31/12/2016 | 136.443,06 | 130.517,82 | 6.925,24 | 220160030489 |
| | 0,00 | 7.000,00 | -1.074,76 | 220170008694 |
| 31/01/2017 | 134.410,55 | 137.517,82 | -3.107,27 | 220170003803 |
| 28/02/2017 | 134.410,55 | 137.517,82 | -3.107,27 | 220170003995 |
| 31/03/2017 | 134.410,55 | 137.517,82 | -3.107,27 | 220170006430 |
| 30/04/2017 | 134.410,55 | 137.517,82 | -3.107,27 | 220170017675 |
| 31/05/2017 | 134.410,55 | 137.517,82 | -3.107,27 | 220170012646 |
| 30/06/2017 | 134.410,55 | 137.517,82 | -3.107,27 | 220170017659 |
| 31/07/2017 | 134.410,55 | 137.517,82 | -3.107,27 | 220170017660 |

NOMBRE: APARICIO MOURÉLO ALVARO - 06572244V
 PUESTO DE TRABAJO: FIRMA DIGITAL
 FECHA DE FIRMA: 21/01/2020
 HASH DEL CERTIFICADO: 70362F41061EDA4FF3C322094AF0688A70C3B38B
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Ávila - <https://sede.avila.es> - Código Seguro de Verificación: 050011DOC2DB51A1C877FD8E4CB5



Ayuntamiento de Ávila

Del Rey · De los Leales · De los Caballeros

| | | | | |
|----------------|---------------------|---------------------|-------------------|------------------------|
| 31/08/2017 | 134.410,55 | 137.517,82 | -3.107,27 | 220170017670 |
| 30/09/2017 | 134.410,55 | 137.517,82 | -3.107,27 | 220170017677 |
| 31/10/2017 | 134.410,55 | 137.517,82 | -3.107,27 | 220170027752 |
| 30/11/2017 | 134.410,55 | 137.517,82 | -3.107,27 | 220170029428 |
| 31/12/2017 | 134.410,55 | 137.517,82 | -3.107,27 | 220170029444 |
| TOTALES | 1.612.926,63 | 1.650.213,84 | -37.287,21 | (ERROR TOTALES) |

NOTA 1. A PARTIR DE 01 DE ABRIL DE 2014 TIENE QUE HACERSE CARGO EULEN DEL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD PAGADO POR EL AYUNTAMIENTO, REPERCUTIENDO EL COSTE DE SUMINISTRO DESDE DICHO MES Y NO DESDE EL SIGUIENTE.

NOTA 2. LO FACTURADO EN ABRIL DE ALUMBRADO PUBLICO POR IBERDROLA SE CARGARA A EULEN, SOBRE LO NO FACTURADO POR CONSUMO EN ESE MES, YA QUE ENTRA EN VIGOR EL CONTRATO, Y EN CONSECUENCIA EULEN DEBE HACERSE CARGO DEL CONSUMO ENERGÉTICO Y SU CORRESPONDIENTE ABONO SEGÚN SU OFERTA.

NOTA 3. DESDE PRIMERO DE MAYO CUALQUIER CONSUMO DE ALUMBRADO PUBLICO CARGADO POR IBERDROLA DEBE SER FACTURADO A EULEN, COMO CONSUMO QUE LE CORRESPONDE POR ENTRAR EN VIGOR EN SU TOTALIDAD EL CONTRATO (PLAZO DE SEIS MESES OFERTADO).

En Ávila, a 19 de noviembre de 2.018.

El Interventor

Fdo. Licinio Calvo Pascuas

Posteriormente, con fecha 30 de noviembre de 2.018, EULEN, S.A. registra dos escritos (19249/2018 y 19250/2018, que quedan anexados al presente informe) aludiendo a la solicitud de revisión de precios y ajustes de consumo (registrada el 13 de julio de 2.018), manifestando su disconformidad con el Informe de Intervención de fecha 19 de noviembre de 2.018 y solicitando la rectificación del mismo en cuanto a la cantidad que figura como "Totales" en la página 17 del citado informe; informando de que la cantidad de 625 €/mes es neta y todas las demás reflejadas lo son con IVA incluido y, por último, se incluya el examen de los ajustes de consumo.



At.: INTERVENCIÓN MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

DON JOSE LUIS NAVIA VEGA, mayor de edad, con DNI 77.592.592-C, en nombre y representación de la mercantil EULEN, S.A., con CIF A28517308 y domicilio a efectos de notificaciones en Rua Baños de Arteixo, nº 21, 15008, de A Coruña, en su condición de apoderado de EULEN, S.A. en virtud de la escritura pública de poder a su favor otorgada el día 9 de mayo de 1997, ante el Notario de Madrid, D. José Manuel Rodríguez-Poyo para el número 1.244 de orden de su protocolo.

D I G O :

Que con fecha 13 de julio de 2018, mi representada presentó por Registro en ese Ayuntamiento un escrito solicitando la revisión de precios y ajustes de consumo, en relación con el contrato de alumbrado público suscrito entre esa Corporación y Eulen, S.A.

Que, en contestación a dicho escrito, se ha adelantado por correo electrónico y recibido de la Intervención Municipal de ese Ayuntamiento informe sobre revisión de precios del mencionado contrato, de fecha 19 de noviembre de 2018.

Que por medio del presente escrito interesa a la sociedad por la que el compareciente actúa manifestar su rotunda disconformidad con el contenido y conclusiones del mencionado informe, toda vez que el mismo se centra única y exclusivamente en la revisión de precios, y no entra a valorar ni a examinar cuestión alguna referente a los ajustes de consumo.

Además, y en cuanto a los cálculos que se realizan en relación con la revisión de precios, manifestamos asimismo nuestra disconformidad por los siguientes motivos:

- La cantidad que figura en la página 17 del citado informe como "Totales", se refiere exclusivamente a la anualidad 2017, no incluyendo en el sumatorio las anualidades anteriores también objeto de revisión (2015-2016).

- A partir de 10/2015, se incluye en la columna revisado de precios el importe de 625 €/mes, resultado de ajustes aprobados en Junta Municipal de Gobierno de fecha 05/06/15, pero la referida cantidad de 625 €/mes es neta y todas las demás cifras reflejadas son con IVA incluido.

Por lo expuesto,

SOLICITO que tenga por presentado este escrito, por realizadas las anteriores manifestaciones a los efectos oportunos y, en su virtud, rectifique el mencionado informe incluyendo el examen de los ajustes de consumo y corrigiendo los errores que se exponen más arriba.

En Ávila, a 29 de noviembre de 2018.





At.: INTERVENCIÓN MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

DON JOSE LUIS NAVIA VEGA, mayor de edad, con DNI 77.592.592-C, en nombre y representación de la mercantil EULEN, S.A., con CIF A28517308 y domicilio a efectos de notificaciones en Rua Baños de Arteixo, nº 21, 15008, de A Coruña, en su condición de apoderado de EULEN, S.A. en virtud de la escritura pública de poder a su favor otorgada el día 9 de mayo de 1997, ante el Notario de Madrid, D. José Manuel Rodríguez-Poyo para el número 1.244 de orden de su protocolo.

DIGO:

Que con fecha 13 de julio de 2018, mi representada presentó por Registro en ese Ayuntamiento un escrito solicitando la revisión de precios y ajustes de consumo, en relación con el contrato de alumbrado público suscrito entre esa Corporación y Eulen, S.A.

Que, el referido escrito, que se acompaña nuevamente al presente, recogía por anualidades las cantidades solicitadas en concepto de Revisión de Precios y Ajustes de consumos, así como informe de cálculos justificativos de ambos conceptos de acuerdo con el informe de los Servicios Técnicos Municipales de ese Ayuntamiento también remitido en su día.

Por lo expuesto,

SOLICITO que tenga por presentado este escrito, por realizadas las anteriores manifestaciones a los efectos oportunos y, en su virtud, se reclama respuesta completa al mismo.

En Ávila, a 29 de noviembre de 2018.

Firmado:

Jose Luis Navia Vega
Apoederado


En relación a dichas solicitudes, esta Intervención **informa:**

Primero. DIFERENCIAS A REINTEGRAR A LA EMPRESA CONCESIONARIA.

La reclamación de Eulen se entiende correcta, ya que se corresponde con un **error de arrastre de sumas**, sin que varíe ninguna cantidad salvo los totales.

De conformidad con lo anterior, la revisión de precios a aplicar a cada una de las prestaciones que se justifican (P1, P2, P3, y P4) a lo largo del periodo desde la adjudicación hasta el 31 de diciembre de 2.017, son las siguientes:

| FECHA | REVISADO PRECIOS | FACTURADO | DIFERENCIA A LIQUIDAR | Nº OPERACIÓN |
|------------|------------------|------------|-----------------------|--------------|
| 31/10/2013 | 93.700,08 | 93.701,19 | -1,11 | 220140006704 |
| 31/11/2013 | 93.700,08 | 93.701,19 | -1,11 | 220140006720 |
| 31/12/2013 | 93.700,08 | 93.701,19 | -1,11 | 220140006721 |
| 31/01/2014 | 93.700,08 | 93.701,19 | -1,11 | 220140002717 |
| 28/02/2014 | 93.700,08 | 93.701,19 | -1,11 | 220140005057 |
| 31/03/2014 | 93.700,08 | 93.701,19 | -1,11 | 220140006532 |
| 30/04/2014 | 134.492,00 | 93.701,19 | 40.790,81 | 220140008684 |
| 31/05/2014 | 134.492,00 | 134.491,50 | 0,50 | 220140018597 |
| 30/06/2014 | 134.492,00 | 134.491,50 | 0,50 | 220140015512 |
| 31/07/2014 | 134.492,00 | 134.491,50 | 0,50 | 220140016253 |
| 31/08/2014 | 134.492,00 | 134.491,50 | 0,50 | 220140018784 |



Ayuntamiento de Ávila

Del Rey · De los Leales · De los Caballeros

| | | | | |
|------------|------------|------------|-----------|--------------|
| 30/09/2014 | 134.492,00 | 134.491,50 | 0,50 | 220150000974 |
| 31/10/2014 | 134.492,00 | 134.491,50 | 0,50 | 220150008397 |
| 31/11/2014 | 134.492,00 | 134.491,50 | 0,50 | 220150010858 |
| 31/12/2014 | 134.492,00 | 134.491,50 | 0,50 | 220150010859 |
| 31/01/2015 | 135.818,06 | 134.491,50 | 1.326,56 | 220150002189 |
| 28/02/2015 | 135.818,06 | 134.491,50 | 1.326,56 | 220150010739 |
| 31/03/2015 | 135.818,06 | 134.491,50 | 1.326,56 | 220150010740 |
| 30/04/2015 | 135.818,06 | 134.491,50 | 1.326,56 | 220150010228 |
| 31/05/2015 | 135.818,06 | 134.491,50 | 1.326,56 | 220150011701 |
| 30/06/2015 | 135.818,06 | 134.491,50 | 1.326,56 | 220150029560 |
| 31/07/2015 | 135.818,06 | 134.491,50 | 1.326,56 | 220150021045 |
| 31/08/2015 | 135.818,06 | 134.491,50 | 1.326,56 | 220150029561 |
| 30/09/2015 | 135.818,06 | 134.491,50 | 1.326,56 | 220150024729 |
| 31/10/2015 | 136.443,06 | 134.491,50 | 1.951,56 | 220150029570 |
| 31/11/2015 | 136.443,06 | 135.247,75 | 1.195,31 | 220150029609 |
| 31/12/2015 | 136.443,06 | 135.247,75 | 1.195,31 | 220150030287 |
| 31/01/2016 | 136.443,06 | 137.517,82 | -1.074,76 | 220160008637 |
| 28/02/2016 | 136.443,06 | 137.517,82 | -1.074,76 | 220160008648 |
| 31/03/2016 | 136.443,06 | 137.517,82 | -1.074,76 | 220160008651 |
| 30/04/2016 | 136.443,06 | 137.517,82 | -1.074,76 | 220160009795 |
| 31/05/2016 | 136.443,06 | 137.517,82 | -1.074,76 | 220160011549 |
| 30/06/2016 | 136.443,06 | 137.517,82 | -1.074,76 | 220160014008 |
| 31/07/2016 | 136.443,06 | 137.517,82 | -1.074,76 | 220160017692 |
| 31/08/2016 | 136.443,06 | 137.517,82 | -1.074,76 | 220160017752 |
| 30/09/2016 | 136.443,06 | 137.517,82 | -1.074,76 | 220160030486 |
| 31/10/2016 | 136.443,06 | 137.517,82 | -1.074,76 | 220160030487 |
| 31/11/2016 | 136.443,06 | 137.517,82 | -1.074,76 | 220160030488 |
| 31/12/2016 | 136.443,06 | 130.517,82 | 7.000,00 | 220160030489 |
| 31/12/2016 | 0,00 | 7.000,00 | -1.074,76 | 220170008694 |
| 31/01/2017 | 134.410,55 | 137.517,82 | -3.107,27 | 220170003803 |
| 28/02/2017 | 134.410,55 | 137.517,82 | -3.107,27 | 220170003995 |
| 31/03/2017 | 134.410,55 | 137.517,82 | -3.107,27 | 220170006430 |
| 30/04/2017 | 134.410,55 | 137.517,82 | -3.107,27 | 220170017675 |
| 31/05/2017 | 134.410,55 | 137.517,82 | -3.107,27 | 220170012646 |
| 30/06/2017 | 134.410,55 | 137.517,82 | -3.107,27 | 220170017659 |

NOMBRE: APARICIO MOURLO ALVARO - 06572244V
 PUESTO DE TRABAJO: FIRMA DIGITAL
 FECHA DE FIRMA: 21/01/2020
 HASH DEL CERTIFICADO: 70362F41061ED44FF3C32094AF0688A70C3B38B
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Ávila - <https://sede.avila.es> - Código Seguro de Verificación: 050011D0C2DB51A1C877FD8E4CB5



| | | | | |
|----------------|---------------------|---------------------|-----------------|--------------|
| 31/07/2017 | 134.410,55 | 137.517,82 | -3.107,27 | 220170017660 |
| 31/08/2017 | 134.410,55 | 137.517,82 | -3.107,27 | 220170017670 |
| 30/09/2017 | 134.410,55 | 137.517,82 | -3.107,27 | 220170017677 |
| 31/10/2017 | 134.410,55 | 137.517,82 | -3.107,27 | 220170027752 |
| 30/11/2017 | 134.410,55 | 137.517,82 | -3.107,27 | 220170029428 |
| 31/12/2017 | 134.410,55 | 137.517,82 | -3.107,27 | 220170029414 |
| TOTALES | 6.654.563,55 | 6.647.678,51 | 6.885,04 | |

Segundo. La cantidad de 625,00 € a la que se alude incluye el IVA, por lo que no procede realizar rectificación alguna.

Tercero. En cuanto a los “Ajustes de consumo”, deberán justificarse como se indica a continuación:

3.1. Desde primero de abril, cualquier consumo de alumbrado público cargado por Iberdrola al Ayuntamiento debe ser facturado a Eulen, como consumo que le corresponde por entrar en vigor en su totalidad el contrato (plazo de seis meses ofertado).

3.2. Para aquellos consumos de electricidad realizados por Eulen, que no se correspondan con el contrato de alumbrado público (fuentes, semáforos, etc), sino a servicios municipales, se cargaran por Eulen al Ayuntamiento de Ávila por los importes correspondientes a los consumos y precios facturados a esta compañía gestora del servicio público de alumbrado, por las compañías suministradoras de electricidad, en caso de tener contador independiente para los mismos, aportando los documentos y justificantes que así lo acrediten.

3.3. En caso de no poderse determinar los consumos realizados, por no haber estado sujetos a contador, procederá la estimación de los mismos en función de los consumos posteriores, medidos mediante contador, y a los precios realmente facturados por las compañías suministradoras a Eulen.

Cuarto. Procederá el cumplimiento del contrato, y establecer los oportunos suministros independientes de los municipales, quedando estos últimos dados de alta con las correspondientes compañías suministradoras adjudicatarias de los servicios de electricidad municipales no incluidos en el contrato de alumbrado público, y los que correspondan a alumbrado público por Eulen con sus compañías suministradoras.

Quinto. A la vista del informe técnico de fecha 14 de diciembre de 2.017, relativo al contrato de suministro, servicios y gestión de mantenimiento con garantía total de las instalaciones de iluminación de espacios públicos del Ayuntamiento de Ávila, suscrito por el Ingeniero Técnico Municipal Máximo Casillas Agüero, el Ingeniero Técnico Industrial Felipe García Suso y la Arquitecta Municipal Cristina Sanchidrian Blázquez, **nada impide recepcionar parcialmente la implantación del servicio** y manifestar en el **acta de recepción** lo que queda pendiente, y las causas de no poderse recepcionar totalmente, así como en su caso, la ausencia de responsabilidad en la falta de implantación total del servicio por la empresa concesionaria.

Sexto. Por otro lado, cuando la empresa adjudicataria termine de individualizar y separar los contadores comunes de consumo para alumbrado público y otros servicios municipales, deberá procederse a la **recepción total del servicio**.

En Ávila, a 10 de diciembre de 2.018.

El Interventor

Fdo. Licio Calvo Pascuas ”

En marzo de 2019, la concesionaria registra el documento “**solicitud2 costes energeticos ajenos a Eulen SA (1)**”, con los siguientes puntos:

“1.- (APDO. 4: **ACUERDO JUNTA GOBIERNO 08/06/15 ADJUNTO**). “El importe total desde Mayo 2014 hasta Mayo 2015 asciende a la cantidad de **60.766 €** .El desglose de los CUP correspondientes a estos cuadros de mando y el importe de cada uno de ellos está desglosado en el Anexo 4”.

2.- (APDO. 5.6: **ACUERDO JUNTA GOBIERNO 08/06/15 ADJUNTO**). Consumo correspondiente a nuevos puntos de luz por aumento de potencia. “La cuantía por sobre coste anual de consumo (22.513 € / año) se incorporará a la facturación prorrateada por meses a partir de Enero 2015 dentro de la prestación P1”.



3.- Consumos ajenos al contrato (Fuentes y otros) desde Mayo 2015 a Enero 2019 según informe detallado por CUPS que se adjunta (Anexo V) y que totaliza un importe de 116.715 €.

Adjuntamos como base justificativa, además de las hojas de cálculo por CUP de las Lecturas de Contadores en los referidos Anexos, las páginas del Acuerdo Junta Gobierno citado, y el Apdo. 14 del Contrato suscrito entre ambas partes que lo establece.”

La Junta de Gobierno Local a la que se hace referencia en realidad es de fecha 04/06/15. A continuación se detalla el citado apartado cuarto:

“4.- **COSTES ENERGÉTICOS DE CONTRATOS AJENOS A EULEN:** La empresa EULEN, S.A. realiza reclamación económica de contratos de suministro eléctrico que inicialmente han puesto a su nombre, que han costado pero que no les corresponderían, por lo que solicita los costes energéticos derivados de contratos asumidos por la empresa EULEN y que no son objeto del pliego de condiciones técnicas, por haber sido asumido inicialmente su pago y gestión pero que no son de su competencia.

Se trata entre otros de consumos energéticos derivados de dependencias municipales, consumos energéticos de Fuentes en su aspecto de instalación de motores de bombeo hidráulico, así como consumos energéticos de instalaciones que no son de alumbrado y que son independizadas de las de Alumbrado público.”

Extracto Informe EULEN, S.A.:

“Punto 4: Costes de electricidad de cuadros de mando, CUPS, con instalaciones no correspondientes al alumbrado público:

EULEN S.A. solicita el importe pagado correspondiente al consumo de electricidad de instalaciones conectadas a cuadros de mando de alumbrado público que no corresponden a dicha instalación.

El importe total desde Mayo de 2014 hasta Mayo de 2015 asciende a la cantidad de 60.766 €.

El desglose de los CUP correspondientes a estos cuadros de mando y el importe de cada uno de ellos está desglosado en el anexo 4.”

El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 04/06/15 fue el siguiente:

“**Cuarto.-** En cuanto a la deuda por costes energéticos de contratos ajenos a EULEN, S.A. y que dicha empresa ha venido manteniendo de forma improcedente, identificados con los CUPS que se relacionan en el expediente de su razón, **reconocer su procedencia si bien debe procederse previamente a acreditarse la independización de los cuadros que puedan compartir instalaciones que sean objeto de gestión conjunta por parte del Ayuntamiento de Ávila y EULEN, S.A., y que quedarían como suministros propios y de gestión del Ayuntamiento de Ávila y por tanto asumiendo el correspondiente coste, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones técnicas, momento en que se procederá al reajuste de consumos definitivos considerando los eventuales consumos que pudiera haber soportado el Ayuntamiento y pudieran corresponder a EULEN, S.A., y fijándose entonces la cuantía resultante.**”

Posteriormente, el 17 de abril de 2019 se firma el informe del acta de recepción del contrato de suministro, servicios y gestión de mantenimiento con garantía total de las instalaciones de iluminación de espacios públicos del Ayuntamiento de Ávila, con la concesionaria EULEN, S.A.

El 14 de mayo de 2019, Eulen envía por correo electrónico la relación de facturas de la comercializadora COGEN con una propuesta en Excel “0.- ANÁLISIS facturas Contadores_V4-1”.

El 5 de agosto de 2019, Eulen envía por correo electrónico una Excel con los cálculos de los consumos que no pertenecen al contrato de alumbrado. Además, adjunta las facturas, que están separadas por CUP para su identificación, y el contrato con su comercializadora.

El 7 de agosto, en reunión mantenida en dependencias municipales, EULEN se compromete a enviar el día 20 de septiembre de 2019 “justificación de la imposibilidad legal de realizar la separación de contadores de alumbrado y fuentes” en las ubicaciones en las que existe esa problemática. Así lo ratifica por correo electrónico el 12 de agosto, indicando: “En cuanto al otro asunto tratado (**los 10 CUPS sin contador separado para fuentes**), enviaremos en posterior correo informe documentado de su no viabilidad por REBT, y sobre los que tendríamos que acudir al estudio de consumos, horarios, etc. que hemos expuesto, una vez contrastado con los consumos de contadores que vamos a realizar de mutuo acuerdo.”

El **25 de septiembre de 2019**, la concesionaria EULEN, S.A. remite “Informe de contestación al requerimiento del Excmo. Ayuntamiento de Ávila sobre separación de instalaciones en un mismo CUP del contrato de suministro, servicios y gestión de mantenimiento del alumbrado público de Ávila” (“I-



0161 Separación de Fuentes y Ornamental (REV0.docx”), quedando a la espera de su retorno, así como del contraste de consumos comentado y la fijación de posibles fechas de reunión al efecto.

En realidad, el informe comprometido no es remitido hasta el 27 de septiembre de 2019, por correo electrónico: 05_99_0003_19 Fuentes Ornamentales F.pdf. Este documento recoge el “INFORME SEPARACIÓN DE INSTALACIONES DE CM. (FUENTES ORNAMENTALES)”, emitido por SGS Inspecciones Reglamentarias, S.A. que, en su punto 5. Conclusiones, estima que:

“Según los datos reflejados en el apartado anterior y viendo las características de la instalación (conjunto de fuente ornamental), instalación definida principalmente por la ITC-BT-31 y observando la imposibilidad de separar diferentes partes de la instalación (como por ejemplo la instalación de tierra, debido proximidad de las diferentes partes la instalación), además de la imposibilidad de prevenir perturbaciones en otras instalaciones y a la eficiencia económica de las instalaciones se concluye con la imposibilidad de independizar un conjunto de una instalación (fuente ornamental) en dos instalaciones independientes.”

Por parte del Ayuntamiento, el 27 de septiembre de 2019 se hace entrega a EULEN, S.A. de un archivo Excel “**AYTO. ALUMBRADO PÚBLICO 2014 – 2015**” con el detalle de facturas de los ejercicios 2014 y 2015 para su análisis y comprobación.

El **11 de diciembre de 2019**, la concesionaria EULEN, S.A. remite correo electrónico adjuntando su análisis y propuesta al respecto. En concreto, en su “**INFORME ASESORIA JURIDICA REV PRECIOS Y COSTES AJENOS AYUNTAMIENTO AVILA**”, muestran su disconformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 13 de diciembre de 2018 en relación a la “**REVISIÓN DE PRECIOS CONTRATO ALUMBRADO PÚBLICO (INFORME INTERVENCIÓN CON PROPUESTA DE RESOLUCIÓN)**”, y, adicionalmente, proponen:

“Primero.- La factura de consumos energéticos de fecha abril 2014 abonada por el Ayuntamiento de Ávila a Iberdrola, se compensaría con los importes no facturados por Eulen, S.A. en ese concepto de la citada mensualidad (abril 2014).

Segundo.- Para la factura de mayo 2014 por igual motivo, establecemos la comparativa con el mismo período del ejercicio 2015 (idem horario estacional de consumos), arrojando un saldo a favor del Ayuntamiento a tenor de las diferencias de consumos no abonados por Eulen, S.A., así como resto de consumos del periodo comprendido entre mayo y diciembre de 2015.”

A la vista de todo lo anterior, y en relación a las facturas correspondientes a alumbrado público que están siendo imputadas al Ayuntamiento de Ávila, así como las que comparten alumbrado público pero incorporan facturación correspondiente fundamentalmente a las fuentes, pero también a Jardines (donde puede existir un consumo mínimo correspondiente a la caseta y aseos), **SE INFORMA Y PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

Primero. No se ha justificado que exista imposibilidad legal de realizar la separación de contadores de alumbrado y fuentes en las ubicaciones en las que existe esa problemática. El “INFORME SEPARACIÓN DE INSTALACIONES DE CM. (FUENTES ORNAMENTALES)”, emitido por SGS Inspecciones Reglamentarias, S.A., hace referencia a cuestiones técnicas o de eficiencia económica. Por lo tanto, y velando por el cumplimiento del contrato, **Eulen, S.A. deberá proceder a la separación de contadores**, conforme acordó la **Junta de Gobierno Local de fecha 04/06/15 en su punto cuarto.**

Los suministros a separar son los siguientes:

- CM471- Juan de Yepes (Fuente Tropicana).
- CM945- San Antonio (Fuente La Sierpe).
- CM947- Ntra. Sra. de Sonsoles (Fuente del Descubrimiento).
- CM948- Av. Juan Carlos I, 4 (Fuente Siete Caños).
- CM404- Ctra. N403 Toledo-Valladolid (Fuente Donantes y Alumbrado público).
- CM001- Plz. Adolfo Suárez, 1 (Fuente, ornamental Muralla y Alumbrado Público).
- CM302- San Segundo, 24 (Fuente, ornamental Muralla y Alumbrado Público).

Los consumos derivados de las fuentes los asumirá el Ayuntamiento.

Por otro lado, Eulen S.A. deberá proceder a independizar las diferentes instalaciones en los siguientes centros de mando, que dan suministro a otras instalaciones ajenas al Contrato:

- CM303- S. Vicente (Humilladero) - Ornamental Iglesia San Vicente (Eulen S.A.) y ornamental Muralla (Ayto.).
- CM007- C/ Santo Domingo, 15 (Alumbrado Público y ornamental Muralla).
- CM117- C/ Tornadizos, próx. 38 (Alumbrado Público y caseta barrenderos).



Segundo. Se descarta la propuesta remitida por Eulen, S.A. el 11 de diciembre de 2019.

Los importes de las facturas de los ejercicios 2014 (desde el primero de abril) y 2015, pagadas por el Ayuntamiento pero que corresponden a Eulen, S.A., deberán ser sufragados por la concesionaria.

El detalle de facturas de **alumbrado público** que son de Eulen, S.A. es el siguiente:

- 1.- Alumbrado público en distintas ubicaciones.- **89.514,22 €**
- 2.- "Fuentes".- **12.184,78 €** (Eulen, S.A. tiene que separar contadores).
- 3.- JARDÍN "3 CULTURAS".- **2.384,62 €**
- 4.- JARDÍN "LA VIÑA".- **82,27 €**
- 5.- JARDÍN "EL CEREZO".- **126,01 €**

| UBICACIÓN | IMPORTE FACTURA | € ANTERIOR A 1 ABRIL | CORRESPONDE A EULEN |
|---------------------|-------------------|----------------------|---------------------|
| FUENTES | 13.917,70 | -1732,92 | 12.184,78 |
| JARDÍN "3 CULTURAS" | 2.912,53 | -527,91 | 2.384,62 |
| JARDÍN "LA VIÑA" | 586,17 | -503,90 | 82,27 |
| JARDÍN "EL CEREZO" | 154,47 | -28,46 | 126,01 |
| RESTO ALUM. PÚBLICO | 174.085,74 | -84571,52 | 89.514,22 |
| TOTALES | 191.656,61 | -87.364,71 | 104.291,90 |

El importe total que corresponde a EULEN, S.A. asciende a 104.291,90 € (se detalla).

Nota.- Datos detallados en la Excel "16_12_2019 DEL AYUNTAMIENTO A EULEN"

| € ANTERIOR 1 ABRIL 14 | € FRA | CUPS | Nº CTTO | SITUACIÓN |
|-----------------------|----------|---------------------------|-----------|---|
| -646,50 | 887,06 | ES 0021 0000 1619 6269 LB | 385942400 | C/ AVILA, 2-PROX. BAJO ALDEA DEL REY NIÑO |
| -452,76 | 618,41 | ES 0021 0000 1619 5240 CV | 385942783 | C/ IGLESIA, 12-PROX. BAJO I NARRILLOS DE SAN LEONARDO |
| -439,06 | 534,51 | ES 0021 0000 1612 9807 GL | 385943313 | CON FUENTE, 11-PROX. BAJO ALAMEDILLA DEL BERROCAL |
| -605,12 | 736,67 | ES 0021 0000 1612 9810 GE | 385943684 | AVDA ARENAL, 10-PROX. BAJO ALAMEDILLA DEL BERROCAL |
| -527,83 | 712,57 | ES 0021 0000 1619 5259 KJ | 385945073 | C/ PROCESIÓN, 2-PROX. BAJO URRACA MIGUEL |
| -690,69 | 840,84 | ES 0021 0000 1571 3175 ZD | 397347406 | CTRA DEL ESPINAR, 2-BIS, BAJO |
| -36,64 | 39,40 | ES 0021 0000 0172 3925 KA | 397349956 | PLZA SAN ANTONIO, 15, BAJO I |
| -23,15 | 27,49 | ES 0021 0000 0364 7008 LR | 397350582 | C/ ALBAHACA, 67-PROX |
| -505,91 | 564,28 | ES 0021 0000 1091 4467 FK | 397535065 | URB PLAN PARCIAL SAN NICOLÁS-C, 30, BAJO |
| -495,37 | 782,16 | ES 0021 0000 0170 3882 TQ | 397535193 | C/ ANTONIO VEREDAS-, 12-BIS, BAJO I |
| -344,94 | 613,22 | ES 0021 0000 1176 8250 YK | 397535211 | C/ CASTILLA Y LEÓN, 3-1, BAJO EXT |
| -417,07 | 658,53 | ES 0021 0000 0173 4490 CB | 397535235 | C/ FUENTE DE LASÑ MING, 2-PROX. BAJO EXT |
| -616,85 | 688,02 | ES 0021 0000 1284 6452 BY | 397535284 | C/ MANCEO DE ARÉVALO, 17-PROX. BAJO |
| -368,96 | 582,57 | ES 0021 0000 1308 8293 SW | 397535302 | C/ GRECIA, 1-1, BAJO EXT |
| -999,14 | 1.110,16 | ES 0021 0000 1542 6150 RR | 397535351 | AVDA DE LOS DERECHOS HUMANOS, 75-88, BAJO |
| -184,77 | 263,95 | ES 0021 0000 0170 7874 JY | 397535454 | C/ CONDE DON RAMÓN, 8, BAJO 3 |
| -743,73 | 795,02 | ES 0021 0000 0170 8167 AT | 397535491 | C/ CRISTO DE LA UZ, 17, BAJO I |
| -314,99 | 415,21 | ES 0021 0000 1366 5108 RT | 397535510 | C/ DALIA, 7-PROX. BAJO |
| -760,30 | 841,76 | ES 0021 0000 0171 7360 BQ | 397535533 | AVDA DE LA JUVENTUD, 25, BAJO 2 |
| -590,24 | 931,95 | ES 0021 0000 1308 8157 DG | 397535661 | C/ FRANCIA, 30-1, BAJO EXT |
| -430,03 | 679,00 | ES 0021 0000 1229 9918 FK | 397535739 | C/ GLORIA FUERTES, 36-PROX. BAJO |
| -404,01 | 532,56 | ES 0021 0000 1366 5122 RZ | 397535740 | C/ AZALEA, 7-PROX. BAJO |
| -364,14 | 574,96 | ES 0021 0000 1308 8262 JV | 397535752 | C/ FRANCIA, 50 |
| -389,45 | 432,72 | ES 0021 0000 0171 7151 WZ | 397536148 | C/ JOSÉ BACHILLER, 4, BAJO 23 |
| -506,48 | 562,75 | ES 0021 0000 1303 2474 AG | 397536173 | AVDA DE LOS DERECHOS, 14-BIS, BAJO EXT |
| -474,85 | 527,61 | ES 0021 0000 1303 2539 YT | 397536586 | AVDA DE LOS DERECHOS, H, 1-BIS, BAJO EXT |
| -682,07 | 1.076,95 | ES 0021 0000 0173 4685 ME | 397536720 | C/ LONGUERA DEL MOCHUELO, 22, BAJO IZD |
| -185,83 | 265,47 | ES 0021 0000 0171 3565 FQ | 397536770 | PLZA CORRAL DE LAS CAMPANAS/G, 8, BAJO I |
| -343,70 | 436,24 | ES 0021 0000 1217 4037 PL | 397536975 | CTRA NACIONAL 403 TOLEDO, KM 133,7, BAJO |



Ayuntamiento de Ávila

Del Rey · De los Leales · De los Caballeros

| | | | | |
|-----------|----------|---------------------------|-----------|--|
| -341.94 | 539.90 | ES 0021 0000 1542 6272 YP | 397537281 | C/ ANTONIO VEREDAS, 50-1, BAJO |
| -350.51 | 404.44 | ES 0021 0000 0172 4789 NQ | 397537311 | PLZA SAN NICOLÁS, 13-PROX, BAJO 1 |
| -845.89 | 1.208.41 | ES 0021 0000 0172 7086 CJ | 397537426 | PLZA SANTIAGO, 4-1, BAJO 2 |
| -965.17 | 1.523.95 | ES 0021 0000 0173 0636 JK | 397537475 | AVDA JUAN CARLOS I, 4-BIS, BAJO 1 |
| -527.95 | 754.21 | ES 0021 0000 0171 2648 JL | 397537554 | C/ ESTEBAN DOMINGO, 6, BAJO 1 |
| -193.15 | 304.97 | ES 0021 0000 1308 8175 DE | 397537610 | AVDA UNIÓN EUROPEA, 80 |
| -532.00 | 1.028.54 | ES 0021 0000 1186 0723 WB | 397537657 | C/ DEL TOMILLO, 20-1, BAJO |
| -102.42 | 146.31 | ES 0021 0000 1123 8357 ZW | 397537750 | C/ BAJADA DE LA LOSA, 15, BAJO |
| -192.98 | 631.57 | ES 0021 0000 1284 6676 KT | 397537773 | C/ SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA, S/N |
| -481.95 | 760.97 | ES 0021 0000 1230 8309 GV | 397537785 | C/ LITUANIA, 2-BIS, BAJO |
| -569.92 | 633.24 | ES 0021 0000 1230 8325 MX | 397537815 | C/ DON JESÚS JIMÉNEZ, 20-BIS, BAJO |
| -371.54 | 489.76 | ES 0021 0000 1366 5106 TK | 397537839 | C/ LAZARILLO DE TORMES, 6-PROX |
| -138.47 | 153.85 | ES 0021 0000 0171 7006 LF | 397537888 | AVDA DE LA JUVENTUD, S/N, BAJO |
| -549.25 | 633.75 | ES 0021 0000 0170 8299 PV | 397537992 | C/ CRUZ DE ALCARAVACA, 21-PROX, BAJO |
| -671.66 | 749.16 | ES 0021 0000 0173 3166 PK | 397538108 | CTRA NACIONAL 403 TOLEDO, KM 11.0, BAJO 2 |
| -649.22 | 749.10 | ES 0021 0000 0172 0364 GF | 397538212 | C/ NUESTRA SEÑORA DE SONSOLES, 17-BIS, BAJO 1 |
| -277.37 | 493.10 | ES 0021 0000 0173 4269 XC | 397538534 | C/ RIO CHICO, 40, BAJO |
| -135.47 | 261.90 | ES 0021 0000 0171 4281 SL | 397538583 | PLGO LAS HERVENCIAS 3 FASE, 1, BAJO |
| -207.80 | 273.92 | ES 0021 0000 1366 5144 WJ | 397538996 | C/ HORTENSIA, 14-PROX, BAJO |
| -539.97 | 852.58 | ES 0021 0000 1229 9926 PY | 397539022 | C/ GLORIA FUERTES, S/N, BAJO EXT |
| -318.26 | 552.76 | ES 0021 0000 1230 5502 CQ | 397539113 | C/ CARMEN CONDE, 2-PROX, BAJO |
| -163.77 | 233.95 | ES 0021 0000 0170 5903 LJ | 397539228 | PLZA ADOLFO SUAREZ, 1-1, BAJO |
| -359.63 | 567.84 | ES 0021 0000 1542 6434 JD | 397539289 | C/ CARMEN PEDROSA, 11-1, BAJO |
| -938.50 | 1.042.78 | ES 0021 0000 1303 2431 RF | 397539356 | RNDA DEL RELOJERO, 1-BIS, BAJO EXT |
| -524.30 | 542.38 | ES 0021 0000 0171 0966 DQ | 397539423 | Pº DON CARMELO, 28, BAJO 1 |
| -467.39 | 830.91 | ES 0021 0000 1057 6449 PB | 397539447 | AVDA JUAN CARLOS I, 23-PROX, BAJO |
| -517.65 | 817.34 | ES 0021 0000 1057 6431 FQ | 397539472 | AVDA JUAN CARLOS I, 43-PROX, BAJO |
| -343.70 | 396.58 | ES 0021 0000 0172 0762 KZ | 397539502 | C/ NUESTRA SEÑORA DE SONSOLES, 81-PROX, BAJO |
| -498.33 | 632.49 | ES 0021 0000 1286 7293 CD | 397539526 | C/ PADILLA, 3-BIS |
| -441.12 | 852.84 | ES 0021 0000 1133 1588 LZ | 397539563 | C/ MADRESELVA, 28-PROX 14, BAJO |
| -423.29 | 668.36 | ES 0021 0000 1230 8316 MR | 397539575 | C/ BELGICA, 30-BIS, BAJO |
| -214.64 | 321.96 | ES 0021 0000 0171 9319 GC | 397539587 | C/ CRUZ ROJA, 2-PROX, BAJO |
| -96.31 | 117.25 | ES 0021 0000 1284 6661 CP | 397885969 | C/ CIUDAD DE ÁVILA, S/N |
| -754.74 | 838.60 | ES 0021 0000 1303 2511 GH | 397893050 | AVDA DE LOS DERECHOS, 10-BIS, BAJO EXT |
| -736.84 | 821.86 | ES 0021 0000 1075 8985 DL | 397895150 | AVDA JUAN PABLO II, 2-PROX, BAJO |
| -358.47 | 637.28 | ES 0021 0000 1057 6462 DR | 397895495 | C/ JORGE DE SANTAYANA, 12-2, BAJO |
| -1.207.05 | 1.404.12 | ES 0021 0000 1284 6668 CS | 397923946 | C/ CIUDAD DE ALCALÁ DE HENARES, S/N |
| -417.80 | 550.73 | ES 0021 0000 1366 5092 TF | 397925529 | C/ DIARIO DE ÁVILA, 1-BIS |
| -639.13 | 758.97 | ES 0021 0000 1604 6412 NE | 397948190 | AVDA ESPAÑA, 6-PROX, BAJO |
| -413.84 | 481.40 | ES 0021 0000 1279 3711 HG | 397949315 | CTRA DEL ESPINAR, KM 0.1 |
| -278.55 | 439.81 | ES 0021 0000 1274 7860 WS | 397950445 | C/ FUENTE DEL ARCEDIANO, 1, BAJO |
| -1.510.23 | 1.560.57 | ES 0021 0000 0171 9471 BB | 398495385 | AVDA MADRID, 64-1, BAJO 1 |
| -24.77 | 29.72 | ES 0021 0000 1024 2069 YM | 400593567 | C/ CARDEÑOSA, 33, BAJO EXT |
| -282.33 | 387.38 | ES 0021 0000 0170 2697 HG | 400666935 | C/ DESTE, 11-PROX, BAJO 1 |
| -152.01 | 185.05 | ES 0021 0000 0170 2614 ZJ | 400666996 | CTRA ÁVILA-SALAM, 31, BAJO ALAMEDILLA DEL BERROCAL |
| -383.77 | 446.43 | ES 0021 0000 0171 2339 TD | 400667034 | Pº ENCARNACIÓN, 22, BAJO 1 |
| -138.02 | 168.02 | ES 0021 0000 0170 2570 NS | 400667125 | PLZA CONSTITUCIÓN, 5-1, BAJO 1 |
| -77.39 | 79.97 | ES 0021 0000 0171 7023 CR | 400667186 | CSA JULIO JIMÉNEZ, 2-2, BAJO 1 |

NOMBRE: APARICIO MOURERO ALVARO - 06572244V
 PUESTO DE TRABAJO: FIRMA DIGITAL
 FECHA DE FIRMA: 21/01/2020
 HASH DEL CERTIFICADO: 70362F41061ED44FF3C32094AF068BA70C3B38B
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Ávila - <https://sede.avila.es> - Código Seguro de Verificación: 050011DOC2DB51A1C877FD8E4CB5



Ayuntamiento de Ávila

Del Rey · De los Leales · De los Caballeros

| | | | | |
|-----------|----------|---------------------------|-----------|--|
| -249,69 | 296,51 | ES 0021 0000 0170 3067 BY | 400667230 | C/ AJATES, 28-I, BAJO 1 |
| -126,76 | 129,06 | ES 0021 0000 0170 8578 CC | 400754794 | C/ CUARTEL DE LA MONTAÑA, 2-3, BAJO |
| -530,63 | 619,07 | ES 0021 0000 0171 8935 BG | 400754800 | C/ LOS CANTEROS, 2, BAJO 2 |
| -580,57 | 694,16 | ES 0021 0000 0170 9181 RW | 400754848 | CTRA DEL ESPINAR, 7, BAJO 88 |
| 906,87 | 906,87 | ES 0021 0000 0172 3026 MR | 400754885 | C/ REINA ISABEL, 7-PROX, BAJO 1 |
| -524,31 | 609,91 | ES 0021 0000 0171 2258 LC | 400754897 | C/ ENCARNACIÓN, 28-I, BAJO 1 |
| -1.857,35 | 1.997,53 | ES 0021 0000 0172 3923 KR | 400754939 | PLZA SAN ANTONIO, 5, BAJO 1 |
| -483,90 | 580,68 | ES 0021 0000 0172 6877 BB | 400755038 | Pº SANTA MARIA DE LA CABEZA, 9-I, BAJO 4 |
| -165,34 | 192,90 | ES 0021 0000 0172 8841 GC | 400755040 | C/ TORDESILLAS, 2 |
| -392,67 | 512,18 | ES 0021 0000 0173 6051 LP | 400755099 | PLZA CONSTITUCIÓN, 1-I, BAJO 1 |
| -180,47 | 243,63 | ES 0021 0000 0173 5522 LP | 400755154 | PLZA CONSTITUCIÓN, 17-I, BAJO 1 BERNUY SALINERO |
| -260,15 | 351,20 | ES 0021 0000 0173 5844 XP | 400755221 | C/ REAL, 3-I, BAJO 1 URRACA MIGUEL |
| -600,96 | 769,23 | ES 0021 0000 0172 6870 BG | 400755403 | Pº SANTA MARIA DE LA, 33-PROX, BAJO 1 |
| -1.011,70 | 1.045,42 | ES 0021 0000 0172 5082 WX | 400755415 | C/ SAN PEDRO BAUTISTA, 14, BAJO EXT |
| -520,35 | 607,08 | ES 0021 0000 0172 8955 DL | 400755488 | C/ TORNADIZOS, 38-PROX |
| -280,11 | 326,80 | ES 0021 0000 0172 8886 YL | 400755555 | C/ TORDESILLAS, 25, BAJO 1 |
| -283,30 | 369,52 | ES 0021 0000 0173 6082 CQ | 400755671 | C/ IGLESIA, 16, BAJO 1 BRIEVA VICOLOZANO |
| -139,13 | 181,48 | ES 0021 0000 0173 6116 EG | 400755701 | PLGO INDUSTRIAL DE VICOLOZANO-C/BA, S/N |
| -750,68 | 793,17 | ES 0021 0000 0171 9119 LG | 400911772 | C/ LUIS VALERO, 10, BAJO 3 |
| -1.871,53 | 1.933,91 | ES 0021 0000 0171 9425 DB | 400911796 | AVDA MADRID, 37, BAJO, 1 |
| -240,03 | 280,03 | ES 0021 0000 0171 3453 WL | 400911826 | C/ FUENTES CLARAS, 20, BAJO EXT |
| -796,10 | 907,55 | ES 0021 0000 0171 4452 TY | 400911838 | AVDA INMACULADA, 2-I, BAJO 1 |
| -859,61 | 924,49 | ES 0021 0000 0173 2518 AV | 400911863 | C/ VIRGEN DE LA SOTERRAÑA, 9, BAJO 2 |
| -336,24 | 399,28 | ES 0021 0000 0171 4381 CG | 400913392 | PLGO LAS HERVENCIAS 4 FASE, II, BAJO |
| -503,90 | 586,17 | ES 0021 0000 1065 2914 KR | 400913549 | C/ FÉLIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE, 2, BAJO 1 |
| -516,31 | 604,19 | ES 0021 0000 1062 4193 ZF | 400913550 | AVDA MADRID, 45-5, BAJO 1 |
| -243,96 | 296,24 | ES 0021 0000 1062 4207 ZK | 400913756 | URB ZURRA II, S/N, BAJO 4 |
| -316,59 | 397,58 | ES 0021 0000 1077 4557 LC | 400913847 | CTRA NACIONAL 403 DE VALLADO, 72-I, BAJO |
| -119,84 | 119,84 | ES 0021 0000 1122 5321 EF | 400914049 | CTRA COMARCAL 505, DM 314.D, BAJO |
| -3.092,43 | 3.092,43 | ES 0021 0000 1147 1146 SP | 400914098 | C/ MANUEL GÓMEZ MORENO, 17-I, BAJO |
| -1.139,69 | 1.139,69 | ES 0021 0000 1149 6049 WW | 400914311 | C/ HORNOS CALEROS, 60, BAJO |
| -93,01 | 105,29 | ES 0021 0000 0170 5607 YQ | 400915558 | C/ BURGOS, 1-2, BAJO 1 |
| -527,87 | 688,53 | ES 0021 0000 0173 6117 EM | 400915741 | PLGO INDUSTRIAL DE VICOLOZANO, 9-PROX, BAJO |
| -2.035,96 | 2.072,98 | ES 0021 0000 0170 9865 FL | 400917270 | C/ HORNOS CALEROS, 3, BAJO 1 |
| -1.570,80 | 1.689,35 | ES 0021 0000 0173 2441 TD | 400917361 | C/ VIRGEN DE SOTERRAÑA, 1, BAJO 1 |
| -151,79 | 185,18 | ES 0021 0000 1171 2973 HJ | 401184341 | C/ DE LA VIÑA, 50, BAJO |
| -51,96 | 51,96 | ES 0021 0000 0170 9495 ZV | 401184377 | C/ LOS HORNOS CALEROS, 30, BAJO 1 |
| -154,58 | 201,62 | ES 0021 0000 0173 6114 EW | 401184389 | PLGO INDUSTRIAL DE VICOLOZANO-C/BA, S/N |
| -242,46 | 316,25 | ES 0021 0000 0173 6115 EA | 401184419 | PLGO INDUSTRIAL DE VICOLOZANO-C/BA, S/N |
| -738,90 | 738,90 | ES 0021 0000 1227 0160 WW | 401184432 | C/ HISTORIADOR ANTONIO C, 24-PROX, BAJO |
| -2.124,86 | 2.124,86 | ES 0021 0000 1147 1147 SD | 408205945 | C/ MANUEL GÓMEZ MORENO, 17-2, BAJO |
| -307,16 | 364,75 | ES 0021 0000 0171 4338HF | 409564084 | PLGO LAS HERVENCIAS 2 FAS, 1-PROX, BAJO |
| -605,73 | 651,45 | ES 0021 0000 0173 2833 VX | 409740767 | C/ NUESTRA SEÑORA DEL CUBILLO, 3, BAJO 1 |
| -483,71 | 492,35 | ES 0021 0000 0172 7813 YG | 409741371 | C/ SEGOVIA, 23-C, BAJO 1 |
| -248,70 | 290,15 | ES 0021 0000 0172 3893 LV | 409742089 | PLZA SAN ANDRÉS, 5-I, BAJO 1 |
| -586,98 | 697,04 | ES 0021 0000 1062 4201 ZS | 409983159 | URB ZURRA II, S/N, BAJO 3 |
| -888,37 | 1.078,73 | ES 0021 0000 1062 4185 JE | 414090330 | URB ZURRA II, S/N, BAJO 2 |
| -278,25 | 362,94 | ES 0021 0000 1287 3258 AV | 423859079 | PLGO IND DE VICOLOZANO, 10- PROX BRIEVA VICOLOZANO |

NOMBRE: APARICIO MOURERO ALVARO - 06572244V
 PUESTO DE TRABAJO: FIRMA DIGITAL
 FECHA DE FIRMA: 21/01/2020
 HASH DEL CERTIFICADO: 70362F41061ED44FF3C32094AF0688A70C3B386
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Ávila - <https://sede.avila.es> - Código Seguro de Verificación: 050011DOC2DB51A1C877FD8E4CB5



Ayuntamiento de Ávila

Del Rey · De los Leales · De los Caballeros

| | | | | |
|---------|----------|---------------------------|-----------|---|
| -986.44 | 1.171,40 | ES 0021 0000 1232 3583 RL | 423865705 | C/ VEREDA DEL ESQUILEO, 15-PROX. BAJO |
| -803.51 | 954,17 | ES 0021 0000 1232 3729 PG | 423866953 | C/ VEREDA DEL ESQUILEO, 40-PROX |
| -577.30 | 685,54 | ES 0021 0000 0171 4183 BJ | 423867982 | PLGO INDUSTRIAL LAS HERVENCIAS, 58, BAJO 1 |
| -736.45 | 874,54 | ES 0021 0000 1057 6496 XN | 423868275 | C/ JORGE DE SANTAYANA, 26-BIS, BAJO |
| -303.34 | 369,28 | ES 0021 0000 0171 4163 XQ | 423868573 | PLGO INDUSTRIAL LAS HERVENCIAS, 25, BAJO 2 |
| -33.55 | 33,55 | ES 0021 0000 0171 5132 YL | 426244850 | C/ JARDÍN DEL RECREO, 3, BAJO 1 |
| -857.89 | 1.003,91 | ES 0021 0000 0172 2546 FG | 426244886 | C/ PUERTO VILLATORO, 6, BAJO 1 |
| -210.89 | 210,89 | ES 0021 0000 0170 4194 ZY | 426245131 | C/ BANDERAS DE CASTILLA, 20, BAJO 1 |
| -748.58 | 1.027,12 | ES 0021 0000 1364 0028 ZJ | 426605123 | AVDA MONTE, 1, BAJO ALDEA DEL REY NIÑO |
| -282.54 | 328,67 | ES 0021 0000 1366 5087 TW | 426953204 | AVDA UNIÓN EUROPEA, 1-BIS, BAJO |
| -66.84 | 87,18 | ES 0021 0000 1350 8106 ML | 426954282 | PLGO IND DE VICOLOZANO, 60-PROX BRIEVA VICOLOZANO |
| -181.85 | 221,38 | ES 0021 0000 1364 0014 JE | 426955936 | C/ RIO CEA, 4, BAJO |
| -370.60 | 506,19 | ES 0021 0000 1612 9817 MY | 427049179 | CON CARDEÑOSA, 16-PROX. BAJO NARRILLO DE SAN LEONARDO |
| -328.94 | 451,33 | ES 0021 0000 1612 9789GR | 427049209 | PLZA CHARQUILLO, 1-PROX, BAJO ALDEA DEL REY NIÑO |
| -101.11 | 108,74 | ES 0021 0000 1634 3198 JQ | 427049647 | PLZA SAN ANTONIO, 5-BIS, BAJO |
| -455.07 | 621,56 | ES 0021 0000 1612 9811 MT | 427050595 | PLZA IGLESIA, 7-PROX, BAJO NARRILLOS DE SAN LEONARDO |
| -353.86 | 393,18 | ES 0021 0000 1796 2839 YC | 437630341 | C/ JOSÉ BELMONTE DÍAZ, 12-PROX, BAJO |
| -459.87 | 549,84 | ES 0021 0000 1794 6760 CH | 437630833 | C/ CHIPRE, 29-PROX, BAJO |
| -335.99 | 401,73 | ES 0021 0000 1794 6392 GH | 437631060 | C/ CHIPRE, 5-PROX, BAJO |
| -490.18 | 586,08 | ES 0021 0000 1794 6553 BH | 438328140 | C/ CHIPRE, 17-PROX |
| | 294,05 | ES 0021 0000 0171 2578 XH | 270775250 | CTRA COMARCAL 505, KM 8.8, BAJO 1A |
| -38.82 | 220,00 | ES 0021 0000 0173 4956 VV | 392693689 | CTRA CIRCUNVALACIÓN-ÁVILA, KM 0.6, BAJO |
| -67.19 | 380,74 | ES 0021 0000 1118 8173 VG | 392694141 | CTRA CIRCUNVALACIÓN-ÁVILA, KM 6.8, BAJO |
| -20.76 | 137,03 | ES 0021 0000 0173 4960 VK | 392694220 | CTRA CIRCUNVALACIÓN-ÁVILA, KM 9.1, BAJO |
| -195.19 | 382,88 | ES 0021 0000 1147 1529 DT | 397348198 | C/ JUAN DE YEPES, 4-2, BAJO |
| | 1.309,18 | ES 0021 0000 1364 7008 LR | 397350582 | C/ ALBAHACA, 67-PROX |
| -33.47 | 81,29 | ES 0021 0000 0170 3369 RD | 397350790 | Pº SANTO TOMÁS, 41, BAJO 2 |
| | 473,68 | ES 0021 0000 1091 4467 FK | 397535065 | URB PLAN PARCIAL SAN NICOLÁS-C, 30, BAJO |
| | 460,79 | ES 0021 0000 0170 3882 TQ | 397535193 | C/ ANTONIO VEREDAS-, 12-BIS, BAJO 1 |
| | 289,30 | ES 0021 0000 0176 8250 YK | 397535211 | C/ CASTILLA Y LEÓN, 3-1, BAJO EXT |
| | 406,64 | ES 0021 0000 0173 4490 CB | 397535235 | C/ FUENTE DE LAS MINGORRIANAS, 2- PROX, BAJO EXT |
| | 558,94 | ES 0021 0000 1284 6452 BY | 397535284 | C/ MANCEO DE ARÉVALO, 17-PROX, BAJO |
| | 354,81 | ES 0021 0000 1308 8293 SW | 397535302 | C/ GRECIA, 1-1, BAJO EXT |
| | 904,83 | ES 0021 0000 1542 6150 RR | 397535351 | AVDA DE LOS DERECHOS HUMANOS, 75-88, BAJO |
| | 186,70 | ES 0021 0000 0170 7874 JY | 397535454 | C/ CONDE DON RAMÓN, 8, BAJO 3 |
| | 661,40 | ES 0021 0000 0170 8167 AT | 397535491 | C/ CRISTO DE LA UZ, 17, BAJO 1 |
| | 309,25 | ES 0021 0000 1366 5108 RT | 397535510 | C/ DALIA, 7-PROX, BAJO |
| | 657,43 | ES 0021 0000 0171 7360 BQ | 397535533 | AVDA DE LA JUENTUD, 25, BAJO 2 |
| | 547,73 | ES 0021 0000 1308 8157 DG | 397535661 | C/ FRANCIA, 30-1, BAJO EXT |
| | 448,43 | ES 0021 0000 1229 9918 FK | 397535739 | C/ GLORIA FUERTES, 36-PROX, BAJO |
| | 382,76 | ES 0021 0000 1366 5122 RZ | 397535740 | C/ AZALEA, 7-PROX, BAJO |
| | 355,44 | ES 0021 0000 1308 8262 JV | 397535752 | C/ FRANCIA, 50 |
| | 366,29 | ES 0021 0000 0171 7151 WZ | 397536148 | C/ JOSÉ BACHILLER, 4, BAJO 23 |
| | 462,01 | ES 0021 0000 1303 2474 AG | 397536173 | AVDA DE LOS DERECHOS, 14-BIS, BAJO EXT |
| | 429,44 | ES 0021 0000 1303 2539 YI | 397536586 | AVDA DE LOS DERECHOS H, 1-BIS, BAJO EXT |
| | 642,91 | ES 0021 0000 0173 4685 ME | 397536720 | C/ LONGUERA DEL MOCHUELO, 22, BAJO IZQ |
| | 204,71 | ES 0021 0000 0171 3565 FQ | 397536770 | PLZA CORRAL DE LAS CAMPANAS/G, 8, BAJO 1 |
| | 279,05 | ES 0021 0000 1217 4037 PL | 397536975 | CTRA NACIONAL 403 TOLEDO, KM 133.7, BAJO |

NOMBRE: APARCIO MOURELO ALVARO - 06572244V
 PUESTO DE TRABAJO: FIRMA DIGITAL
 FECHA DE FIRMA: 21/01/2020
 HASH DEL CERTIFICADO: 70362F41061ED44FF3C32094AF0688A70C3B38B
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Ávila - <https://sede.avila.es> - Código Seguro de Verificación: 050011DOC2DB51A1C877FD8E4CB5



Ayuntamiento de Ávila

Del Rey · De los Leales · De los Caballeros

| | | | | |
|---------|----------|---------------------------|-----------|---|
| | 318,94 | ES 0021 0000 1542 6272 YP | 397537281 | C/ ANTONIO VEREDAS, 50-1, BAJO |
| | 359,87 | ES 0021 0000 0172 4789 NQ | 397537311 | PLZA SAN NICOLÁS, 13-PROX, BAJO 1 |
| | 786,32 | ES 0021 0000 0172 7086 CJ | 397537426 | PLZA SANTIAGO, 4-1, BAJO 2 |
| | 2.243,86 | ES 0021 0000 0173 0636 JK | 397537475 | AVDA JUAN CARLOS I, 4-BIS, BAJO 1 |
| | 481,94 | ES 0021 0000 0171 2648 JL | 397537554 | C/ ESTEBAN DOMINGO, 6, BAJO 1 |
| | 187,90 | ES 0021 0000 1308 8175 DE | 397537610 | AVDA UNIÓN EUROPEA, 8D |
| | 508,49 | ES 0021 0000 1186 0723 WB | 397537657 | C/ DEL TOMILLO, 20-1, BAJO |
| | 115,83 | ES 0021 0000 1123 8357 ZW | 397537750 | C/ BAJADA DE LA LOSA, 15, BAJO |
| | 461,09 | ES 0021 0000 1230 8309 GV | 397537785 | C/ LITUANIA, 2-BIS, BAJO |
| | 508,02 | ES 0021 0000 1230 8325 MX | 397537815 | C/ DON JESÚS JIMÉNEZ 20-BIS, BAJO |
| | 362,13 | ES 0021 0000 1366 5106 TK | 397537839 | C/ LAZARILLO DE TORMES, 6-PROX |
| | 140,75 | ES 0021 0000 0171 7006 LF | 397537888 | AVDA DE LA JUVENTUD, S/N, BAJO |
| | 507,52 | ES 0021 0000 0170 8299 PV | 397537992 | C/ CRUZ DE ALCARAVACA, 21-PROX, BAJO |
| | 670,69 | ES 0021 0000 0173 3166 PK | 397538108 | CTRA NACIONAL 403 TOLEDO, KM 11,0, BAJO 2 |
| | 576,07 | ES 0021 0000 0172 0364 GF | 397538212 | C/ NUESTRA SEÑORA DE SONSOLES, 17-BIS, BAJO 1 |
| | 234,38 | ES 0021 0000 0173 4269 XC | 397538534 | C/ RIO CHICO, 4D, BAJO |
| | 143,35 | ES 0021 0000 0171 4281 SL | 397538583 | PLGO LAS HERVENCIAS 3 FASE, 1, BAJO |
| | 207,36 | ES 0021 0000 1366 5144 WJ | 397538996 | C/ HORTENSIA, 14-PROX, BAJO |
| | 554,53 | ES 0021 0000 1229 9926 PY | 397539022 | C/ GLORIA FUERTES, S/N, BAJO EXT |
| | 305,55 | ES 0021 0000 1230 5502 CQ | 397539113 | C/ CARMEN CONDE, 2-PROX, BAJO |
| | 919,36 | ES 0021 0000 0170 5903 LJ | 397539228 | PLZA ADOLFO SUAREZ, 1-1, BAJO |
| | 338,42 | ES 0021 0000 1542 6434 JD | 397539289 | C/ CARMEN PEDROSA, 11-1, BAJO |
| | 873,78 | ES 0021 0000 1303 2431 RF | 397539356 | RNDA DEL RELOJERO, 1-BIS, BAJO EXT |
| | 496,08 | ES 0021 0000 0171 0966 DQ | 397539423 | Pº DON CARMELO, 28, BAJO 1 |
| | 399,40 | ES 0021 0000 1057 6449 PB | 397539447 | AVDA JUAN CARLOS I, 23-PROX, BAJO |
| | 491,45 | ES 0021 0000 1057 6431 FQ | 397539472 | AVDA JUAN CARLOS I, 43-PROX, BAJO |
| | 704,11 | ES 0021 0000 0172 0762 KZ | 397539502 | C/ NUESTRA SEÑORA DE SONSOLES, 81-PROX, BAJO |
| | 400,69 | ES 0021 0000 1286 7293 CD | 397539526 | C/ PADILLA, 3-BIS |
| | 475,06 | ES 0021 0000 1133 1588 LZ | 397539563 | C/ MADRESELVA, 28-PROX 14, BAJO |
| | 415,03 | ES 0021 0000 1230 8316 MR | 397539575 | C/ BÉLGICA, 30-BIS, BAJO |
| | 160,20 | ES 0021 0000 0171 9319 GC | 397539587 | C/ CRUZ ROJA, 2-PROX, BAJO |
| -58,55 | 125,77 | ES 0021 0000 1229 1662 DE | 397885787 | C/ LA MINA, 8, BAJO EXT |
| | 681,77 | ES 0021 0000 1303 2511 GH | 397893050 | AVDA DE LOS DERECHOS, 10-BIS, BAJO EXT |
| | 696,10 | ES 0021 0000 1075 8985 DL | 397895150 | AVDA JUAN PABLO II, 2-PROX, BAJO |
| | 309,81 | ES 0021 0000 1057 6462 DR | 397895495 | C/ JORGE DE SANTAYANA, 12-2, BAJO |
| -339,45 | 1.148,90 | ES 0021 0000 1542 7855 YG | 397923806 | C/ ANTONIO VIVALDI, 18-2, BAJO |
| | 520,05 | ES 0021 0000 1284 6668 CS | 397923946 | C/ CIUDAD DE ALCALÁ DE HENARES, S/N |
| -204,82 | 493,43 | ES 0021 0000 1366 5130 RE | 397924288 | C/ MADREPERLA, 12-BIS, BAJO |
| -426,30 | 1.160,49 | ES 0021 0000 0171 5511 TF | 397924770 | C/ JESÚS DEL GRAN PODER, 59, BAJO 1 |
| | 402,98 | ES 0021 0000 1366 5092 TF | 397925529 | C/ DIARIO DE ÁVILA, 1-BIS |
| -401,89 | 968,18 | ES 0021 0000 1366 5147 WQ | 397944354 | C/ HORTENSIA, 8-PROX, BAJO |
| | 277,84 | ES 0021 0000 1604 6412 NE | 397948190 | AVDA ESPAÑA, 6-PROX, BAJO |
| -177,30 | 427,12 | ES 0021 0000 1366 5135 WG | 397948270 | C/ DALIA, 17-PROX, BAJO |
| -202,98 | 687,00 | ES 0021 0000 1542 5817 DJ | 397948682 | C/ TOMASSO ALBINONI, 9-1, BAJO |
| | 171,26 | ES 0021 0000 1279 3711 HG | 397949315 | CTRA DEL ESPINAR, KM 0,1 |
| | 595,27 | ES 0021 0000 1274 7860 WS | 397950445 | C/ FUENTE DEL ARCEDIANO, 1, BAJO |
| -21,96 | 74,31 | ES 0021 0000 1542 8032 JC | 398790279 | C/ ANTONIO VIVALDI, 5-1, BAJO |
| -88,94 | 301,04 | ES 0021 0000 1096 0388 AB | 400666923 | C/ AGUSTÍN RODRIGUEZ SAHAGUN, 11-BIS |

NOMBRE: APARCIO MOURLEO ALVARO - 06572244V
PUESTO DE TRABAJO: FIRMA DIGITAL
FECHA DE FIRMA: 21/01/2020
HASH DEL CERTIFICADO: 70362F41061ED44FF3C32094AF068BA70C3B38B
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Ávila - <https://sede.avila.es> - Código Seguro de Verificación: 050011DOC2DB51A1C877FD8E4CB5



Ayuntamiento de Ávila

Del Rey · De los Leales · De los Caballeros

| | | | | |
|-----------|----------|---------------------------|-----------|--|
| | 37,53 | ES 0021 0000 0170 2614 ZJ | 400666996 | CTRA ÁVILA-SALAM, 3I, BAJO ALAMEDILLA DEL BERROCAL |
| -214,50 | 546,98 | ES 0021 0000 0171 6669 GS | 400667058 | AVDA JUAN PABLO II, 20-I, BAJO I |
| -119,93 | 405,91 | ES 0021 0000 1542 7954 XB | 400667083 | C/ ISAAC ALBENIZ, 28-PROX, BAJO |
| | 54,60 | ES 0021 0000 0170 2570 NS | 400667125 | PLZA CONSTITUCIÓN, 5-I, BAJO I ALAMEDILLA DEL BERROCAL |
| -6,36 | 30,99 | ES 0021 0000 0171 8980 JA | 400667198 | C/ LOS LEALES, 2-PROX, BAJO I |
| -562,12 | 1.207,52 | ES 0021 0000 0170 5277 SP | 400754812 | CTRA BURGOSHONDO, S/N, BAJO 88 |
| -84,10 | 177,22 | ES 0021 0000 0172 3174 BB | 400754915 | C/ REYES CATÓLICOS, 4-BIS, BAJO I |
| -70,06 | 267,51 | ES 0021 0000 0171 7027 CM | 400754940 | AVDA DE LA JUVENTUD, 2-I, BAJO EXT |
| -105,12 | 286,17 | ES 0021 0000 0171 8267 MA | 400754976 | C/ LA RIOJA, 12-PROX, BAJO |
| -112,36 | 286,52 | ES 0021 0000 0172 0598 ZB | 400755294 | C/ NUESTRA SEÑORA DE SONSOLES, 89-PROX, BAJO |
| | 1.088,44 | ES 0021 0000 0172 5397 QA | 400755350 | Pº SAN ROQUE, 7, BAJO I |
| -307,12 | 1.497,21 | ES 0021 0000 0172 1697 QY | 400755385 | AVDA PORTUGL, I, BAJO EXT-IZQ |
| -119,88 | 268,52 | ES 0021 0000 0173 3125 FA | 400755567 | CTRA SORIA A PLASENCIA (N-110, KM 257,5) |
| -254,22 | 783,85 | ES 0021 0000 1096 0375 WK | 400911723 | C/ AGUSTÍN RODRIGUEZ SAHAGUN, 24-BIS |
| -100,96 | 492,17 | ES 0021 0000 1118 3745 PS | 400911759 | PLZA SANTA TERESA, 1-BISW, BAJO |
| -145,30 | 708,36 | ES 0021 0000 0172 6985 QG | 400911840 | C/ ESTRADA, 1-PROX, BAJO EXT |
| -24,63 | 53,99 | ES 0021 0000 0171 2552 DS | 400911887 | C/ ERAS, 13, BAJO 3 |
| -269,59 | 579,12 | ES 0021 0000 0171 3962 RE | 400911905 | C/ HERMANOS BECQUER, 10-PROX, BAJO |
| -362,03 | 777,70 | ES 0021 0000 0172 4775 NW | 400911917 | C/ BAJADA SAN NICOLÁS, 3, BAJO I |
| -332,90 | 906,23 | ES 0021 0000 0172 8514 JS | 400911930 | C/ SORIA, 24-PROX, BAJO |
| -636,33 | 1.425,39 | ES 0021 0000 0172 2567 PW | 400911942 | C/ RAFAELA DE ANTONIO, 1, BAJO 2A |
| -1.788,75 | 4.561,32 | ES 0021 0000 0172 0578 JZ | 400911966 | C/ NUESTRA SEÑORA DE SONSOLES, 82, BAJO |
| | 127,00 | ES 0021 0000 0171 4381 CG | 400913392 | PLGO LAS HERVENCIAS 4 FASE, II, BAJO |
| -166,01 | 399,93 | ES 0021 0000 0173 3894 VJ | 400913501 | C/ ALDEA DEL REY NIÑO, 6-PROX, BAJO |
| | 190,65 | ES 0021 0000 1062 4193 ZF | 400913550 | AVDA MADRID, 45-5, BAJO I |
| -298,16 | 1.009,14 | ES 0021 0000 0170 6569 WN | 400913677 | C/ CAPITÁN PEÑAS, 24, ALUM |
| | 116,15 | ES 0021 0000 1062 4207 ZK | 400913756 | URB ZURRA OD, S/N, BAJO 4 |
| -272,04 | 612,08 | ES 0021 0000 1062 8142 GB | 400913938 | PLZA CATEDRAL, 3-I, BAJO |
| -19,35 | 619,07 | ES 0021 0000 1147 1146 SP | 400914098 | C/ MANUEL GÓMEZ MORENO, 14-I, BAJO |
| -414,60 | 908,94 | ES 0021 0000 1198 7875 XL | 400914281 | C/ NUESTRA SEÑORA DE SONSOLES, 112-I, BAJO EXT |
| -263,13 | 651,55 | ES 0021 0000 1214 3070 LX | 400914463 | C/ CAMINO DE LOS CHOPOS, 2-I, BAJO |
| -507,50 | 1.050,01 | ES 0021 0000 0172 1359 RJ | 400914566 | C/ PEDRO LAGASCA, 5-PROX, BAJO I |
| -91,90 | 2.940,84 | ES 0021 0000 0170 9495 ZV | 401184377 | C/ LOS HORNOS CALEROS, 30, BAJO I |
| -28,46 | 154,47 | ES 0021 0000 0173 3739 XL | 401184420 | C/ PEDRO BERRUGUETE, 6, BAJO |
| -11,96 | 382,57 | ES 0021 0000 1227 0160 WW | 401184432 | C/ HISTORIADOR ANTONIO C, 24-PROX, BAJO |
| -473,29 | 1.695,95 | ES 0021 0000 0172 6277 PD | 401285182 | C/ SAN SEGUNDO, 24-PROX, BAJO I |
| -29,58 | 946,61 | ES 0021 0000 1147 1147 SD | 408205945 | C/ MANUEL GOMEZ MORENO, 17-2, BAJO |
| | 125,16 | ES 0021 0000 0171 4338 HF | 409564084 | PLGO LAS HERVENCIAS 2 FAS, 1-PROX, BAJO |
| -90,42 | 202,54 | ES 0021 0000 0171 9919 FE | 409741530 | C/ ANCHA DEL CUCADERO, 8-PROX, BAJO I |
| -12,25 | 41,45 | ES 0021 0000 1542 7805 GT | 409831955 | C/ ANTONIO VIVALDI, 18-I, BAJO |
| | 235,48 | ES 0021 0000 1062 4201 ZS | 409983159 | URB ZURRA II, S/N, BAJO 3 |
| | 360,81 | ES 0021 0000 1062 4185 JE | 414090330 | PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD, 6-PROX, BAJO 2 |
| -344,41 | 1.165,71 | ES 0021 0000 1096 0349 RH | 414093331 | C/ AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN, 54-BIS, BAJO |
| -594,45 | 1.515,86 | ES 0021 0000 1606 5561 VN | 420863710 | C/ BAJADA DE LOS BERROCALES, S/N, BAJO |
| -253,43 | 627,53 | ES 0021 0000 1290 7363 ZJ | 423861542 | C/ LOS MACEROS, 3-PROX, BAJO EXT |
| -115,03 | 389,32 | ES 0021 0000 0170 6910 VP | 423865602 | C/ CARDENAL CISNEROS, 2, BAJO 3 |
| | 405,05 | ES 0021 0000 1232 3583 RL | 423865705 | C/ VEREDA DEL ESQUILEO, 15-PROX, BAJO |
| | 339,04 | ES 0021 0000 1232 3729 PG | 423866953 | C/ VEREDA DEL ESQUILEO, 40-PROX |

NOMBRE: APARCIO MOURELO ALVARO - 06572244V
PUESTO DE TRABAJO: FIRMA DIGITAL
FECHA DE FIRMA: 21/01/2020
HASH DEL CERTIFICADO: 70362F41061ED44FF3C32094AF0688A70C3B386
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Ávila - <https://sede.avila.es> - Código Seguro de Verificación: 050011DOC2DB51A1C877FD8E4CB5



Ayuntamiento de Ávila

Del Rey · De los Leales · De los Caballeros

| | | | | |
|---------|----------|---------------------------|-----------|--|
| | 220.81 | ES 0021 0000 0171 4183 BJ | 423867982 | PLGO INDUSTRIAL LAS HERVENCIAS, 58, BAJO I |
| | 258.38 | ES 0021 0000 1057 6496 XN | 423868275 | C/ JORGE DE SANTAYANA, 26-BIS, BAJO |
| -101.65 | 244.88 | ES 0021 0000 0172 7222 AB | 426244345 | C/ SANTO DOMINGO, 15, BAJO I |
| -54.48 | 114.80 | ES 0021 0000 0170 5081 YL | 426244606 | C/ BRIEVA, 2, BAJO I |
| -252.45 | 553.45 | ES 0021 0000 0170 5260 ZZ | 426244758 | C/ BURGOHONDO, 150, BAJO I |
| | 353.21 | ES 0021 0000 0172 2546 FG | 426244886 | C/ PUERTO DE VILLATORO, 6, BAJO I |
| -8.84 | 77.31 | ES 0021 0000 0170 4194 ZY | 426245131 | C/ BANDERAS DE CASTILLA, 20, BAJO I |
| -130.56 | 314.53 | ES 0021 0000 0172 3438 EE | 426245260 | PLZA ROLLO, 29, BAJO 2 |
| -214.75 | 726.86 | ES 0021 0000 1606 5574 HW | 426365811 | MADRIGAL DE LAS ALTAS, 5-PROX, BAJO |
| -601.72 | 1.292.58 | ES 0021 0000 1634 3299 HW | 426365835 | CTRA BURGOHONDO, 12-BIS, BAJO |
| | 113.24 | ES 0021 0000 1366 5087 TW | 426953204 | AVDA UNIÓN EUROPEA, 1-BIS, BAJO |
| -53.81 | 182.11 | ES 0021 0000 1542 7970 BG | 426953411 | C/ ISAAC ALBENIZ, 27-PROX, BAJO |
| -92.30 | 228.56 | ES 0021 0000 1257 4160 VB | 426954476 | C/ MACEROS, 1-PROX, BAJO EXT |
| -122.44 | 755.02 | ES 0021 0000 0170 7689 MM | 426954774 | C/ PASAJE CISTER, 2 ESC. 1, BAJO I |
| -82.25 | 314.06 | ES 0021 0000 1542 8040 ZM | 426955390 | C/ VÍCTIMAS DEL TERRORISMO, 12-1, BAJO |
| -288.50 | 646.25 | ES 0021 0000 0172 3839 VD | 426956321 | CTRA SALAMANCA-NACIONAL 501, 13, BAJO 3 |
| -135.78 | 459.56 | ES 0021 0000 1606 5578 HY | 427049957 | C/ MADRIGAL DE LAS ALTAS, 1-PROX, BAJO |
| -9.48 | 32.07 | ES 0021 0000 1542 7883 FD | 427195962 | C/ ANTONIO VIVALDI, 18-3, BAJO |
| -24.48 | 52.59 | ES 0021 0000 0170 5275 SY | 434765235 | CTRA BURGOHONDO, 1-PROX, BAJO I |
| | 338.87 | ES 0021 0000 1796 2839 YC | 437630341 | C/ JOSÉ BELMONTE DÍAZ, 12-PROX, BAJO |
| -256.10 | 634.16 | ES 0021 0000 1796 3074 VW | 438617289 | C/ DAVID CENTEN, 2-PROX, BAJO |
| -295.48 | 731.66 | ES 0021 0000 1796 3179 KS | 438617320 | C/ LUIS MAZZANTINI, 2-PROX, BAJO |
| -45.52 | 99.72 | ES 0021 0000 1796 3165 KR | 447551670 | C/ MARIANO JOSÉ DE LARRA, 12-PROX, BAJO |
| | 62.46 | ES 0021 0000 0170 3369 RD | 397350790 | Pº SANTO TOMÁS, 41, BAJO 2 |
| | 2.214.30 | ES 0021 0000 0173 0636 JK | 397537475 | AVDA JUAN CARLOS I, 4-BIS, BAJO I |
| | 518.91 | ES 0021 0000 1274 7860 WS | 397950445 | C/ FUENTE DEL ARCEDIANO, 1, BAJO |
| | 413.46 | ES 0021 0000 1092 8142 GB | 400913938 | PLZA CATEDRAL, 3-1, BAJO |
| | 172.63 | ES 0021 0000 0171 7006 LF | 520008480 | AVDA DE LA JUVENTUD, S/N, BAJO |
| | 83.57 | ES 0021 0000 0170 7620 WM | 520011624 | PLZA CLAUDIO SÁNCHEZ ALBORNOZ, 2, BAJO I |
| | 185.20 | ES 0021 0000 1634 3198 JQ | 520011351 | PLZA SAN ANTONIO, 5, BIS, BAJO |
| | 146.31 | ES 0021 0000 0171 7006 LF | 520008480 | AVDA DE LA JUVENTUD, S/N, BAJO |
| | 136.32 | ES 0021 0000 0172 3925 KA | 397349956 | PLZA SAN ANTONIO, 15, BAJO I |
| | 1.871.00 | ES 0021 0000 0173 0636 JK | 397537475 | AVDA JUAN CARLOS I, 4-BIS, BAJO I |
| | 580.81 | ES 0021 0000 1274 7860 WS | 397950445 | C/ FUENTE DEL ARCEDIANO, 1, BAJO |
| | 150.79 | ES 0021 0000 0171 7006 LF | 520008480 | AVDA DE LA JUVENTUD, S/N, BAJO |
| | 34.49 | ES 0021 0000 0170 3369 RD | 397350790 | Pº SANTO TOMÁS, 41, BAJO 2 |
| | 1.274.90 | ES 0021 0000 0173 0636 JK | 397537475 | AVDA JUAN CARLOS I, 4-BIS, BAJO I |
| | 499.19 | ES 0021 0000 1274 7860 WS | 397950445 | C/ FUENTE DEL ARCEDIANO, 1, BAJO |
| | 1.491.47 | ES 0021 0000 1092 8142 GB | 400913938 | PLZA CATEDRAL, 3-1, BAJO |
| | 143.06 | ES 0021 0000 0172 3925 KA | 397349956 | PLZA SAN ANTONIO, 15, BAJO I |
| | 41.09 | ES 0021 0000 0172 3925 KA | 397349956 | PLZA SAN ANTONIO, 15, BAJO I |
| | 1.623.84 | ES 0021 0000 0173 0636 JK | 397537475 | AVDA JUAN CARLOS I, 4-BIS, BAJO I |
| | 581.77 | ES 0021 0000 1274 7860 WS | 397950445 | C/ FUENTE DEL ARCEDIANO, 1, BAJO |
| | 147.90 | ES 0021 0000 0171 7006 LF | 520008480 | AVDA DE LA JUVENTUD, S/N, BAJO |
| | 30.18 | ES 0021 0000 0171 7006 LF | 520008480 | AVDA DE LA JUVENTUD, S/N, BAJO |
| | 27.83 | ES 0021 0000 0172 1300 ET | 520011668 | PLZA PEDRO DÁVILA, 1, BAJO I |
| | 209.62 | ES 0021 0000 1634 3198 JQ | 520011351 | PLZA SAN ANTONIO, 5, BIS, BAJO |
| | 72.03 | ES 0021 0000 0170 3369 RD | 397350790 | Pº SANTO TOMÁS, 41, BAJO 2 |

NOMBRE: APARICIO MOURRELO ALVARO - 06572244
 PUESTO DE TRABAJO: FIRMA DIGITAL
 FECHA DE FIRMA: 21/01/2020
 HASH DEL CERTIFICADO: 70362F41061ED44FF3C32094AF068BA70C3B386
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Ávila - <https://sede.avila.es> - Código Seguro de Verificación: 05001IDOC2DB51A1C877FD8E4CB5



Ayuntamiento de Ávila

Del Rey · De los Leales · De los Caballeros

| | | | | |
|--|----------|---------------------------|-----------|--|
| | 57,04 | ES 0021 0000 0170 3369 RD | 397350790 | Pº SANTO TOMÁS, 4I, BAJO 2 |
| | 169,10 | ES 0021 0000 0173 0636 JK | 397537475 | AVDA JUAN CARLOS I, 4-BIS, BAJO I |
| | 73,89 | ES 0021 0000 1274 7860 WS | 397950445 | C/ FUENTE DEL ARCEDIANO, 1, BAJO |
| | 51,74 | ES 0021 0000 1092 8142 GB | 400913938 | PLZA CATEDRAL, 3-1, BAJO |
| | 77,55 | ES 0021 0000 1092 8142 GB | 400913938 | PLZA CATEDRAL, 3-1, BAJO |
| | 153,34 | ES 0021 0000 0171 7006 LF | 520008480 | AVDA DE LA JUVENTUD, S/N, BAJO |
| | 26,91 | ES 0021 0000 0172 1300 ET | 520011168 | PLZA PEDRO DÁVILA, 1, BAJO I |
| | 135,19 | ES 0021 0000 1634 3198 JQ | 520011351 | PLZA SAN ANTONIO, 5, BIS, BAJO |
| | 40,97 | ES 0021 0000 0170 7620 WM | 520011624 | PLZA CLAUDIO SÁNCHEZ ALBORNOZ, 2, BAJO I |
| | 158,22 | ES 0021 0000 0171 7006 LF | 520008480 | AVDA DE LA JUVENTUD, S/N, BAJO |
| | 5,14 | ES 0021 0000 1024 2069 YM | 400593567 | C/ CARDEÑOSA, 33, BAJO EXT |
| | 20,00 | ES 0021 0000 1024 2069 YM | 400593567 | C/ CARDEÑOSA, 33, BAJO EXT |
| | 61,24 | ES 0021 0000 1542 7805 GT | 409831955 | C/ ANTONIO VIVALDI, 18-1, BAJO |
| | 47,24 | ES 0021 0000 1542 7883 FD | 427195962 | C/ ANTONIO VIVALDI, 18-3, BAJO |
| | 55,30 | ES 0021 0000 0171 8980 JA | 400667198 | C/ LOS LEALES, 2-PROX BAJO I |
| | 7,70 | ES 0021 0000 1024 2069 YM | 400593567 | C/ CARDEÑOSA, 33, BAJO EXT |
| | 135,08 | ES 0021 0000 0170 3369 RD | 397350790 | Pº SANTO TOMÁS, 4I, BAJO 2 |
| | 1.589,61 | ES 0021 0000 1092 8142 GB | 400913938 | PLZA CATEDRAL, 3-1, BAJO |
| | 182,72 | ES 0021 0000 0171 7006 LF | 520008480 | AVDA DE LA JUVENTUD, S/N, BAJO |
| | 59,37 | ES 0021 0000 0172 1300 ET | 520011168 | PLZA PEDRO DÁVILA, 1, BAJO I |
| | 57,23 | ES 0021 0000 0170 3369 RD | 397350790 | Pº SANTO TOMÁS, 4I, BAJO 2 |
| | 480,04 | ES 0021 0000 1092 8142 GB | 400913938 | PLZA CATEDRAL, 3-1, BAJO |
| | 137,23 | ES 0021 0000 0171 7006 LF | 520008480 | AVDA DE LA JUVENTUD, S/N, BAJO |
| | 29,69 | ES 0021 0000 0172 1300 ET | 520011168 | PLZA PEDRO DÁVILA, 1, BAJO I |
| | 5,17 | ES 0021 0000 1542 7883 FD | 427195962 | C/ ANTONIO VIVALDI, 18-3, BAJO |
| | 6,34 | ES 0021 0000 1542 7805 GT | 409831955 | C/ ANTONIO VIVALDI, 18-1, BAJO |
| | 64,78 | ES 0021 0000 0170 3369 RD | 397350790 | Pº SANTO TOMÁS, 4I, BAJO 2 |
| | 373,04 | ES 0021 0000 1092 8142 GB | 400913938 | PLZA CATEDRAL, 3-1, BAJO |
| | 150,86 | ES 0021 0000 0171 7006 LF | 520008480 | AVDA DE LA JUVENTUD, S/N, BAJO |
| | 26,91 | ES 0021 0000 0172 1300 ET | 520011168 | PLZA PEDRO DÁVILA, 1, BAJO I |
| | 231,84 | ES 0021 0000 0171 8980 JA | 400667198 | C/ LOS LEALES, 2-PROX BAJO I |
| | 34,94 | ES 0021 0000 0170 3369 RD | 397350790 | Pº SANTO TOMÁS, 4I, BAJO 2 |
| | 466,73 | ES 0021 0000 1092 8142 GB | 400913938 | PLZA CATEDRAL, 3-1, BAJO |
| | 148,50 | ES 0021 0000 0171 7006 LF | 520008480 | AVDA DE LA JUVENTUD, S/N, BAJO |
| | 29,29 | ES 0021 0000 0170 3369 RD | 397350790 | Pº SANTO TOMÁS, 4I, BAJO 2 |
| | 224,89 | ES 0021 0000 1092 8142 GB | 400913938 | PLZA CATEDRAL, 3-1, BAJO |
| | 153,32 | ES 0021 0000 0171 7006 LF | 520008480 | AVDA DE LA JUVENTUD, S/N, BAJO |
| | 98,58 | ES 0021 0000 0171 5961 LC | 397348332 | Pº DE LA ESTACIÓN 35-1, BAJO I |
| | 28,71 | ES 0021 0000 0170 3369 RD | 397350790 | Pº SANTO TOMÁS, 4I, BAJO 2 |
| | 209,20 | ES 0021 0000 1092 8142 GB | 400913938 | PLZA CATEDRAL, 3-1, BAJO |
| | 7,80 | ES 0021 0000 0170 3369 RD | 397350790 | Pº SANTO TOMÁS, 4I, BAJO 2 |
| | 52,64 | ES 0021 0000 1092 8142 GB | 400913938 | PLZA CATEDRAL, 3-1, BAJO |
| | 16,55 | ES 0021 0000 0171 7023 CR | 49703330 | Csta JULIO JIMENEZ, 2-2, Bajo I |
| | 103,61 | ES 0021 0000 0171 5961 LC | 397348332 | Pº DE LA ESTACIÓN 35-1, BAJO I |
| | 130,81 | ES 0021 0000 1062 4201 ZS | 409983159 | URB ZURRA II, S/N, BAJO 3 |
| | 212,23 | ES 0021 0000 1062 4201 ZS | 409983159 | URB ZURRA II, S/N, BAJO 3 |
| | 153,28 | ES 0021 0000 0171 7006 LF | 397537888 | AVDA DE LA JUVENTUD, S/N, BAJO |
| | 36,72 | ES 0021 0000 0171 7023 CR | 49703330 | Csta JULIO JIMENEZ, 2-2, Bajo I |

NOMBRE: APARCIO MOURELO ALVARO - 06572244V
 PUESTO DE TRABAJO: FIRMA DIGITAL
 FECHA DE FIRMA: 21/01/2020
 HASH DEL CERTIFICADO: 70362F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Ávila - <https://sede.avila.es> - Código Seguro de Verificación: 050011DOC2DB51A1C877FD8E4CB5



Ayuntamiento de Ávila

Del Rey · De los Leales · De los Caballeros

| | | | | |
|-------------------|-------------------|----------------------------|-----------|---------------------------------|
| | 116,11 | ES 0021 0000 0171 5961 LC | 397348332 | Pº DE LA ESTACIÓN 35-1, BAJO I |
| | 120,37 | ES 0021 0000 0171 5961 LC | 39887512 | Pº DE LA ESTACIÓN 35-1, BAJO I |
| | 39,33 | ES 0021 0000 0171 7023 CR | 49703330 | Csta JULIO JIMENEZ, 2-2, Bajo I |
| | 224,25 | ES 0021 0000 1062 4201 ZS | 225401435 | Urb ZURRA II, S/N, Bajo 3 |
| | 41,16 | ES 0021 0000 0171 7023 CR | 49703330 | Csta JULIO JIMENEZ, 2-2, Bajo I |
| | 136,25 | ES 0021 0000 0171 5961 LC | 397348332 | Pº DE LA ESTACIÓN 35-1, BAJO I |
| | 264,32 | ES 0021 0000 1062 4201 ZS | 409983159 | URB ZURRA II, S/N, BAJO 3 |
| | 150,86 | ES 0021 0000 0171 7006 LF | 397537888 | AVDA DE LA JUVENTUD, S/N, BAJO |
| | 342,27 | ES 0021 0000 1062 4201 ZS | 409983159 | URB ZURRA II, S/N, BAJO 3 |
| | 149,07 | ES 0021 0000 0171 7006 LF | 397537888 | AVDA DE LA JUVENTUD, S/N, BAJO |
| | 234,95 | ES 0021 0000 0171 5961 LC | 397348332 | Pº DE LA ESTACIÓN 35-1, BAJO I |
| | 68,79 | ES 0021 0000 0171 7023 CR | 49703330 | Csta JULIO JIMENEZ, 2-2, Bajo I |
| -87.364,71 | 191.656,61 | | | |
| | 104.291,90 | IMPORTE TOTAL EULEN | | |

Tercero.- Igualmente, Eulen, S.A. deberá hacer frente al importe de las **facturas rechazadas** por el Ayuntamiento de Ávila correspondientes al "Jardín 3 Culturas" (y comprendidas en el periodo entre feb'17-feb'19. Total: 7.898,34 €). Esta es la relación:

| Nº Entrada | Nº Documento | Fecha Doc. | Importe | Situación Fra. |
|------------------------------|-------------------|------------|-----------------|----------------|
| F/2017/515 | 20170208030459700 | 08/02/2017 | 340,93 | Rechazada |
| F/2017/3246 | 20170310030552800 | 10/03/2017 | 370,89 | Rechazada |
| F/2017/1430 | 20170407030510300 | 07/04/2017 | 316,43 | Rechazada |
| F/2017/3430 | 20170510030435600 | 10/05/2017 | 322,96 | Rechazada |
| F/2017/2272 | 20170609030499500 | 09/06/2017 | 125,55 | Rechazada |
| F/2017/2749 | 20170707030549300 | 07/07/2017 | 414,07 | Rechazada |
| F/2017/3289 | 20170814030497800 | 14/08/2017 | 310,89 | Rechazada |
| F/2017/3586 | 20170905030474500 | 05/09/2017 | 263,16 | Rechazada |
| F/2017/4024 | 20171004030434400 | 04/10/2017 | 301,91 | Rechazada |
| F/2017/4502 | 20171107030484000 | 07/11/2017 | 390,03 | Rechazada |
| F/2017/4938 | 20171205030503400 | 05/12/2017 | 368,99 | Rechazada |
| F/2018/123 | 21180105030001100 | 05/01/2018 | 423,65 | Rechazada |
| F/2018/456 | 21180206030000000 | 06/02/2018 | 378,39 | Rechazada |
| F/2018/829 | 21180306030000000 | 06/03/2018 | 297,85 | Rechazada |
| F/2018/1175 | 21180405030001300 | 05/04/2018 | 295,18 | Rechazada |
| F/2018/1624 | 21180507030001200 | 07/05/2018 | 297,33 | Rechazada |
| F/2018/2206 | 21180615030000900 | 15/06/2018 | 324,95 | Rechazada |
| F/2018/2597 | 21180716030000100 | 16/07/2018 | 241,49 | Rechazada |
| F/2018/3597 | 21181004030000000 | 04/10/2018 | 253,87 | Rechazada |
| F/2018/3994 | 21181107030000000 | 07/11/2018 | 349,18 | Rechazada |
| F/2018/2806 | 21180806030001000 | 06/08/2018 | 220,32 | Rechazada |
| F/2018/3260 | 21180906030000000 | 06/09/2018 | 277,16 | Rechazada |
| F/2018/4458 | 21181205030001000 | 05/12/2018 | 317,18 | Rechazada |
| F/2019/3630 | 21190107030001100 | 07/01/2019 | 351,64 | Rechazada |
| F/2019/495 | 21190205030000900 | 05/02/2019 | 344,34 | Rechazada |
| TOT. FRAS. RECHAZADAS | | | 7.898,34 | |

Cuarto. Cualquier otra factura no detallada en este informe pero que se corresponda con los conceptos señalados en el punto anterior, igualmente deberá ser sufragada por Eulen, S.A.,

Quinto. El Ayuntamiento dará de baja los contratos afectados y corresponderá a Eulen, S.A. ponerlos a su nombre.

Sexto. Eulen, S.A. debe separar los CUPs en las fuentes públicas.

Séptimo. Una vez hayan sido independizados los contadores de suministros de las fuentes y otras instalaciones ajenas al contrato, los importes correspondientes a sus consumos deberán detallarse por parte Eulen, S.A. para ser sufragados por parte del Ayuntamiento, dado que no corresponden a alumbrado público. Para ello deberá aportar los correspondientes informes y justificaciones de consumos reales y estimados, desde que se han instalado los contadores de separación de consumos.



Octavo. Teniendo en cuenta que se están facturando los importes según adjudicación con la correspondiente revisión de precios, y se tiene constancia de que determinadas líneas de suministro no están en funcionamiento en la zona sur (zonas de sin cable por haber sido sustraídos y que no se ha considerado necesario su reposición a la vista de la falta de consolidación de la población dv, deberá por parte de los servicios técnicos de alumbrado público, valorar los mismos a efectos de proceder a descontar las cantidades que correspondan a los servicios no prestados o suministros no efectuados. De conformidad con lo anterior, será necesario reducir la factura mensual en el importe que se corresponde con los servicios de suministro no realizados por no estar implantado el servicio, previa constatación con la empresa suministradora del servicio.

Sometida a votación, la propuesta se aprueba por unanimidad.

4.- DICTAMEN SOBRE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS EN EL PERÍODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES PARA 2020.-

La Presidencia expone a la Comisión que han sido presentadas alegaciones al Expediente de modificación de Ordenanzas Fiscales para 2020 por D. Lorenzo López Jiménez en representación del AMPA de la Escuela de Música, por D. José Díaz Nuñez, por FECOPA y CONFAE.

A continuación, la Jefa del Servicio de Gestión Tributaria pasa a exponer las distintas alegaciones, así como el informe emitido al efecto del que se extraiga lo siguiente:

“ III.1.- Alegación nº1 de fecha de 31 de octubre de 2019. nº registro: 24.594. D. LORENZO LÓPEZ JIMENEZ en representación del AMPA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA.

En dicho escrito, acompañado de una serie de firmas, se muestra la disconformidad con la subida de las tasas al haberse realizado a espaldas de la comunidad educativa, teniendo en cuenta el alto grado de aceptación del que disfruta y solicita que se reconsidere y se dé marcha atrás en la propuesta de subida formulada, sin que someta a consideración ninguna cuestión de legalidad a analizar sobre la subida proyectada, por lo que no cabe emitir informe jurídico sobre dicha alegación.

III.2.- Alegación nº2 de fecha de 6-11-2019, nº registro: 24.955. D. José Díaz Núñez. DNI: 0653XXX2F:

Solicita que se modifiquen en las ordenanzas fiscales las tasas de la ordenanza de Aparcamiento Regulado(ORA), la de transporte urbano (autobuses), y la de aparcamientos subterráneos en función del porcentaje de discapacidad para el año 2020, toda vez que ha observado una cierta falta de coherencia en su regulación, ya que en otros servicios prestados por el Ayuntamiento para aquellas personas que presentan una discapacidad superior al 65% existe, en las ordenanzas de 2019, una reducción del 50% en la Escuela de Música y de Artes y una exención de dos horas en la Ordenanza Reguladora de Aparcamiento (ORA) y que en la propuesta de Ordenanza fiscal para 2020 se haya fijado una reducción del 50% para personas con mas de un 33% de discapacidad en la Escuela de Música y de Artes.

Que hay servicios imprescindibles muy usados por las personas discapacitadas como son el transporte urbano (autobuses), los aparcamientos subterráneos y la ORA que habría que regular como en otras administraciones públicas en las que existen reducciones a los impuestos y tasas desde el 33% de discapacidad, incrementándose o disminuyendo el pago en función del grado de discapacidad, por lo que solicita que se modifiquen las ordenanzas fiscales las tasas de la ordenanza de Aparcamiento Regulado(ORA), la de transporte urbano (autobuses), y la de aparcamientos subterráneos para conceder reducciones en función del porcentaje de discapacidad.

CONTESTACIÓN: La alegación reúne los requisitos necesarios para su consideración toda vez que se ha presentado en tiempo y forma.

Respecto a las cuestiones planteadas cabe informar:

- el interesado planta una regulación transversal en las Ordenanzas Fiscales de las exenciones y/o reducciones o/y bonificaciones de las personas con discapacidad en atención al grado de discapacidad y lo concreta en las Ordenanzas de de transporte de viajeros, de Aparcamiento Regulado, (ORA), y la de Aparcamientos Subterráneos.
- las Ordenanzas de Aparcamiento Regulado, (ORA), y la de Aparcamientos Subterráneos no están sujetas a información pública, por lo que no procede su consideración.
- La Ordenanza nº44 de transporte de viajeros está sujeta a información pública por lo que procede su consideración.



Lo que solicita el interesado es que se introduzca una bonificación, no prevista inicialmente en la modificación de la ordenanza, a las personas con discapacidad en función del porcentaje de discapacidad.

Se trata de un precio público y las bonificaciones y/o reducciones tienen carácter discrecional, por lo que corresponde la consideración o no de la solicitud de reducción al Pleno Corporativo. art.47 TRLHL 2/2004 de 5 de marzo.

III.3-Alegación Nº3 de fecha de 22-11-2019, nº registro: 26.172. Federación de Empresas de la Construcción y Obras Públicas De Ávila, FECOPA:

La alegación expone su más absoluta disconformidad con la subida arbitraria y desproporcionada del tipo de gravamen del 8,6% que el expediente de modificación de las Ordenanzas fiscales para 2020 propone en la Ordenanza del IBI, sin recoger ninguna fórmula que palie para sus empresas (inmersas en situación de crisis desde años atrás) las consecuencias negativas que supone que la base imponible está constituida por unos valores catastrales injustos e impropcedentes.

Justifica esta afirmación en unos estudios sobre el esfuerzo fiscal absoluto en materia de IBI realizados sobre las capitales de provincia de los años 2017, 2018, y 2019, si bien solo aporta la tabla de 2017 (Pg 6 y 7) y la variación interanual sin especificar a qué año va referida (pág. 8 y 9) de los que deduce que Ávila ha pagado una cuota superior a otras ciudades por dos motivos: 1) elevados valores catastrales y 2) el elevado tipo impositivo.

Critica, por tanto, la subida desmedida sin contemplar, una vez más, ninguna fórmula que permita paliar las consecuencias negativas que conlleva el que la base imponible de este impuesto esté constituida por el valor catastral de los inmuebles; valoración catastral que al no haber sido revisada por la Administración en los últimos años, no refleja el valor real y actual de los inmuebles.

Que ante el expolio fiscal que se está llevando a cabo en los últimos años por parte del Ayuntamiento, proponen las siguientes soluciones:

- 1º.- Bajar el tipo impositivo del IBI al tipo impositivo mínimo del 0,4%.
- 2º.- Establecimiento de una bonificación del 90 por 100 en la cuota íntegra del impuesto, de los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.
- 3º.- Que la bonificación en la cuota íntegra del impuesto, prevista en el 50% en el art. 3.3 de la Ordenanza, se eleve hasta el 90% que establece el art. 73.1 de la LHL.
- 4º.- Que se establezcan mecanismos que faciliten el pago del tributo, adoptando medidas tanto de aplazamiento como de financiación, pues sigue totalmente paralizada la financiación bancaria a las empresas de construcción, arbitrándose el mecanismo para que la financiación que llega a la Administración Local se traslade a los administrados.

CONTESTACIÓN: La alegación reúne los requisitos necesarios para su consideración toda vez que se ha presentado en tiempo y forma.

Respecto a las alegaciones planteadas cabe informar:

- El IBI está configurado por la LHL como un impuesto de gestión compartida entre los Ayuntamientos y el Estado, cuya base imponible está constituida por el valor catastral, conforme establece su art. 65. "Artículo 65. Base imponible. La base imponible de este impuesto estará constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario."

De acuerdo con los arts. 4, 22, 23 y 24 Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, la gestión catastral comprende la elaboración de ponencias de valores, la asignación y notificación individual de los valores catastrales, su revisión y modificación, la formación del Padrón del IBI y la fijación de la base imponible –valor catastral– y de la base liquidable de los inmuebles, siendo competencia del Estado, a través de las Gerencias Territoriales de la Dirección General del Catastro dependiente del Ministerio de Hacienda.



La gestión tributaria, por su parte, de acuerdo con el art. 77 de la LHL, comprende la liquidación y recaudación del IBI, que se concreta en la concesión de exenciones y bonificaciones, la realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro y resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, siendo competencia de los Ayuntamientos.

Cualquier alegación relativa a la ponencia de valores o a los valores catastrales, ha de plantearse ante el Catastro utilizando la vía impugnatoria propia de dichos actos, no ante el Ayuntamiento.

Como ha declarado el Tribunal Supremo en la ST de 28 de marzo de 2003, en recurso de casación contra ST del TSJ de Castilla y León de 25-2-1998, con el declarado propósito de poner un cierto orden en el complejo procedimiento de exacción de IBI y en sus vías impugnatorias, se dice lo siguiente, como ideas de carácter general: *"Primera. El procedimiento administrativo de exacción, en su integridad, debe ser secuencial, es decir, como una serie o sucesión de actos administrativos, que si han sido correctamente notificados y no recurridos en plazo por los interesados, devienen «in suo ordine» en firmes y consentidos, por tanto irrecurribles con ocasión de la impugnación de actos posteriores.*

Segunda. Si con ocasión de la impugnación de la liquidación, por infracción de las normas que rigen la gestión tributaria, el recurrente apreciase que no se le han notificado correctamente los actos de gestión catastral, es decir que no son firmes, ni consentidos, deberá iniciarse la vía impugnatoria propia de estos actos o sea el correspondiente recurso de reposición y/o reclamación económico-administrativa.

Tercera. Es menester respetar rigurosamente el procedimiento de exacción y las distintas vías impugnatorias, y por ende, las competencias de los distintos órganos administrativos y jurisdiccionales, que intervienen.

En consecuencia no cabe atribuir a la Sentencia recurrida las infracciones normativas que se le achacan en los motivos de casación que, ya hemos dicho, han de ser rechazados."

En el mismo sentido La ST del Tribunal Supremo de 19 de noviembre de 2003 señala cómo el Ayuntamiento carece de libertad para apartarse de los valores catastrales mientras no sean sustituidos por otros mediante resolución firme, y si tampoco se ha suspendido su aplicación.

Respecto a la afirmación de que los valores catastrales actuales se corresponden con los fijados en su día en la época de la burbuja inmobiliaria, cabe precisar que sí se ha producido, en años anteriores, una serie de ajustes.

Recordemos que La Ley 16/2012, de 27 de diciembre, modificó el art. 32 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, introdujo un nuevo mecanismo para ajustar los valores catastrales a los valores de mercado mediante un procedimiento de valoración catastral que consiste en actualizar los valores catastrales vigentes aplicando coeficientes.

"Artículo 32 Actualización de valores catastrales

1. Las leyes de presupuestos generales del Estado podrán actualizar los valores catastrales por aplicación de coeficientes, que podrán ser diferentes para cada uno de los grupos de municipios que se establezcan reglamentariamente o para cada clase de inmuebles.

2. Asimismo, las leyes de presupuestos generales podrán actualizar los valores catastrales de los inmuebles urbanos de un mismo municipio por aplicación de coeficientes en función del año de entrada en vigor de la correspondiente ponencia de valores del municipio.

Los Ayuntamientos podrán solicitar la aplicación de los coeficientes previstos en este apartado cuando concurren los siguientes requisitos:

a) Que hayan transcurrido al menos cinco años desde la entrada en vigor de los valores catastrales derivados del anterior procedimiento de valoración colectiva de carácter general.

b) Que se pongan de manifiesto diferencias sustanciales entre los valores de mercado y los que sirvieron de base para la determinación de los valores catastrales vigentes, siempre que afecten de modo homogéneo al conjunto de usos, polígonos, áreas o zonas existentes en el municipio.

c) Que la solicitud se comunique a la Dirección General del Catastro antes del 31 de mayo del ejercicio anterior a aquel para el que se solicita la aplicación de los coeficientes.

Corresponde al Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas apreciar la concurrencia de los requisitos enumerados en el párrafo anterior, mediante orden ministerial que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" con anterioridad al 30 de septiembre de cada ejercicio, en la que se establecerá la relación de municipios concretos en los que resultarán de aplicación los coeficientes que, en su caso, establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio siguiente.

La aplicación de los coeficientes previstos en este apartado, excluirá la de los coeficientes de actualización a que se refiere el apartado uno de este artículo."



Con arreglo a este mecanismo, los Ayuntamientos pueden solicitar antes del 31 de mayo de cada año, la aplicación de los coeficientes de actualización de los valores catastrales urbanos que fije la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año siguiente.

En el municipio de Ávila, los valores catastrales derivados del último procedimiento de valoración colectiva de carácter general entraron en vigor el día 1 de enero de 2010, lo que supone que sólo podría solicitarse la aplicación de coeficientes como muy pronto en el año 2015 (antes, en todo caso, del 31 de mayo de dicho año) para su aplicación en el año 2016, como así solicitó por el Ayuntamiento. Coeficiente de actualización que fijó la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016 en el 0,85, esto es, una reducción del 15%.

Asimismo, el Ayuntamiento de Ávila solicitó la aplicación de coeficientes de actualización de valores para el ejercicio 2017. Mediante Orden HAP/1553/2016, de 29 de septiembre, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (BOE 1 de octubre de 2016), se estableció la relación de municipios a los que resultarían de aplicación los coeficientes de actualización para el año 2017, incluyendo al municipio de Ávila.

Finalmente, los coeficientes de actualización fueron establecidos por el Real Decreto-ley 3/2016, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas en el ámbito tributario dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y otras medidas urgentes en materia social (BOE de 3 de diciembre de 2016), estableciendo un coeficiente de actualización del 0,90, esto es, un decremento de los valores catastrales del 10% respecto del valor catastral de 2016.

Es decir, durante los años 2016 y 2017 si se produjo una reducción de los valores catastrales que tuvo su correspondiente reflejo en la gestión tributaria del impuesto.

En los años 2018 y 2019, no se ha solicitado la actualización de valores catastrales.

- Por lo que respecta al tipo de gravamen, señalar que, en cualquier caso, el tipo impositivo del 0,543% se ajustaría al art. 72 de la LHL.

- En relación con la segunda y tercera alegación sobre la bonificación solicitada, hay que señalar asimismo que, de acuerdo con el art. 73.1 de la LHL, el art. 3.3 de la Ordenanza fiscal reguladora del IBI de este Ayuntamiento tiene establecida la bonificación que se solicita, si bien en el 50% de la cuota:

“3. Tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado, extremo que deberá justificarse acreditando:

- La fecha de inicio de las obras mediante la aportación de certificado emitido por el Técnico-Director de las mismas visado por el Colegio Oficial.
- La actividad de la empresa mediante la aportación de copia de la Declaración censal de alta, modificación y baja en el censo de obligados tributarios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Modelo 036) y estatutos de la sociedad.
- Que los inmuebles no figuran entre los bienes de su inmovilizado aportando los siguientes documentos:
- Certificado del Administrador de la sociedad en el que conste la no inclusión de los inmuebles en el Inmovilizado, sino en las Existencias.
- Balance de situación cerrado a 31 de diciembre anterior.
- Extracto detallado de las partidas que integran el Grupo 2- Inmovilizado del Balance de situación.
- Libro Mayor relativo a la cuenta del Grupo 3- Existencias.
- Copia de los D.N.I. de los firmantes de los documentos anteriores. “

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres períodos impositivos.”

Corresponde la consideración o no de la solicitud de elevación de la misma hasta el 90% al Pleno Corporativo.

- En cuanto a las facilidades para el pago de las obligaciones tributarias, hay que señalar que están establecidos mecanismos para facilitar el pago del impuesto, como es su fraccionamiento en dos y tres cuotas en caso de domiciliación bancaria. Asimismo, que se mantiene para 2020 un mecanismo para el pago personalizado de tributos de vencimiento periódico (art. 13. Bis de la Ordenanza fiscal



General de Gestión, Recaudación e Inspección y art.7 de la Ordenanza nº1, Impuesto de Bienes Inmuebles.).

Concluye la alegación formulada con una consideración de carácter general en la que se solicita una revisión generalizada y a la baja de los tributos que gravan la actividad empresarial de la construcción, pues es totalmente desproporcionada y elevada la carga tributaria impuesta por las Tasas e Impuestos, en una situación de crisis inmobiliaria que se perpetúa ya en el tiempo, sin concretar o especificar medidas concretas, por lo que no cabe emitir informe sobre dicha alegación, dado el carácter generalista y ambiguo de la petición formulada.

III.4.- ALEGACION Nº4 de fecha de 3 de diciembre de 2019. Nº Registro: 27081. D. Juan Saborido Lecaroz en representación de CONFEDERACION ABULENSE DE EMPRESARIOS, CONFAE, CIF: 05006077.

Primero, realiza una reflexión sobre la necesidad de de apoyar la actividad empresarial lo cual no se compadece con un incremento final desorbitado de las ordenanzas que tienen repercusión empresarial, sobre todo ante la posición de subsistencia del sector industrial abulense que se ve obligado a bajar el precio de sus servicios para mantener estructuras y plantillas. Realiza una llamada a la contención fiscal y a la reducción del gasto de las administraciones toda vez que cualquier penalización fiscal incide en la actividad económica y en la empresa por lo que plantea la necesidad de mantener en las ordenanzas fiscales las mismas tarifas que en 2019.

Sobre la Ordenanza del Impuesto de Bienes Inmuebles considera desproporcionado el incremento del 8,6%, el cual se ve agravado por la revisión catastral llevada a cabo en su día que estableció unos valores catastrales muy altos y alejados de la realidad inmobiliaria actual.

Considera la subida desproporcionada y desmedida, que no tiene relación con la capacidad económica de los administrados y por tanto, de carácter confiscatorio por cuanto con él se pretende cubrir un déficit que debería compensarse con otras medidas como planes de saneamiento, austeridad del gasto etc...

Sobre la Ordenanza reguladora de la Tasa de Suministro de Agua Potable, que establece incrementos que van del 28,51% al 106,44% para los tres últimos tramos de consumo doméstico, considera el incremento injusto y excesivo, por cuanto considera que las tasas han de revisarse en la misma medida en que se modifique el coste del servicio, lo que no se ha producido y que los incrementos graduales y progresivos solo a determinados tramos no pueden estar amparados y de hecho no lo están en el coste real del servicio.

En los mismos términos se manifiesta respecto a la Ordenanza reguladora de la Tasa del Saneamiento, al establecerse incrementos que van desde el 48,25% al 138,32% en la cuota para los consumos domésticos de los últimos tres tramos y reitera que el incremento es injusto y excesivo, por cuanto considera que las tasas han de revisarse en la misma medida en que se modifique el coste del servicio, lo que no se ha producido y que los incrementos graduales y progresivos solo a determinados tramos no pueden estar amparados y de hecho no lo están en el coste real del servicio.

CONTESTACIÓN: La alegación reúne los requisitos necesarios para su consideración toda vez que se ha presentado en tiempo y forma.

Respecto a las cuestiones planteadas cabe informar:

A) sobre la alegación a la Ordenanza del Impuesto de Bienes inmuebles: Procede informar en los mismos términos que la alegación anterior:

El IBI está configurado por la LHL como un impuesto de gestión compartida entre los Ayuntamientos y el Estado, cuya base imponible está constituida por el valor catastral, conforme establece su art. 65. *“Artículo 65. Base imponible. La base imponible de este impuesto estará constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.”*

De acuerdo con los arts. 4, 22, 23 y 24 Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, la gestión catastral comprende la elaboración de ponencias de valores, la asignación y notificación individual de los valores catastrales, su revisión y modificación, la formación del Padrón del IBI y la fijación de la base imponible –valor catastral– y de la base liquidable de los inmuebles, siendo competencia del Estado, a través de las Gerencias Territoriales de la Dirección General del Catastro dependiente del Ministerio de Hacienda.

La gestión tributaria, por su parte, de acuerdo con el art. 77 de la LHL, comprende la liquidación y recaudación del IBI, que se concreta en la concesión de exenciones y bonificaciones, la realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro y resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, siendo competencia de los Ayuntamientos.



Cualquier alegación relativa a la ponencia de valores o a los valores catastrales, ha de plantearse ante el Catastro utilizando la vía impugnatoria propia de dichos actos, no ante el Ayuntamiento.

Como ha declarado el Tribunal Supremo en la ST de 28 de marzo de 2003, en recurso de casación contra ST del TSJ de Castilla y León de 25-2-1998, con el declarado propósito de poner un cierto orden en el complejo procedimiento de exacción de IBI y en sus vías impugnatorias, se dice lo siguiente, como ideas de carácter general: *Primera. El procedimiento administrativo de exacción, en su integridad, debe ser secuencial, es decir, como una serie o sucesión de actos administrativos, que si han sido correctamente notificados y no recurridos en plazo por los interesados, devienen «in suo ordine» en firmes y consentidos, por tanto irrecurribles con ocasión de la impugnación de actos posteriores.*

Segunda. Si con ocasión de la impugnación de la liquidación, por infracción de las normas que rigen la gestión tributaria, el recurrente apreciase que no se le han notificado correctamente los actos de gestión catastral, es decir que no son firmes, ni consentidos, deberá iniciarse la vía impugnatoria propia de estos actos o sea el correspondiente recurso de reposición y/o reclamación económico-administrativa.

Tercera. Es menester respetar rigurosamente el procedimiento de exacción y las distintas vías impugnatorias, y por ende, las competencias de los distintos órganos administrativos y jurisdiccionales, que intervienen.

En consecuencia no cabe atribuir a la Sentencia recurrida las infracciones normativas que se le achacan en los motivos de casación que, ya hemos dicho, han de ser rechazados."

En el mismo sentido La ST del Tribunal Supremo de 19 de noviembre de 2003 señala cómo el Ayuntamiento carece de libertad para apartarse de los valores catastrales mientras no sean sustituidos por otros mediante resolución firme, y si tampoco se ha suspendido su aplicación.

Respecto a la afirmación de que los valores catastrales actuales se corresponden con los fijados en su día en la época de la burbuja inmobiliaria, cabe precisar que sí se ha producido, en años anteriores, una serie de ajustes.

Recordemos que La Ley 16/2012, de 27 de diciembre, modificó el art. 32 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, introdujo un nuevo mecanismo para ajustar los valores catastrales a los valores de mercado mediante un procedimiento de valoración catastral que consiste en actualizar los valores catastrales vigentes aplicando coeficientes.

"Artículo 32 Actualización de valores catastrales

1. Las leyes de presupuestos generales del Estado podrán actualizar los valores catastrales por aplicación de coeficientes, que podrán ser diferentes para cada uno de los grupos de municipios que se establezcan reglamentariamente o para cada clase de inmuebles.

2. Asimismo, las leyes de presupuestos generales podrán actualizar los valores catastrales de los inmuebles urbanos de un mismo municipio por aplicación de coeficientes en función del año de entrada en vigor de la correspondiente ponencia de valores del municipio.

Los Ayuntamientos podrán solicitar la aplicación de los coeficientes previstos en este apartado cuando concurren los siguientes requisitos:

a) Que hayan transcurrido al menos cinco años desde la entrada en vigor de los valores catastrales derivados del anterior procedimiento de valoración colectiva de carácter general.

b) Que se pongan de manifiesto diferencias sustanciales entre los valores de mercado y los que sirvieron de base para la determinación de los valores catastrales vigentes, siempre que afecten de modo homogéneo al conjunto de usos, polígonos, áreas o zonas existentes en el municipio.

c) Que la solicitud se comunique a la Dirección General del Catastro antes del 31 de mayo del ejercicio anterior a aquel para el que se solicita la aplicación de los coeficientes.

Corresponde al Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas apreciar la concurrencia de los requisitos enumerados en el párrafo anterior, mediante orden ministerial que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" con anterioridad al 30 de septiembre de cada ejercicio, en la que se establecerá la relación de municipios concretos en los que resultarán de aplicación los coeficientes que, en su caso, establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio siguiente.

La aplicación de los coeficientes previstos en este apartado, excluirá la de los coeficientes de actualización a que se refiere el apartado uno de este artículo."

Con arreglo a este mecanismo, los Ayuntamientos pueden solicitar antes del 31 de mayo de cada año, la aplicación de los coeficientes de actualización de los valores catastrales urbanos que fije la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año siguiente.

En el municipio de Ávila, los valores catastrales derivados del último procedimiento de valoración colectiva de carácter general entraron en vigor el día 1 de enero de 2010, lo que supone que sólo podría solicitarse la aplicación de coeficientes como muy pronto en el año 2015 (antes, en todo



caso, del 31 de mayo de dicho año) para su aplicación en el año 2016, como así solicitó por el Ayuntamiento. Coeficiente de actualización que fijó la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016 en el 0,85, esto es, una reducción del 15%.

Asimismo, el Ayuntamiento de Ávila solicitó la aplicación de coeficientes de actualización de valores para el ejercicio 2017. Mediante Orden HAP/1553/2016, de 29 de septiembre, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (BOE 1 de octubre de 2016), se estableció la relación de municipios a los que resultarían de aplicación los coeficientes de actualización para el año 2017, incluyendo al municipio de Ávila.

Finalmente, los coeficientes de actualización fueron establecidos por el Real Decreto-ley 3/2016, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas en el ámbito tributario dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y otras medidas urgentes en materia social (BOE de 3 de diciembre de 2016), estableciendo un coeficiente de actualización del 0,90, esto es, un decremento de los valores catastrales del 10% respecto del valor catastral de 2016.

Es decir, durante los años 2016 y 2017 si se produjo una reducción de los valores catastrales que tuvo su correspondiente reflejo en la gestión tributaria del impuesto.

En los años 2018 y 2019, no se ha solicitado la actualización de valores catastrales.

- Por lo que respecta al tipo de gravamen, señalar que, en cualquier caso, el tipo impositivo del 0,543% se ajustaría al art. 72 de la LHL.

Respecto a la afirmación de carácter general y subjetiva de que dicha subida tiene carácter confiscatorio y no tiene relación con la capacidad económica de los administrados, carece de fundamentación toda vez que, tanto la mayor parte de la doctrina como de la Jurisprudencia entienden que el enjuiciamiento sobre el alcance confiscatorio de una obligación tributaria (por el juego entre los principios de no confiscatoriedad, capacidad de pago y progresividad) debe analizarse de manera individual atendiendo a la naturaleza del caso concreto y no de manera generalizada, toda vez que los tribunales entienden vulnerado el principio de no confiscatoriedad, fundamentalmente, bien cuando al riqueza imponible queda agotada por la obligación tributaria, bien cuando la riqueza gravada resulta inexistente.

Así, el Tribunal Constitucional asume que “la no confiscatoriedad en materia fiscal dista mucho de ser una cuestión pacífica” (STC 150/90 de 4 de octubre FJ noveno) por lo que su alegación deberá motivarse por las partes “con el mayor rigor”(STC 91/1997 de 8 de mayo, antecedente 3.d.) toda vez que se trata de una cuestión de prueba sobre al capacidad económica de los sujetos afectados.

B) Sobre la alegación a la ordenanza nº26 de tasa de suministro de agua potable:

Consideraciones previas: Para analizar esta subida impositiva se debe partir de 3 premisas objetivas:

a) La situación de sequía que padece la ciudad, que ha motivado dos acuerdos de Junta de Gobierno local de Declaración de Emergencia por Sequía de fechas de 18 de julio de 2019 y 7 de noviembre de 2019.

b) La necesidad de acometer en 2019, y previsiblemente en 2020, una serie de actuaciones materiales de emergencia para garantizar el suministro lo que implica un aumento del coste del servicio.

c) Concienciar a los ciudadanos de la necesidad de realizar un uso responsable y moderado del agua encareciendo el coste del servicio por tramos progresivos en función del volumen del consumo.

Para ello la Junta de Gobierno Local adoptó, el 11 de julio de 2019, las siguientes medidas, distinguiendo entre corto, medio y largo plazo:

“Medidas a corto plazo:

Actuación Nº 1. Estudio geofísico del Soto y Valle Amblés. Conforme a la situación de emergencia se encargó un estudio para conocer las masas de agua en el soto y el Valle Amblés en las inmediaciones a la ciudad, por un importe de 13.310,00 € (IVA incluido), a la empresa concesionaria, para conocer las posibilidades de los sondeos existentes y las posibilidades de ejecutar nuevos sondeos.

Actuación Nº 2. Comunicar a las administraciones públicas la situación de emergencia en el suministro de agua. Solicitar la colaboración de las administraciones públicas, y de forma especial de todas aquellas que disponen de jardines privados para que adopten medidas de ahorro en el riego de los mismos, para disminuir los consumos globales de la ciudad.

Actuación Nº 3. Informar a los grandes consumidores particulares. Advertir a los grandes consumidores particulares de su situación en lo referente a los consumos de agua, para que disminuyan los consumos en todo lo posible para evitar estar dentro de la lista de grandes consumidores particulares.

Actuación Nº 4. Prohibir el vaciado de los vasos de la piscina municipal situada en las instalaciones “Manuel Sánchez Granados”. Comunicar la prohibición al Servicio de deportes del



Ayuntamiento, para que no se efectúe el vaciado de los vasos de las piscinas durante la parada técnica programada para este verano.

Actuación Nº 5. Riego campos de césped artificial. Durante el mes de agosto comienza la temporada para los diferentes clubs de fútbol. Ante la situación de escasez de agua, se limitarán los riegos en los campos de césped artificial a un riego por campo y día durante el mes de agosto y septiembre. Esto siempre que garantice la seguridad de los usuarios de la instalación. Informando a los usuarios de las instalaciones deportivas para que realicen un uso responsable del agua.

Actuación Nº 6. Nuevos sondeos. Efectuar los estudios y proyectos necesarios para aumentar la dotación de agua mediante nuevos sondeos. Comunicando esta medida a la Confederación Hidrográfica del Duero, pues el Real Decreto que adopte medidas excepcionales en situación de emergencia será publicado, previsiblemente a finales de agosto. Siendo unas fechas difíciles para la ejecución de los trabajos si se consideran viables técnicamente.

Actuación Nº 7. Modificación temporal del punto de vertido de la EDAR. Proponer a la Confederación Hidrográfica la modificación temporal del punto de vertido de las aguas depuradas, previa realización de las analíticas correspondientes que determinen que las aguas del efluente tienen la consideración de "prepotables", para mejorar las condiciones fisicoquímicas de las aguas almacenadas en el embalse de Fuentes Claras.

Actuación Nº 8. Eventos deportivos en la pista de San Segundo. Conforme a los datos aportados por el Servicio de municipal de Deportes, se cifra el consumo de agua por el conjunto de eventos celebrados en la pista hípica de San Segundo en más de 2.255.000 litros de agua. Informando por si se considera oportuno se suspendan los eventos, para aumentar las reservas de agua.

Actuación Nº 9. Aumentar las medidas de información a los ciudadanos. Aumentar la información en los recibos de agua sobre las medidas de ahorro para la concienciación de los ciudadanos.

Actuación Nº 10. Solicitar la colaboración ciudadana. Comunicar la situación a los ciudadanos para tomar conciencia de la situación en la que se encuentran los puntos de captación de la ciudad para reducir los consumos lo máximo posible, reduciendo los riegos de los jardines, llenado de piscinas, etc.

Actuación Nº 11. Riegos de parques y jardines. Reducir la frecuencia de los riegos de mantenimiento en los parques y jardines a mínimos necesarios. Eliminación de riegos de zonas de césped y reducción de riegos de plantas, árboles y arbustos.

Medidas a medio plazo.

Actuación Nº 1. Actuación en los embalses de Fuentes Claras y Voltoya para mejorar la calidad del agua almacenada. Continuar con los trabajos de coordinación con administraciones para estudiar y analizar las medidas que mejoren la calidad del agua.

Actuación Nº 2. Ejecución obras impulsión desde el embalse de Cogotas. Realización de las obras para la impulsión de las aguas desde el embalse de Cogotas hasta Fuentes Claras. (Convenio AQUAES en tramitación con un coste estimado de 7.000.000 €).

Medidas a largo plazo.

Actuación Nº 1. Aprovechamiento del efluente de la EDAR para el riego de parques y jardines de la ciudad solicitando se dé traslado de los acuerdos al Servicio de Deportes, Parques y Jardines, Intervención, Infraestructuras y Medio Ambiente. Además de comunicar a Instituciones, FCC AQUALIA S.A., UTE ZONAS VERDES, Junta de Castilla y León, Confederación Hidrográfica del Duero, ACUAES y Ministerio para la Transición Ecológica."

Estas actuaciones llevan implícitas una serie de gastos a concretar, imprescindibles para la prestación del servicio que se incluyen en los costes del servicio.

En relación con la tasa de abastecimiento cabe señalar:

Así, en 2019 se han realizado una serie de actuaciones de emergencia para garantizar el abastecimiento de agua por importe de 421.936,79€ pendientes de financiación.

Asimismo, la directiva marco el Agua, Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo por al que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas que persigue una gestión eficiente del ciclo del agua establece un modelo medioambiental o desarrollo sostenible del uso del agua.

En el caso de los abastecimientos, las entidades gestoras deben acreditar que los recursos se utilizan correctamente y ello implica que los mismos operadores deban gestionarlo utilizando las mejores técnicas disponibles encada momento, tanto desde el punto de vista técnico como tarifario (renovación de redes, detección sistemática de fugas, facturación por bloques crecientes según el consumo, etc.) como de administración(política activa de inversiones, recuperación de todos los costes, ya sean financieros, ambiental es o de recurso) donde la fijación de las políticas de inversiones y tarifas debe estar directamente ligada a la eficiencia en la operación de servicios.

Es en este contexto social y normativo en el que se encuadra la modificación de la ordenanza.



Sobre las tasas de abastecimiento y saneamiento, el estudio económico que acompaña a la modificación de la Ordenanza refiere que de la comparación entre el coste del servicio previsto para 2020 y los rendimientos que se obtienen del cobro de las tasas se desprende claramente que el total derivado de las mismas no llega a cubrir los costes totales que suponen la prestación, por lo que el incremento se puede asumir.

El art.24.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas locales TR 2/2004 de 5 de marzo señala: “*En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida.*”

*Para la determinación de dicho importe se tomarán en consideración los **costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio o actividad por cuya prestación o realización se exige la tasa, todo ello con independencia del presupuesto u organismo que lo satisfaga. El mantenimiento y desarrollo razonable del servicio o actividad de que se trate se calculará con arreglo al presupuesto y proyecto aprobados por el órgano competente.***”

CONFAE indica que el incremento derivado de la subida de las tarifas no encuentra correlato en el incremento o modificación de los costes del servicio de manera que, por ello, se produce una desvirtuación de la necesaria correspondencia entre ingresos y coste real del servicio, de modo y manera que en la medida en que se incremente ese coste del servicio estaría justificada el incremento de tarifas para cubrir aquel.

El incremento de ingresos al que se refiere la alegación previsto por la subida de la tasa en los 3 tramos afectados para el año 2020, respecto de lo recaudado en 2019, se concreta en 294.028,02 €.

Los gastos de amortización de inmovilizado y mantenimiento previstos en el art.23.3 del TRLHL destinados en parte a la amortización de las instalaciones municipales y las actuaciones previsibles y necesarias para el mantenimiento de las instalaciones de abastecimiento alcanzan un importe de 1.015.000 € y el coste de la renovación anual de 4.000 metros de red de abastecimiento está estimado en 1.000.000 € que se recogen en el estudio económico.

Todo ello sin perjuicio de las obras de emergencia derivadas de la declaración de urgencia por la sequía cifradas ya en 422.000 euros aproximadamente y de lo que resulte, en su caso, de la tramitación del convenio de ACUES (7.000.000€) de cara a financiar la captación del embalse de las Cogas.

Por tanto, el eventual incremento recaudatorio (sin estimar la tasa de morosidad o créditos incobrables) no alcanza la cobertura del aumento de costes valorados.

C) Sobre la tasa de saneamiento, el incremento de ingresos previsto por la subida de la tasa en los 3 tramos afectados que supone para el año 2020 se concreta en 238.743.40 €.

Los gastos de amortización de inmovilizado y mantenimiento previstos en el art.23.3 del TRLHL destinados en parte a la amortización de las instalaciones municipales, se cuantifican teniendo en cuenta el canon de vertidos (128.850 €) y 350.000€ de amortización de la infraestructura de saneamiento a SOMACYL.

Todo ello sin perjuicio de la necesidad de una serie de actuaciones previsibles y necesarias para el mantenimiento de las instalaciones de la red de saneamiento de 4.000 m está estimada en 1,5 millones de euros, así como una serie de actuaciones necesarias para el mantenimiento de las instalaciones EDAR de los núcleos anexionados por importe 360.000€.

Además, respecto a los gastos de amortización e inversión hay que tener en cuenta que, según resulta del acuerdo de Junta de Gobierno local de fecha de 23 de mayo de 2019, a fecha de 31 de diciembre de 2018, queda pendiente de amortizar 4.131.696,05 €, que se reducen a 3.900.063,32€ a fecha de 31 de diciembre de 2019, y que en el año 2020 se estima amortizar 350.000 € correspondientes a la ejecución de las obras de ampliación y mejora de la Estación Depuradora de Aguas Residuales, y “*con la posibilidad de realizar amortizaciones anticipadas exentas de comisión*” y cuya finalización está prevista para el 30 de septiembre de 2033.

Por tanto, se puede concluir que los costes, incluida amortización e inversiones, exceden de los ingresos previstos.

D) En cuanto a si es conforme a derecho o no hacer descansar la subida en tres tramos impositivos y no en todos, esto es, en los cinco existentes, alegada en ambas ordenanzas, quien suscribe considera que:



Los servicios de suministro y abastecimiento son de prestación obligatoria. art.25 y 26 LBRL.

El art.24.3 de la I TRLHL señala: “La cuota tributaria consistirá, según disponga la correspondiente ordenanza fiscal, en: a) La cantidad resultante de aplicar una tarifa, b) Una cantidad fija señalada al efecto, o c) La cantidad resultante de la aplicación conjunta de ambos procedimientos.

4. Para la determinación de la cuantía de las tasas podrán tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas.”

Para aplicar un tipo de tarifas progresivas se hace necesario que la base imponible se encuentre bien estructurada y que tenga relación con el coste del servicio.

En esos términos está recogida en la ordenanza municipal, que distingue entre cuota de servicio y cuota de consumo.

La base imponible tiene un componente fijo por servicio y otro variable por consumo.

La base imponible variable es el volumen de metros cúbicos consumidos, siendo más gravoso para quien más consume y estableciéndose una proporcionalidad entre tramos.

Esa progresividad para gravar el consumo ya existía en la ordenanza que se modifica.

La progresividad es un principio tributario contenido en el art.31.1 de la Constitución Española de 1978 que, unido al carácter básico y obligatorio del servicio de suministro de agua, amparan las tarifas propuestas y es acorde además, a la Directiva Marco del Agua, Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas que persigue una gestión eficiente del ciclo del agua.

Esta directiva incentiva el consumo responsable y eficiente del agua mediante una política de total recuperación de costes que implica, art.91, primer apartado: “Los Estados Miembros garantizarán, a más tardar en 2010, que la política de precios de agua proporcione incentivos adecuados para que los usuarios utilicen de forma eficiente los recursos hídricos, y, por tanto, contribuyan a los objetivos medioambientales de la presente Directiva”.

El informe de fecha de 16 de octubre de 2001 sobre la Comunicación, COM/2000/0477 establece una serie de orientaciones para la implementación tarifaria según la Directiva Marco del Agua que se concretan, entre otras, en que el sistema de tarificación debe ser progresivo, garantizando que cuanto mayor sea el consumo, mayor será la contribución a los costes del agua y que el sistema debe gravar los consumos y prácticas despilfarradoras.

En este caso, se ha garantizado el precio de consumo del mínimo vital en los dos primeros tramos, gravándose, de manera proporcional, los excesos de consumo de uso doméstico y los costes de depuración que ello conlleva de los tramos superiores en un intento de reducir el gasto y concienciar de su coste.

Esto es cuanto cabe informar, al amparo del art.175 del RD2568/86, conforme a mi leal saber y entender y sin perjuicio de otros criterios fundados en derecho.”

La Presidenta cede la palabra a los grupos por si tienen algo que alegar, a lo que la portavoz grupo socialista manifiesta que nada desde el punto de vista técnico y el portavoz del Partido Popular manifiesta que no tiene nada que manifestar aun estando de acuerdo con el fondo de las alegaciones.

A continuación, la Presidenta somete a votación la desestimación de las alegaciones presentadas, con 7 votos a favor, 6 de Por Ávila y 1 de Ciudadanos; y 6 abstenciones, 3 del Partido Socialista (indicando que no comparten el cuerpo de las ordenanzas) y 3 del Partido Popular (indicando que están de acuerdo con el fondo de lo alegado).

La Jefa del Servicio de Gestión Tributaria hace constar que se he detectado una errata tipográfica en las tarifas de la piscina, ya que donde dice “Piscina completa para actividades y eventos de mañana o tarde” 354,40 € **debe decir, “Piscina completa para actividades y eventos de mañana y tarde” 354,40 €** lo que se hace constar de cara a su corrección.

5.- DICTAMEN PRESUPUESTOS PARA 2020.-

Las modificaciones, tanto de las Bases de Ejecución como presupuestarias, son las que a continuación se detallan:

MODIFICACIONES DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.-

Se modifica el anexo de subvenciones nominativas, que consta en el expediente de su razón



MODIFICACIONES DEL ANEXO DE INVERSIONES.-

Se modifica el anexo inversiones, que consta en el expediente de su razón.

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.- A continuación se detallan:

ENMIENDA ANTEPROYECTO PRESUPUESTO MUNICIPAL 2020 DEL GRUPO POPULAR

I.- AUMENTO GASTOS

| APLIC. PRESUPUESTARIA | | | | DENOMINACION | IMPORTE |
|-----------------------|-----|-------|-------|--|------------------|
| 53 | 101 | 13500 | 21200 | MANTENIMIENTO CONTRUCCIONES PROTECCION CIVIL | 3.150,00 |
| 53 | 101 | 13500 | 21300 | REPAR. MANT. INSTA. Y UTILLAJE PROTEC. CIVIL | 600,00 |
| 53 | 101 | 13500 | 21400 | REP. Y MTO MATERIAL DE TRANSPORTE PROTECCION CIVIL | 750,00 |
| 53 | 101 | 13500 | 22106 | PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO PROT. CIVIL | 500,00 |
| 53 | 101 | 13500 | 22109 | SUMINISTRO MATERIAL TECNICO ESPECIAL | 2.000,00 |
| 53 | 101 | 13500 | 22699 | OTROS GASTOS DIVERSOS PROTECCION CIVIL | 5.000,00 |
| 53 | 101 | 13500 | 22713 | SERVICIOS DE FORMACION PROTECCION CIVIL | 1.000,00 |
| 50 | 300 | 23107 | 48234 | OTRAS TRANSF. CONSEJO LOCAL DE MAYORES | 5.000,00 |
| 3 | 301 | 23130 | 48237 | CONSEJO MUNICIPAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD | 3.000,00 |
| 35 | 301 | 92400 | 63322 | INVER. SEDES ASOCIACIONES DE VECINOS | 20.000,00 |
| 1 | 300 | 23100 | 22713 | GASTOS DE FORMACION SERVICIOS SOCIALES | 2.000,00 |
| | | | | | 43.000,00 |

ENMIENDA ANTEPROYECTO PRESUPUESTO MUNICIPAL 2020 DEL PSOE

I.- AUMENTO GASTOS

| APLICACIÓN PRESUP. | | | DENOMINACION | IMPORTE |
|--------------------|------|-------|--|------------------|
| 2310 | 0200 | 48230 | OTRAS TRANSF ASFL BANCO DE ALIMENTOS.- G0519656, | 15.000,00 |
| 31200 | 0100 | 63207 | INVERSIONES CONSULTORIOS MEDICOS | 6.000,00 |
| 22100 | 0100 | 16205 | PRESTACIONES PLAN DE IGUALDAD | 5.000,00 |
| 92400 | 0301 | 63222 | INVERSIONES SEDES ASOCIAC. VECINOS (idéntica a PP) | 20.000,00 |
| 23145 | 0300 | 22606 | PREVENCIÓN VIOLENCIA DE GÉNERO | 2.000,00 |
| 23145 | 0300 | 22699 | OTROS GASTOS SERVICIOS SOCIALES PIO | 4.000,00 |
| | | | | 52.000,00 |

ENMIENDA ANTEPROYECTO PRESUPUESTO MUNICIPAL 2020 POR ÁVILA

I.- AUMENTO GASTOS

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | | | | DENOMINACION | IMPORTE |
|---------------------------|------|-------|-------|-------------------------------|-----------|
| | 0104 | 34000 | 48912 | A FUNDACION OBILA.- G05191390 | 15.000,00 |

II.- DISMINUCION GASTOS

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | | | | DENOMINACION | IMPORTE |
|---------------------------|--|-----|---------------|-----------------|-----------|
| | | 300 | 23118 22714 | AYUDA DOMICILIO | 90.000,00 |

La Sra. Presidenta indica que la disminución de gasto en 90.000 € en la partida de "Ayuda a Domicilio" se debe a que anteriormente existía un exceso que el propio servicio ha informado que es susceptible de minoración.

Sometido a votación, se dictamina favorablemente con siete votos a favor (6 de Por Ávila y 1 de Ciudadanos) y seis votos en contra (3 PP, y 3 del PSOE) la adopción por el Pleno del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020 de este Excmo. Ayuntamiento de Ávila, el estado de Previsión de Ingresos y Gastos de la sociedad municipal Exposiciones y Congresos Adaja, S.A.U., así como el Presupuesto General de la Entidad Consolidado, según los documentos y estados que figuran en los expedientes de su razón, incluyendo sus anexos incorporados al mencionado expediente, y cuyo resumen por capítulos e el siguiente:



PRESUPUESTO EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA 2020

I. ESTADO DE INGRESOS

| Capítulo | Denominación | Importe |
|----------|--------------------------------|----------------------|
| I | IMPUESTOS DIRECTOS | 24.718.849,36 |
| II | IMPUESTOS INDIRECTOS | 1.788.987,81 |
| III | TASAS Y OTROS INGRESOS | 9.001.722,19 |
| IV | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 15.291.809,56 |
| V | INGRESOS PATRIMONIALES | 1.453.322,29 |
| | OPERACIONES CORRIENTES | 52.254.691,21 |
| VI | ENAJENACION INVERSIONES REALES | 587.130,07 |
| VII | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 6.401.606,15 |
| VIII | ACTIVOS FINANCIEROS | 105.000,00 |
| IX | PASIVOS FINANCIEROS | 4.700.000,00 |
| | OPERACIONES DE CAPITAL | 11.793.736,22 |
| | TOTAL INGRESOS | 64.048.427,43 |

II. ESTADO DE GASTOS

| Capítulo | Denominación | Importe |
|----------|-------------------------------|----------------------|
| I | REMUNERACIONES DE PERSONAL | 22.169.043,82 |
| II | BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 20.070.385,63 |
| III | GASTOS FINANCIEROS | 131.347,66 |
| IV | TRANSFENCIAS CORRIENTES | 4.344.905,93 |
| V | FONDO CONTINGENCIA | 266.819,00 |
| | OPERACIONES CORRIENTES | 46.982.502,04 |
| VI | INVERSIONES REALES | 11.678.028,87 |
| VII | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 577.861,22 |
| VIII | ACTIVOS FINANCIEROS | 105.000,00 |
| IX | PASIVOS FINANCIEROS | 4.705.035,30 |
| | OPERACIONES DE CAPITAL | 17.065.925,39 |
| | TOTAL GASTOS | 64.048.427,43 |

EXPOSICIONES Y CONGRESOS ADAJA, S.A.U. EJERC 2020
ESTADO DE PREVISIÓN DE INGRESOS

| Capítulo | Denominación | Importe |
|----------|---|-------------------|
| I | IMPUESTOS DIRECTOS | 0 |
| II | IMPUESTOS INDIRECTOS | 0 |
| III | TASAS Y OTROS INGRESOS | 458.765,11 |
| IV | TRANSFERENCIAS CORRIENTES (APORTACIÓN MUNICIPAL) | 175.000,00 |
| V | INGRESOS PATRIMONIALES (POR ALQUILERES Y SUMINISTROS) | 46.004,67 |
| VI | ENAJENACION INVERSIONES REALES | 0,00 |
| VII | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0 |
| | INGRESOS NO FINANCIEROS | 679.769,78 |
| VIII | ACTIVOS FINANCIEROS | 0 |
| IX | PASIVOS FINANCIEROS | 0 |
| | VARIACIONES FINANCIERAS DE INGRESOS | 0 |
| | TOTAL INGRESOS | 679.769,78 |

ESTADO DE PREVISIÓN DE GASTOS

| Capítulo | Denominación | Importe |
|----------|--|-------------------|
| I | REMUNERACIONES DE PERSONAL | 191.012,24 |
| II | BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 469.457,54 |
| III | GASTOS FINANCIEROS | 300 |
| IV | TRANSFENCIAS CORRIENTES | 0 |
| V | FONDO CONTINGENCIA | 0 |
| VI | INVERSIONES REALES (AMORTIZACIONES) | 19.000,00 |
| VII | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0 |
| | GASTOS NO FINANCIEROS | 679.769,78 |
| VIII | ACTIVOS FINANCIEROS | 0 |
| IX | PASIVOS FINANCIEROS | 0 |
| | VARIACIONES FINANCIERAS DE GASTOS | 0 |
| | TOTAL ESTADO DE GASTOS | 679.769,78 |



**PRESUPUESTO CONSOLIDADO DEL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA EJERCICIO 2020
PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS**

| CAP. | DENOMINACION | AYTO. | ADAJA, SAU | TOTAL | ELIMINAC | CONSOLIDADO |
|------|----------------------------------|----------------------|-------------------|----------------------|--------------------|----------------------|
| 1 | Remuneraciones del Personal | 22.169.043,82 | 191.012,24 | 22.360.056,06 | | 22.360.056,06 |
| 2 | Bienes y Servicios | 20.070.385,63 | 469.457,54 | 20.539.843,17 | | 20.539.843,17 |
| 3 | Gastos Financieros | 131.347,66 | 300 | 131.647,66 | | 131.647,66 |
| 4 | Transferencias Corrientes | 4.344.905,93 | 0 | 4.344.905,93 | -175.000,00 | 4.169.905,93 |
| 5 | Fondo de Contingencia | 266.819,00 | 0 | 266.819,00 | | 266.819,00 |
| 6 | Inversiones Reales | 11.678.028,87 | 19.000,00 | 11.697.028,87 | | 11.697.028,87 |
| 7 | Transferencias de Capital | 577.861,22 | 0 | 577.861,22 | | 577.861,22 |
| | GTOS NO FINANC. | 59.238.392,13 | 679.769,78 | 59.918.161,91 | -175.000,00 | 59.743.161,91 |
| 8 | Activos Financieros | 105.000,00 | 0 | 105.000,00 | | 105.000,00 |
| 9 | Pasivos Financieros | 4.705.035,30 | 0 | 4.705.035,30 | | 4.705.035,30 |
| | VARIAC. FINANCIER. GASTOS | 4.810.035,30 | 0,00 | 4.810.035,30 | 0,00 | 4.810.035,30 |
| | ESTADO DE GASTOS | 64.048.427,43 | 679.769,78 | 64.728.197,21 | -175.000,00 | 64.553.197,21 |

| CAP. | DENOMINACION | AYTO. | ADAJA, SAU | TOTAL | ELIMINAC | CONSOLIDADO |
|------|------------------------------------|----------------------|-------------------|----------------------|--------------------|----------------------|
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 24.718.849,36 | 0 | 24.718.849,36 | | 24.718.849,36 |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 1.788.987,81 | 0 | 1.788.987,81 | | 1.788.987,81 |
| 3 | TASAS Y OTROS INGRESOS | 9.001.722,19 | 458.765,11 | 9.460.487,30 | | 9.460.487,30 |
| 4 | TRANSFERENCIAS PATRIMONIALES | 15.291.809,56 | 175.000,00 | 15.466.809,56 | -175.000,00 | 15.291.809,56 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 1.453.322,29 | 46.004,67 | 1.499.326,96 | | 1.499.326,96 |
| 6 | ENJENACION INVERS REALES | 587.130,07 | 0,00 | 587.130,07 | | 587.130,07 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 6.401.606,15 | 0 | 6.401.606,15 | | 6.401.606,15 |
| | INGR. NO FINANC. | 59.243.427,43 | 679.769,78 | 59.923.197,21 | -175.000,00 | 59.748.197,21 |
| 8 | ACTIV FINANCIEROS | 105.000,00 | 0 | 105.000,00 | | 105.000,00 |
| 9 | PASIV FINANCIEROS | 4.700.000,00 | 0 | 4.700.000,00 | | 4.700.000,00 |
| | VARIAC. FINANCIER. INGRESOS | 4.805.000,00 | 0,00 | 4.805.000,00 | 0,00 | 4.805.000,00 |
| | ESTADO INGRESOS | 64.048.427,43 | 679.769,78 | 64.728.197,21 | -175.000,00 | 64.553.197,21 |

2º.- Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, conforme a la redacción definitiva resultante, que obra en el expediente de su razón.

3º.- Aprobar la Plantilla de Personal Municipal así como las correspondientes Relaciones de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario, Laboral y Eventual, cuyo resumen es el siguiente:

| |
|---|
| PLANTILLA DE PERSONAL (NOVIEMBRE 2019) |
| FUNCIONARIOS DE CARRERA |

FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER ESTATAL

| DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS | Nº/SIT PLAZAS | GRUPO/SUBGPO | SUBESCALA | CATEGORÍA |
|----------------------------|---------------|--------------|-------------------------|-----------|
| SECRETARIO | A-1 | A-A1 | SECRETARÍA | SUPERIOR |
| INTERVENTOR | A-1 | A-A1 | INTERVENCIÓN- TESORERÍA | SUPERIOR |
| TESORERO | A-1 | A-A1 | INTERVENCIÓN- TESORERÍA | ----- |
| OFICIAL MAYOR | A-1 | A-A1 | SECRETARÍA | SUPERIOR |



FUNCIONARIOS MUNICIPALES

| DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS | Nº/SIT PZAS. | GRUPO /SUBGP | ESCALA | SUBESCALA | CLASE | CATEGORÍA |
|-----------------------------------|--|----------------|-----------------------|---------------------|----------|--|
| TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL | A-11 V-4 T-15 | A-A1 | ADMÓN. GENERAL | TÉCNICA | SUPERIOR | |
| ADMINISTRATIVO | A-33 V-5 T-38 | C-C1 | ADMÓN. GENERAL | ADMINISTRATI | | |
| AUXILIAR/ ADMINISTRATIVO | A-20 I-11 V-8*+11 T-50 | C-C2 | ADMÓN. GENERAL | AUXILIAR | | |
| CONSERJE | A-1 T-1 | E(AP) | ADMÓN. GENERAL | SUBALTERNARIA | | |
| ORDENANZA SEGUNDA ACTIVIDAD | A-13 T-13 | C-C2/ E(AP) | ADMÓN. GENERAL | SUBALTERNARIA | | CD:1;S.G:2; POL:1;SEI:3; S.SOC:A-5; SANT.ESP. 1 |
| ORDENANZA SERVICIOS GENERALES | A-10 I-4 V-9 T-23 | E(AP) | ADMÓN. GENERAL | SUBALTERNARIA | | |
| PORTERO | A-2 T-2 | E(AP) | ADMÓN. GENERAL | SUBALTERNARIA | | |
| T.A.E. ARQUEÓLOGO | A-1 T-1 | A-A1 | ADMÓN. ESPECIAL | TÉCNICA | SUPERIOR | |
| T.A.E. ARQUITECTO | A-4 V-1 T-5 | A-A1 | ADMÓN. ESPECIAL | TÉCNICA | SUPERIOR | |
| T.A.E. INGENIERO | A-1 V-1 T-2 | A-A1 | ADMÓN. ESPECIAL | TÉCNICA | SUPERIOR | |

* 8 E.S./no vacantes

| DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS | Nº/SIT PZAS. | GRUPO /SUBGP | ESCALA | SUBESCALA | CLASE | CATEGORÍA |
|-----------------------------------|-------------------|--------------|-----------------|-----------|---------------|---|
| T.A.E. ARCHIVERO-BIBLIOTECARIO | A-1 T-1 | A-A1 | ADMÓN. ESPECIAL | TÉCNICA | SUPERIOR | |
| T.A.E. MEDIO AMBIENTE | A-1 T-1 | A-A1 | ADMÓN. ESPECIAL | TÉCNICA | SUPERIOR | |
| DIRECTOR INSTALACIONES DEPORTIVAS | A-1 T-1 | A-A1 | ADMÓN. ESPECIAL | TÉCNICA | SUPERIOR | |
| GERENTE URBANISMO | A-1 T-1 | A-A1 | ADMÓN. ESPECIAL | TÉCNICA | SUPERIOR | |
| T.A.E. INFORMÁTICO | V-1 T-1 | A-A1 | ADMÓN. ESPECIAL | TÉCNICA | SUPERIOR | |
| T.A.E. PSICOLOGO | A-1 T-1 | A-A1 | ADMÓN. ESPECIAL | TÉCNICA | SUPERIOR | |
| ASESOR JCO. SERVICIOS SOCIALES | A-1 T-1 | A-A1 | ADMÓN. ESPECIAL | TÉCNICA | SUPERIOR | |
| DIRECTOR ESCUELA DE MUSICA | A-1 T-1 | A-A1 | ADMÓN. ESPECIAL | TÉCNICA | SUPERIOR | PTO: TEC. COORD. INST -SEÑALIZ TURS |
| ANALISTA-PROGRAMADOR | A-1 T-1 | A-A2 | ADMÓN. ESPECIAL | TÉCNICA | TÉCNICO MEDIO | |

FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C32094AF068BA70C3B38B
21/01/2020

PUESTO DE TRABAJO: FIRMA DIGITAL

NOMBRE: APARICIO MOURLO ALVARO - 06572244V
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Ávila - <https://sede.avila.es> - Código Seguro de Verificación: 050011DOC2DB51A1C877FD8E4CB5



| | | | | | | |
|---|--------------------------|------|-----------------|---------|---------------|--------------------------|
| INGENIERO TÉCNICO OBRAS PUBLICAS | V-1 T-1 | A-A2 | ADMÓN. ESPECIAL | TÉCNICA | TÉCNICO MEDIO | |
| TÉCNICO GESTIÓN ENERGÉTICA (ING. TEC. INDUSTRIAL) | V-1 T-1 | A-A2 | ADMÓN. ESPECIAL | TÉCNICA | TÉCNICO MEDIO | |
| INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL | A-1 T-1 | A-A2 | ADMÓN. ESPECIAL | TÉCNICA | TÉCNICO MEDIO | |
| INSPECTOR DE SERVICIOS | A-1 T-1 | A-A2 | ADMÓN. ESPECIAL | TÉCNICA | TÉCNICO MEDIO | |
| APAREJADOR | A-2 V-1 T-3 | A-A2 | ADMÓN. ESPECIAL | TÉCNICA | TÉCNICO MEDIO | |
| INSPECTOR DE RENTAS | A-1 T-1 | A-A2 | ADMÓN. ESPECIAL | TÉCNICA | TÉCNICO MEDIO | |
| COORDINADOR SERVICIOS SOCIALES | A-1 T-1 | A-A2 | ADMÓN. ESPECIAL | TÉCNICA | TÉCNICO MEDIO | |
| COORDINADOR AGENCIA DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO | A-1 T-1 | A-A2 | ADMÓN. ESPECIAL | TECNICA | TÉCNICO MEDIO | JEFE SERVICIO EMPLEO |
| ASISTENTE (TRABAJADOR) SOCIAL | A-7 I-1 T-8 | A-A2 | ADMÓN. ESPECIAL | TÉCNICA | TÉCNICO MEDIO | |
| ANIMADOR SOCIOCOMUNITARIO | A-1 V-1 T-2 | A-A2 | ADMÓN. ESPECIAL | TÉCNICA | TÉCNICO MEDIO | |
| EDUCADOR | A-1 T-1 | A-A2 | ADMÓN. ESPECIAL | TÉCNICA | TÉCNICO MEDIO | |
| LUDOTECARIO | A-1 V-1 T-2 | A-A2 | ADMÓN. ESPECIAL | TÉCNICA | TÉCNICO MEDIO | |
| ADMINISTRADOR MATADERO | A-1 T-1 | A-A2 | ADMÓN. ESPECIAL | TÉCNICA | TÉCNICO MEDIO | PTO: TEC. COORD. TURISMO |
| TÉCNICO DE JUVENTUD | A-1 T-1 | A-A2 | ADMÓN. ESPECIAL | TÉCNICA | TÉCNICO MEDIO | |
| TÉCNICO DE EMPLEO | A-2 T-2 | A-A2 | ADMÓN. ESPECIAL | TÉCNICA | TÉCNICO MEDIO | |

| DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS | Nº/SIT PZAS. | GRUPO /SUBGP | ESCALA | SUBESCALA | CLASE | CATEGORÍA |
|--------------------------------------|----------------------------|--------------|-----------------|----------------------|----------------------|---------------|
| COORDINADOR DE BIBLIOTECAS | V-1 T-1 | A-A2 | ADMÓN. ESPECIAL | SERVICIOS ESPECIALES | COMETIDOS ESPECIALES | |
| TÉCNICO DE TURISMO | A-2 EXC-1 T-3 | A-A2 | ADMÓN. ESPECIAL | TÉCNICA | TÉCNICO MEDIO | |
| TÉCNICO PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES | A-1 T-1 | A-A2 | ADMÓN. ESPECIAL | TÉCNICA | TÉCNICO MEDIO | |
| TÉCNICO DE GESTIÓN | I-2 V-1 T-3 | A-A2 | ADMÓN. GENERAL | DE GESTIÓN | TÉCNICO MEDIO | |
| TECNICO DE CONTABILIDAD | I-1 T-1 | A-A2 | ADMÓN. ESPECI. | TECNICA MEDIA | | |
| OPERADOR DE CONSOLA | A-2 T-2 | C-C1 | ADMÓN. ESPECIAL | SERVICIOS ESPECIALES | COMETIDOS ESPECIALES | |
| COORDINADOR PISCINAS | V-1 T-1 | C-C1 | ADMÓN. ESPECIAL | SERVICIOS ESPECIALES | COMETIDOS ESPECIALES | |
| SOCORRISTA | A-5* EXC-1 T-6 | C-C1 | ADMÓN. ESPECIAL | SERVICIOS ESPECIALES | COMETIDOS ESPECIALES | *1 en 2ª ACT. |
| MONITOR DE ANIMACIÓN | A-3 V-1 T-4 | C-C1 | ADMÓN. ESPECIAL | SERVICIOS ESPECIALES | COMETIDOS ESPECIALES | |
| ENCARGADO BIBLIOTECA | A-1 V-1 | C-C1 | ADMÓN. ESPECIAL | SERVICIOS ESPECIALES | COMETIDOS ESPECIALES | BIBLIOTECAS |



| | | | | | | |
|--|--------------------------|-------------------------|-------------------------------|-------------------------|-------------------------|--|
| | T-2 | | | | | |
| ENCARGADO ARCHIVO | A-1 T-1 | C-C1 | ADMÓN. ESPECIAL | SERVICIOS ESPECIALES | COMETIDOS ESPECIALES | ARCHIVO |
| AUXILIAR DE BIBLIOTECA | A-2 I-4 T-6 | C-C2 | ADMÓN. ESPECIAL | SERVICIOS ESPECIALES | COMETIDOS ESPECIALES | BIBLIOTECAS |
| AUXILIAR DE ARCHIVO | V-1 T-1 | C-C2 | ADMÓN. ESPECIAL | SERVICIOS ESPECIALES | COMETIDOS ESPECIALES | ARCHIVO |
| AUXILIAR INFORMÁTICO | A-1 V-2 T-3 | C-C2 | ADMÓN. ESPECIAL | SERVICIOS ESPECIALES | COMETIDOS ESPECIALES | |
| AUXILIAR DE LUDOTECA | I-1 T-1 | C-C2 | ADMÓN. ESPECIAL | SERVICIOS ESPECIALES | COMETIDOS ESPECIALES | LUDOTECAS M. |
| INTENDENTE | V-1 T-1 | A-A1 | A.ESPEC/ Esc.SUPE RIOR | SERVICIOS ESPECIALES | POLICÍA LOCAL | |
| MAYOR | A-1 T-1 | A-A1 | A.ESPEC/ Esc.SUPE RIOR | SERVICIOS ESPECIALES | POLICÍA LOCAL | |
| INSPECTOR | V-2 T-2 | A-A2 | A.ESPEC/ Escala TÉCNICA | SERVICIOS ESPECIALES | POLICÍA LOCAL | 2 comisiones de servicio |
| SUBINSPECTOR | A-4 V-2 T-6 | A-A2 | A.ESPEC/ Escala TÉCNICA | SERVICIOS ESPECIALES | POLICÍA LOCAL | |
| OFICIAL | A-10* V-7 T-17 | C-C1 | A.ESPEC/ EscEJECU TIVA | SERVICIOS ESPECIALES | POLICÍA LOCAL | *1 Resp.P.I.Tráfic |
| AGENTE | A-65 V-21 T-86 | C-C1 | A.ESPEC/ EscEJECU TIVA | SERVICIOS ESPECIALES | POLICÍA LOCAL | 6 pdtes de prácticas/7 vacantes en proceso selección |
| AUXILIAR DE POLICIA (GUARDA DE PRESA) | A-1 T-1 | E(AP) | ADMÓN. ESPECIAL | SERVICIOS ESPECIALES | AUXILIAR POLICÍA | ORD. 2ª ACT (a extinguir) |
| JEFE S.E.I. | V-1 T-1 | A-A1 | ADMÓN. ESPECIAL | SERVICIOS ESPECIALES | EXTINCIÓN INCENDIOS | |
| DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS | Nº/SIT PZAS. | GRUPO /SUBGP | ESCALA | SUBESCALA | CLASE | CATEGORÍA |
| TÉCNICO PREVENCIÓN INCENDIOS | A-1 T-1 | A-A2 | ADMÓN. ESPECIAL | TECNICA | TÉCNICO MEDIO | Ads. EXTINCIÓ N INCENDIOS |
| SARGENTO | V-2 T-2 | C-C1 | ADMÓN. ESPECIAL | SERVICIOS ESPECIALES | EXTINCIÓN INCENDIOS | |
| CABO | A-7 V-2 T-9 | C-C2 | ADMÓN. ESPECIAL | SERVICIOS ESPECIALES | EXTINCIÓN INCENDIOS | |
| BOMBERO | A-9 T-9 | C-C2 | ADMÓN. ESPECIAL | SERVICIOS ESPECIALES | EXTINCIÓN INCENDIOS | |
| BOMBERO-CONDUCTOR | A-26 V-9 T-35 | C-C2 | ADMÓN. ESPECIAL | SERVICIOS ESPECIALES | EXTINCIÓN INCENDIOS | |
| MECÁNICO- CONDUCTOR GRÚA | A-1 V-1 I-1 T-3 | C-C2 | ADMÓN. ESPECIAL | SERVICIOS ESPECIALES | PERSONAL DE OFICIOS | |
| MECÁNICO- CONDUCTOR PARQUE MÓVIL | A-7 V-3 T-10 | C-C2 | ADMÓN. ESPECIAL | SERVICIOS ESPECIALES | PERSONAL DE OFICIOS | |
| OFICIAL DE ALMACÉN | V-1 T-1 | C-C2 | ADMÓN. ESPECIAL | SERVICIOS ESPECIALES | COMETIDOS ESPECIALES | OFICIAL |



| | | | | | | |
|----------------------|-------------------------------------|-------|--------------------|-------------------------|------------------------|--|
| LECTOR DE CONTADORES | A-1 V-1 T-2 | C-C2 | ADMÓN. ESPECIAL | SERVICIOS ESPECIALES | PERSONAL DE OFICIOS | |
| MAESTRO | A-3 V-2 T-5 | C-C2 | ADMÓN. ESPECIAL | SERVICIOS ESPECIALES | PERSONAL DE OFICIOS | MAESTRO SERVICIOS |
| OFICIAL | A-25 V-5 I-1 T-31 | C-C2 | ADMÓN. ESPECIAL | SERVICIOS ESPECIALES | PERSONAL DE OFICIOS | OFICIAL SERV. Adscripción: JARD:A9,V1; OBR:A6,V1,I1; AG:V1;ALUM:A 6;MERC:A1; ABAST. A2 C.D: A1; M.AMBTE:V1; MUR: A1 |
| AYUDANTE | A-2 V-1 T-3 | E(AP) | ADMÓN. ESPECIAL | SERVICIOS ESPECIALES | PERSONAL DE OFICIOS | AYUDANTE SERVICIOS |
| OPERARIO | A-39 I-10 V-31 T-80 | E(AP) | ADMÓN. ESPECIAL | SERVICIOS ESPECIALES | PERSONAL DE OFICIOS | OPERARIO Adscripción: JAR:A7,I5,V14, ;MULT.A1; OBRAS:A11,I2 ;V11;CEM:A6, V2; ALUM:A2,V2; PMOV:V1;MER C:I1 A1;;ALM:A2;P OL:A1,V1, I1; PZA.TOR.:I1; AGUAS:A1; C.D.:A5;; DEP.CS:A1; TURISMO A1; |

| DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS | Nº/SIT PZAS. | GRUPO /SUBGP | ESCALA | SUBESCALA | CLASE | CATEGORÍA |
|------------------------------|---------------------------------|--------------|--------------------|-------------------------|---------------------|-----------|
| VIGILANTE PARQUES Y JARDINES | A-3 T-3 | E(AP) | ADMÓN. ESPECIAL | SERVICIOS ESPECIALES | PERSONAL OFICIOS | OPERARIO |
| LIMPIADOR/A | A-3 I-2 V-1 T-6 | E(AP) | ADMÓN. GENERAL | SUBALTERN A | | |

En virtud del acuerdo del Pleno Corporativo, se integran en la Plantilla de Personal funcionario de la Corporación las plazas de personal de la disuelta Fundación Cultural Municipal de Estudios Místicos, que son las siguientes:

| DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS | Nº/SIT PZAS. | GRUPO /SUBGPO | ESCALA | SUBESCALA | CLASE | CATEGORÍA |
|----------------------------|-------------------|---------------|--------------------|-------------------------|-------------------------|-----------|
| TÉCNICO AUXILIAR | A-1 T-1 | C-C1 | ADMÓN. ESPECIAL | SERVICIOS ESPECIALES | COMETIDOS ESPECIALES | |
| AUXILIAR DE DOCUMENTACIÓN | A-1 T-1 | C-C2 | ADMÓN. ESPECIAL | SERVICIOS ESPECIALES | COMETIDOS ESPECIALES | |

| RESUMEN A): | | |
|-------------|----------------------|------------|
| SITUACIÓN | | Nº |
| A | SERVICIO ACTIVO | 357 |
| | SERVICIOS ESPECIALES | 0 |
| EXC | EXCEDENCIA | 2 |
| V | VACANTES | 146 |
| I | INTERINO | 38 |
| T | TOTAL | 543 |



| B) PERSONAL LABORAL FIJO | | | | |
|------------------------------------|----------------------------|-----------|---|---|
| DENOMINACIÓN PUESTO TRABAJO | Nº/SIT | CP | ADSCRIPCIÓN | OBSERVACIONES |
| PSICOLOGO | I-3 T-3 | I | SERVICIOS SOCIALES | 2 JORNADA COMPLETA (PROGRAMA DES. COGNITIVO MAYORES) 1 TIEMPO PARCIAL (EPAP) |
| TECNICO DE EMPLEO | I-1 T-1 | II | EMPLEO, INDUSTRIA, COMERCIO | TITULADO GRADO MEDIO |
| ANIMADOR SOCIOCOMUNITARIO | V-1 T-1 | II | SERVICIOS SOCIALES | TITULADO GRADO MEDIO |
| EDUCADOR | I-2 T-2 | II | SERVICIOS SOCIALES | TITULADO GRADO MEDIO 1 TRABAJADOR SOCIAL/INTERVENCION FAMILIAR. |
| PROFESOR AULA APOYO AL ESTUDIO | I-2 T-2 | II | SERVICIOS SOCIALES | TITULADO GRADO MEDIO FIJOS DISCONTINUOS/T.PARCIAL |
| AGENTE DE IGUALDAD | I-1 T-1 | II | SERVICIOS SOCIALES | TITULADO GRADO MEDIO TIEMPO PARCIAL |
| TRABAJADOR SOCIAL | I-6 T-6 | II | SERVICIOS SOCIALES | TITULADO GRADO MEDIO |
| PROFESOR | I-10 V-1 T-11 | II | ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA | TITULADO GRADO MEDIO (JORNADA COMPLETA) |
| PROFESOR | I-4 V-1 T-5 | II | ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA | TITULADO GRADO MEDIO (TIEMPO PARCIAL) |
| PROFESOR | I-3 T-3 | I | ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES PLÁSTICAS | TITULADO SUPERIOR (TIEMPO PARCIAL) |
| TECNICO GRADO MEDIO | I-2 T-2 | II | ACCESIBILIDAD | TITULADO GRADO MEDIO |
| AGENTE DESARROLLO Y EMPLEO | I-2 T-2 | II | EMPLEO | TITULO GRADO MEDIO |
| COORDINADOR PROGRAMAS DUAL | I-1 T-1 | II | EMPLEO | TITULO GRADO MEDIO |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO | I-1 T-1 | IV | 1 INTERVENCION | GRADUADO ESCOLAR |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO | I-6 T-6 | IV | 5 SERVICIOS SOCIALES 1 ACCESIBILIDAD | GRADUADO ESCOLAR TIEMPO PARCIAL |
| AUXILIAR INFORMATICO | I-1 T-1 | IV | INTERVENCIÓN/INFORMÁTICA | GRADUADO ESCOLAR |
| AUXILIAR DE BIBLIOTECA | I-3 T-3 | IV | BIBLIOTECAS MUNICIPALES | GRADUADO ESCOLAR |
| AUXILIAR DE LUDOTECA | I-5 T-5 | IV | SERVICIOS SOCIALES | G. ESCOLAR/FP 1 GRADO 2 FIJOS DISCONTINUOS |
| AUXILIAR CASA DE ACOGIDA | I-2 T-2 | IV | SERVICIOS SOCIALES | TIEMPO PARCIAL |
| MONITOR | A-1 T-1 | III | SERVICIOS SOCIALES | ANIMACION COMUNITARIA BACHILLER SUPERIOR/FP 2 GR |
| MONITOR YOGA | I-1 T-1 | IV | SERVICIOS SOCIALES | ANIMACIÓN COMUNITARIA G. ESCOLAR/FP 1 GRADO |
| MONITOR OCIO Y TIEMPO LIBRE | V-2 T-2 | III | PARQUE INFANTIL TRÁFICO | BACHILLER SUPERIOR/FP 2 GR |
| OPERARIOS | I-3 V-2 T-5 | V | MERCADOS: ; V- 1 ; 1 I; CIUDAD DEPORTIVA: 1 I JARDINES: 1 I ARCHIVO 1 V | Traslado prov. de 1 de obras a CD |

Se integran en la Plantilla de Personal laboral de la Corporación las plazas de personal del PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES QUE SON LAS QUE SIGUEN:



| DENOM PUESTO TRABAJO | Nº/SIT | CP | ADSCRIPCIÓN | OBSERVACIONES |
|------------------------------|--------------------------|----|---------------------------|------------------------|
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO | A-1 I-2 T-3 | IV | DEPORTES (ANT. PATRONATO) | GRADUADO ESCOLAR |
| ENCARGADO | A-1 T-1 | IV | DEPORTES (ANT. PATRONATO) | GRADUADO ESCOLAR |
| COORDINADOR JUEGOS ESCOLARES | I-1 T-1 | II | DEPORTES (ANT. PATRONATO) | TITULACIÓN GRADO MEDIO |
| OPERARIOS | A-1 I-2 T-3 | V | DEPORTES (ANT. PATRONATO) | |

| RESUMEN B): | | |
|-------------|-----------------------|-----------|
| SITUACION | | Nº |
| A | SERVICIO ACTIVO V | 4 |
| | VACANTE | 7 |
| C/I | CONTRATADO/INTERINO T | 64 |
| | TOTAL | 75 |

C) PERSONAL DE EMPLEO

| DENOMINACIÓN PUESTO TRABAJO | Nº/SIT | OBSERVACIONES |
|----------------------------------|---------------------------|--------------------------------|
| JEFE DE GABINETE DE ALCALDIA | A-1 T-1 | Según dotación presupuestaria |
| RESPONSABLE Y PORTAVOZ DE PRENSA | A-1 T-1 | Según dotación presupuestaria. |
| ASESORES GRUPO POLITICO | A-9 V-1 T-10 | |

| RESUMEN C): | | |
|-------------|-----------------|-----------|
| SITUACION | | Nº |
| A | SERVICIO ACTIVO | 11 |
| V | VACANTE | 1 |
| T | TOTAL | 12 |

RESUMEN GLOBAL

| | ACTIVOS/S.ESP/EXCED. | INT/CON | VACANTE | TOTAL |
|-----------------------|----------------------|------------|------------|------------|
| PERSONAL FUNCIONARIO | 359 | 38 | 146 | 543 |
| PERSONAL LABORAL FIJO | 4 | 64 | 7 | 75 |
| PERSONAL EMPLEO | 11 | -- | 1 | 12 |
| TOTAL | 374 | 102 | 154 | 630 |

PLANTILLA DE PERSONAL A APROBAR JUNTO PRESUPUESTO MUNICIPAL del EJERCICIO 2020

| a) | FUNCIONARIOS | Nº |
|-----|--------------------------------------|----|
| 1. | Con habilitación de carácter estatal | |
| 1.1 | Secretario | 1 |
| 1.2 | Interventor | 1 |
| 1.3 | Tesorero | 1 |



Ayuntamiento de Ávila

Del Rey · De los Leales · De los Caballeros

1.4 Oficial Mayor

1

2. Escala Administración General

| | |
|------------------------------|----|
| 2.1 Subescala Técnica | 15 |
| 2.2 Subescala de Gestión | 3 |
| 2.2 Subescala Administrativa | 38 |
| 2.3 Subescala Auxiliar | 50 |
| 2.4 Subescala Subalterna | 45 |

3. Escala Administración Especial

| | |
|------------------------------------|-----|
| 3.1 Subescala Técnica Superior | 16 |
| 3.2 Subescala Técnica Media | 34 |
| 3.3 Subescala Técnica Auxiliar | -- |
| 3.4 Subescala Servicios Especiales | |
| a) Policía Local y Auxiliares | 114 |
| b) Extinción de Incendios | 56 |
| c) Cometidos especiales | 31 |
| d) Personal de Oficios | 137 |

b) PERSONAL LABORAL

| | |
|--|----|
| Psicólogo | 3 |
| Técnico Grado Medio Empleo | 1 |
| Técnico Grado Medio Accesibilidad | 2 |
| Agente desarrollo y Empleo | 2 |
| Coordinador Programas Dual | 1 |
| Trabajador Social | 6 |
| Profesor Escuela Mcpal. de Artes Plásticas | 3 |
| Profesor Escuela Municipal de Música | 16 |
| Profesor Aula Apoyo Estudio | 2 |
| Animador Sociocomunitario | 1 |
| Educador | 2 |
| Auxiliar Administrativo | 10 |
| Auxiliar Informático | 1 |
| Auxiliar de Ludoteca | 5 |
| Auxiliar Casa de Acogida | 2 |
| Agente de Igualdad | 1 |
| Auxiliar de Biblioteca | 3 |
| Monitor | 4 |
| Encargado | 1 |
| Coordinador Juegos Escolares | 1 |
| Operarios diversos servicios | 8 |

c) PERSONAL DE EMPLEO

| | |
|----------------------------------|----|
| Jefe de Gabinete de Alcaldía | 1 |
| Responsable y Portavoz de Prensa | 1 |
| Secretario Grupos Políticos | 10 |

4º.- Exponer al público el acuerdo que antecede por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente de referencia y presentar reclamaciones ante el Pleno Corporativo, considerándose el Presupuesto definitivamente aprobado si, en el citado plazo, no se presentare ninguna.

6.- DEVOLUCIONES DE FIANZAS.

Vista la relación de fianzas propuestas para su devolución según relación (**O/2019/608**), por importe de (**22.376,46 euros**), informadas favorablemente por los servicios a los que tenían que garantizar.



Visto el informe favorable de la intervención de Fondos.

La Comisión dictamina favorablemente, por unanimidad, la devolución de las fianzas constituidas en su día por los diferentes contratistas y suministradores

7.- DACIÓN DE CUENTA.

7.1.- PERIODO MEDIO PAGO A PROVEEDORES. NOVIEMBRE DE 2019

Se da cuenta de la documentación remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por la Intervención Municipal referente al periodo medio de pago correspondiente al mes de octubre del presente ejercicio, firmado electrónicamente por la Intervención Municipal:

- 1.- Periodo medio de pago global a proveedores mensual
- 2.- Periodo medio de pago a proveedores mensual detalle por entidades

Los datos de referencia suponen que el presupuesto en ejecución de las Entidades que forman parte del sector Administraciones Públicas de esta corporación cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

Los miembros de la Comisión Informativa de Hacienda se dan por enterados

8.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-

No hubo.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No hubo

No habiendo más asuntos que someter al dictamen de esta Comisión, y siendo las diez horas y cuarenta y ocho minutos, la Sra. Presidenta levantó la sesión.

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN,

Vº Bº
LA PRESIDENTA